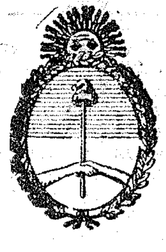


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 6 de setiembre de 1973

NUMERO

22.742

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Howland

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen,. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, POR ACTA Nº 2 de asamblea del 1º de junio de 1973, HOWLAND, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, AGROPECUARIA, procedió a la elección de directores y síndicos, y a propuesta de parte se reelige a las actuales autoridades, manteniendo el cargo de presidente el señor Vidal Díaz Vázquez; Vicepresidente Ana María Caria de Ruggeri; Síndico titular, contador Sergio A. Díaz; suplente María Teresa Isturiz. — Testado: Alberto. No vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.6|9 Nº 24.304 v.6|9|73

Farta

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de julio de 1973, pasada ante el escribano Luis A. Beruti, el señor Julio Svetlitza, presidente de la sociedad "FARTA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", solicitó la transcripción del acta de directorio número 39 de distribución de cargos en el directorio de la Sociedad, de fecha 18 de diciembre de 1972, el que de acuerdo a lo resuelto por dicha acta ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Julio Svetlitza; Vicepresidente Enrique Boidman; Directores titulares: Ernesto Mario Dimov, Delia Rijter de Svetlitza, Teresa Furman de Dimov, Adela Fuksman de Boidman; Síndico titular: Dr. Moisés Goffan; Síndico suplente Cont. Mario I. Cukierkorn, con mandato hasta el 30 de setiembre de 1973. — El Directorio.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.6|9 Nº 24.300 v.6|9|73

Constructora Leo

SOCIEDAD ANONIMA,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, comparece el señor León Sasbon, de 43 años de edad, casado, matrícula número 4.042.629; y doña Rosa Ventura de Sasbon, de 35 años de edad, casada, Lib. Cívica número 3.308.644; los comparecientes son de nacionalidad argentina, de profesión comerciantes, domiciliados en Villarroel 1138 de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; como de que concurren al presente acto por sus propios derechos y además, en representación de las siguientes personas; Eduardo David Huerin, de 22 años de edad, soltero, domiciliado en Tucumán 2443, matrícula 8.406.308; Enrique Huerin, de 33 años de edad, soltero, con igual domicilio, matrícula 4.293.514; Camelia Telias de Huerin, de 59 años de edad, viuda, con igual domicilio, Libreta Cívica 2.580.533; Raquel Rosa Huerin, de 24 años de edad, soltera, con igual domicilio, Libreta Cívica 6.035.045; David Altaleff, de 35 años de edad, casado, domiciliado en General César Díaz 2961, matrícula 4.198.070; Rafael Altaleff, de 28 años de edad, casado, domiciliado en Francisco Beiró 5183, matrícula 4.428.181; Clara Altaleff de Ventura, de 41 años de edad, casada, domiciliada en Corrientes 5250, Libreta Cívica 1.666.106; y Lea Buchuk de Altaleff, de 29 años de edad, casada, domiciliada en General César Díaz 2961, Libreta Cívica 4.270.432. — Todos los nombrados son de nacionalidad argentina, comerciantes, vecinos de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — La representación invocada por los comparecientes resulta acreditada con los poderes otorgados con fecha 19 de enero de 1972, a los folios 47, 48, 49 y 50; y 7 de marzo de 1973, folio 91 de este mismo registro, los que contienen facultades suficientes a los fines del presente acto. — Y los comparecientes, dicen: que juntamente con sus nombrados mandantes, dejan constituida una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto; Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denomina CONSTRUCTORA LEO SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. — Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, construcción, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales; urbanización, loteos, fraccionamientos y todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones relativas a la propiedad horizontal. — b) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía hipotecaria, vinculados con su actividad inmobiliaria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º. — El capital social es de pesos 1.000.000 (un millón de pesos) representado por cien mil acciones de pesos 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración al directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositarán en la caja social la cantidad de pesos 500, cada uno, en garantía de su gestión — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del decreto número 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad too clase de actos jurídicos que tiendan : cumplimiento del objeto social, entre ello operar con los Bancos de la Nación A gentina, Nacional de Desarrollo, de Provincia de Buenos Aires, Hipotecar. Nacional y demás instituciones de créd to oficiales o privadas; establecer agei cias, sucursales u otra especie de repr sentación, dentro o fuera del país. oto gar a una o más personas poderes j diciales —inclusive para querellar crim nalmente— o extrajudiciales, con el ol jeto y extensión que juzgue convenient — La representación legal de la socieda corresponde al presidente del director o a quien lo reemplace o a dos director en forma conjunta. — Fiscalización: A ... 11. — La fiscalización de la s ciedad está a cargo de un cons jo de vigilancia designado por asamblea general ordinaria, compuest de tres accionistas, quienes durarán u año en sus funciones. — La organizació y funcionamiento del Consejo de Vig lancia en cuanto a quórum y resolució será con la firma de dos de sus mien bros conforme a lo que exige el articu 281 de la Ley 19.550. — Asambleas: A tículo 12. Toda asamblea debe ser c tada simultáneamente en primera y s gunda convocatoria, en la forma esta blecida para la primera por el artícu 237 de la Ley número 19.550, sin perju cio de lo allí dispuesto para el caso d asamblea unánime. — La asamblea e segunda convocatoria ha de celebrarse e el mismo día, una hora después de la f jada para la primera. — Artículo 1: Cada acción ordinaria suscripta confie derecho de uno a cinco votos, conform se determine al suscribir el capital in cial y en oportunidad de resolver asamblea su aumento. — Las accion preferidas pueden emitirse con o sin de recho a voto. — Artículo 14. Rige quórum y mayoría determinados por lc artículos 243 y 244 de la Ley numei 19.550, según la clase de asambleas, co vocatoria y materias de que se trate, ex cepto en cuanto al quórum de la asam blea extraordinaria, en segunda convoca toria, la que se considera constituid cualquiera sea el número de accione presentes con derecho a voto. — Artícu lo 15. El ejercicio social cierra el treint y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estado contables conforme a las disposiciones e vigencia y normas técnicas de la materia — La asamblea puede modificar la fe cha de cierre del ejercicio, inscribiend la resolución pertinente en el Registr Público de Comercio y comunicándola la autoridad de control. — Las gananci realizadas y líquidas se destinan: a) cin co por ciento, hasta alcanzar el veint por ciento del capital suscripto, para e fondo de reserva legal; b) a remunera ción del directorio y en su caso Consej de Vigilancia; c) a dividendo de las a ciones preferidas, con prioridad los acu mulativos impagos; d) el saldo, en tod o en parte, a participación adicional d las acciones preferidas y a dividendo d las acciones ordinarias, o a fondos d reserva facultativa o de previsión o cuenta nueva o al destino que determin la asamblea. — Los dividendos debe ser pagados en proporción a las respec tivas integraciones, dentro del año d su sanción. — Artículo 16. La liquida ción de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadore designados por la asamblea, bajo la v gilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el ca pital, el remanente se repartirá entr los accionistas, con las preferencias in dicadas en el artículo anterior. II. I capital se suscribe e

con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Rosa Ventura de Sasbón: 92.000 — ordinarias — 5 votos. — 230.000 — efectivo a 2 años. — León Sasbón: 2.000 — ordinarias 5 votos — 5.000 — efectivo a 2 años. — Clara Altaleff de Ventura: 1.000 — ordinarias 5 votos — 2.500 — efectivo a 2 años. — David Altaleff: 1.000 — ordinarias 5 votos — 2.500 — efectivo a 2 años. — Lea Buchuk de Altaleff: 1.000 — ordinarias 5 votos — 2.500 — efectivo a 2 años. — Rafael Altaleff: 1.000 — ordinarias 5 votos — 2.500 — efectivo a 2 años. — Eduardo David Huerin: 500 — ordinarias 5 votos — 1.250 — efectivo a 2 años. — Enrique Huerin: 500 — ordinarias 5 votos — 1.250 — efectivo a 2 años. — Raquel Rosa Huerin: 500 — ordinarias 5 votos — 1.250 — efectivo a 2 años. — Camelia Telías de Huerin: 500 — ordinarias 5 votos — 1.250 — efectivo a 2 años. — Totales: 100.000. — 250.000. — Las acciones son al portador, ordinarias de cinco votos cada una. — III. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Rosa Ventura de Sasbón. Vicepresidente: León Sasbón. Vocales: Clara Altaleff de Ventura. Organo Fiscalizador: Consejo de Vigilancia: Eduardo David Huerin; Enrique Huerin y Raquel Rosa Huerin. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de lo que doy fe, solicitándome los comparecientes expida testimonios de la presente a los fines indicados en los artículos 165 y 167 de la Ley número 19.550. — L. Sasbón. — Rosa Ventura de Sasbón. — Hay un sello ante mí: Ricardo Galarce. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 594 del Registro 442 a mi cargo, doy fe. — Ricardo Galarce. Escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 667,50 e.6|9 Nº 24.433 v.6|9|73

Hempac

INDUSTRIAL Y COMERCIAL,

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE sociedad. — Hempac Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Escritura número novecientos cuarenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Gomila, de 42 años de edad, casado, argentino, ingeniero agrónomo, domiciliado en Ventura Bustos 2980 de Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la cédula de identidad número 4. 884.243, expedida por la Policía Federal; Juan Fresu, de 50 años de edad, soltero, italiano, industrial, domiciliado en Sarandí 2745 de San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, titular de la cédula de identidad número 2.116.357, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Marta Celia Defranco, de 38 años de edad, soltera, argentina, ama de casa, domiciliada en Sarandí 2745, de San Justo, portido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la libreta cívica número 1.969.442, y don Luis Jesús Pomar, de 38 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Simbrón 2878 de Villa Luzuriaga, San Justo, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, titular de la libreta de enrolamiento número 4.131.737, todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio — Plazo y objeto — Artículo Primero: La sociedad se denomina "HEMPAC INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Producción de herrería de obra utilizando materiales ferrosos y no ferrosos, pudiendo emplear materia prima, productos y subproductos propios o de terceros. — Comercial: Importación, exportación, compra, venta y permuta de mercaderías, materias primas, semovientes, máquinas y productos, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, el ejercicio de mandatos, consignaciones y representaciones, todo ello relacionado con el objeto industrial. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 40.000 (cuarenta mil pesos) representado por cuatro mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la caja social, la suma de cien pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones, mientras dure su mandato. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noventa del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. — Acciones, suscripción. — Clase de Acción. — Monto, integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte (4) Modalidad (5). — Guillermo Gomila 1.400 — ord. portador — 1 voto — 3.500 — dinero efectivo — resto 6 meses. — Juan Fresu 2.400 — ord. portador — 1 voto — 6.000 — dinero efectivo — resto 6 meses. — Marta Celia De Franco — 100 — ord. portador — 1 voto — 250 — dinero efectivo — resto 6 meses. — Luis Jesús Pomar 100 — ord. portador — 1 voto — 250 — dinero efectivo — resto 6 meses. — Totales: 4.000 — $ 10.000. — IV — Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Juan Fresu. — Vicepresidente a: Guillermo Gomila. — Vocales a: Marta Celia De Franco. — Suplentes a: Luis Jesús Pomar. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Contador Público Nacional don Augusto Oscar Mauré. — Síndico suplente a: Contador Público Nacional don Enrique Melidoni. — V. — Se autoriza a: Augusto Oscar Mauré y Juan Fresu a fin de que, actuando en forma conjunta o separada con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — VI. — Se autoriza al directorio a adquirir como aporte de capital las máquinas industriales, instalaciones, accesorios e inmuebles donde funcionan las plantas fabriles de la sociedad de hecho, formada por los accionistas constituyentes señores Juan Fresu y Guillermo Gomila. — VII. — Presentes en este acto los señores don Augusto Oscar Mauré, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, contador público nacional, domiciliado en Rivadavia 5858, decimotercer piso, departamento A, de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 3.398.649, de la Policía Federal, y don Enrique Melidoni, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, contador público nacional, titular de la Cédula de Identidad número 3.948.427 expedida por la Policía Federal, domiciliado en Arenales 1167, sexto piso, departamento 19 de la localidad de Martínez, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, manifiestan expresamente aceptar los cargos de Síndico Titular y Suplente respectivamente en prueba de lo cual y a ese solo efecto firman la presente. — Las partes manifiestan: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad Hempac Industrial y Comercial, Sociedad Anónima. — Y yo el Escribano Autorizante hago constar: Que retengo la suma de cuatrocientos pesos ley para hacer efectivo el pago del Impuesto Fiscal. — Leída que les es por mí, los comparecientes se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — G. Gomila — J. Fresu — Marta Celia De Franco — Luis J. Pomar — Augusto Oscar Mauré — Enrique Melidoni. — Está mi sello. — Ante mí: Raimundo García Blotto. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2125 del Registro 540 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en cuatro fojas de reproducción fotográfica que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Raimundo García Blotto.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 645.— e.6|9 Nº 24.440 v.6|9|73

Compañía Industrial Progreso

SOCIEDAD ANONIMA,

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE DE ACUERDO a lo resuelto en las asambleas generales ordinarias de accionistas de la COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO" SOCIEDAD ANONIMA, realizadas el 30 de abril de 1971, 28 de abril de 1972 y 28 de abril de 1973 y en el acta de reunión del Directorio del 2 de mayo de 1973, el Directorio y la sindicatura de la Sociedad están constituidos por las siguientes personas, cuyos respectivos mandatos fenecen en la fecha de realización de la asamblea general de accionistas que considere el balance general de la Sociedad al 31 de diciembre del año que en cada caso se consigna: Presidente, Juan Olivez (1974); Vicepresidente, Arturo José Zotlner (1973); Directores titulares, Aníbal Rodolfo Martínez (1974); José Julio Brignoli (1974); José Atilio Bó (1973); Josefina Bruno (1973); Directores suplentes, Alberto René Lecuona (1975); Elsa L. de Kwanten (1975); Casimira C. T. Cardona (1975) Síndico titular, Rogelio de Armas (1973); Síndico suplente, Domingo Teodoro Colombo (1973).

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.6|9 Nº 24.273 v.6|9|73

Complejos Turísticos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Complejos Turísticos S. A.". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el dos de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Jacques Edmond Coutols, canadiense, casado, de 52 años de edad, Pasaporte Canadiense expedido bajo el número FK. 275.117, abogado, domicilado en la calle Cerrito número 836, quinto piso de esta ciudad; don Federico Ferro, austríaco, casado, de 41 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.466,181, abogado, domicilado en la calle Cerrito número 836, quinto piso, de esta ciudad; don Pedro De Elizalde, argentino, casado, de 34 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.554.130, abogado, domiciliado en la calle Cerrito número 836, quinto piso de esta ciudad; don Alejandro Allende, argentino, casado, de 36 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.846.324, abogado, domiciliado en la calle Cerrito número 836, quinto piso, de esta ciudad y don Esteban Luciano Louge, argentino, casado, de 34 años de edad, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.371.223, abogado, domicilado en la calle Cerrito número 836, quinto piso, de esta ciudad, los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina COMPLEJOS TURISTICOS S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cerrito 836, piso quinto, pudiendo el directorio resolver el cambio de la sede social. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto el diseño, construcción, instalación, financiación y explotación de complejos turísticos integrados, hoteles, instalaciones deportivas y restaurantes. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá operar instalaciones mecánicas deportivas, sistemas internos de transporte, alquilar elementos para la práctica de deportes, teniendo además plena capacidad jurídica, para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 10.000 (diez mil pesos), representado por un mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del nú-

mero de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien (100) pesos cada director en títulos del Estado Nacional a su valor nominal del Estado Nacional Argentino a su valor nominal depositados en la Caja Social hasta la aprobación de su gestión por la asamblea. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actuan en forma conjunta. En ausencia del presidente la representación legal estará ejercida por el vicepresidente o el director que se encuentre a cargo de la presidencia juntamente con otro director. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12.: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13.: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14.: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto el quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15.: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico o de los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el Art. anterior. II. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte modalidad. Jacques Edmond Courtois, 480 ord. 4.800, dinerario 100 o|o; Federico Ferro, 15 ord. 150 dinerario 100 o|o; Pedro de Elizalde, 15, ord. 150, dinerario 100 o|o; Alejandro Allende, 480, ord. 4.800 dinerario 100 o|o; Esteban L. Louge, 10 ord. 100 dinerario 100 o|o. III. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Jacques Edmond Courtois; Vicepresidente a: Alejandro Allende; Vocales a: Federico Ferro; Síndico titular a: Pedro de Elizalde; Síndico suplente a: Esteban L. Louge. IV. Se autoriza a Alejandro Allende, Pedro de Elizalde, Esteban L. Louge, a fin de que, en forma conjunta o indistinta uno cualquiera de ellos con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener de conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman los coparecientes en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. Sobre raspado Louge, años. Decreto, quienes actúan de un síndico titular año ganancias, a, participación de vale. Entre líneas: cada Decretos a su valor nominal dinerario, dinerario, dinerario, dinerario, dinerario vale. Sobrerraspado. Jacques Edmond Courtois canadiense 52 Pasaporte Canadiense expedido bajo el FK 275.117. Policía Federal. 2.466.181. Jacques Edmond Courtois, Alejandro Allende, Federico Ferro, Jacques Edward Courtois. Vale. Siguen las firmas de Alejandro Allende, Pedro de Elizalde, Jacques Edmond Courtois, Esteban Luciano Louge, Federico Ferro. Ante mí, Juan Antonio Maciel. Escribano. Está su sello Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 366 del Registro de contratos públicos Nº 132 a mi cargo. Expido el presente segundo testimonio en tres fotocopias y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres. Fdo.: Juan Antonio Maciel. Escribano.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 577,50 e.6|9 Nº 24.261 v.6|9|73

Minargen

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONO. — Escritura mil trescientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Público autorizante, comparecen los cónyuges: en terceras nupcias don Iván Keller, argentino naturalizado, nacido el 8 de abril de 1905, Libreta de Enrolamiento matrícula individual 5.574.300, empresario; y en segundas nupcias doña Amalia Vallese de Keller, estadounidense, nacida el 8 de abril de 1918, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.792.085, comerciante, ambos domiciliados en esta Capital, calle Florida número 716, piso 9º B, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "MINARGEN SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tiene su domicilio en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: mediante la fabricación, extracción, transformación y elaboración de productos y subproductos químicos. — Comerciales; Por compra, venta, importación, exportación, distribución y consignación de toda clase de productos químicos, elaborados o no, así como el ejercicio de mandatos, representaciones y comisiones que se relacionen con la actividad de la sociedad descripta. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de $ 100.000 (cien mil pesos) representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10 (diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres) con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por la mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 (un mil pesos) cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 síndico titular por el término de 1 (un) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra por partes iguales entre ambos socios, es decir cinco mil acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. — Del capital suscripto, los socios integran en este acto, en dinero efectivo, cada uno de ellos, el veinticinco por ciento de su suscripción, o sea un total de veinticinco mil pesos, debiendo integrarse el saldo en el plazo de dos años. — IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a don Iván Keller. Vicepresidente a doña Amalia Vallese de Keller, y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional don Alejandro Arturo Bofill; y síndico suplente al contador público nacional don Armando Francisco Saavedra. — V. Los socios se autorizan recíprocamente para que en forma indistinta cualquiera de ellos, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto don Alejandro Arturo Bofill, argentino, casado, mayor de edad, contador público, inscripto en tomo 57, folio 64 libreta de enrolamiento matrícula individual 5.407.437, domiciliado en la calle Darregueira número 2842, piso 6º; y don Armando Francisco Saavedra, argentino, soltero, mayor de edad, contador público, inscripto en tomo 57, folio 121, libreta de enrolamiento matrícula individual 5.098.105, domiciliado en la calle Yerbal número 5753, ambos vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Manifiestan aceptar los cargos de síndicos titular y suplente, respectivamente, de "Minargen Sociedad Anónima Industrial y Comercial" — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Iván Keller. — A. V. de Keller. — Alejandro A. Bofill. — Armando Savedra. — Hay un sello. — Ante mí: Rafael H. Pinasco. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veinticuatro de mi adscripción, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de ley, números: 014715434|37 A, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres. — Rafael H. Pinasco — Escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 637,50 e.6|9 Nº 24.305 v.6|9|73

Mario J. La Grutta

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea número 3, de fecha 16 de mayo de 1973, fueron designados Directores de la firma "MARIO J. LA GRUTTA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", los señores Mario J. La Grutta, Angela Draghi de La Grutta, Ana María Quintana de La Grutta, María Kovac de Molina, Dionisia Adela Avanzini de Raiz, Rubén Baldi, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente, Mario J. La Grutta; vicepresidente, Angela Draghi de La Grutta; director titular, Ana María Quintana de La Grutta; director titular, María Kovac de Molina; director titular, Dionisia Adela Avanzini de Raiz; director suplente, Rubén Baldi.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.6|9 Nº 24.453 v. 6|9|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|9|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

Pasavino

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad: "Pasavino" Sociedad Anónima. — Escritura número ciento noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Miguel Pando Carabassa, Escribano titular del Registro de Contratos Públicos número cuarenta y nueve, comparecen: don José María Ares, de cincuenta y ocho años, casado, español, comerciante, domiciliado en Neuquen número novecientos ochenta, El Palomar, Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y siete mil trescientos uno; doña María Carmen Vázquez Nicolás de Ares, de cincuenta y siete años, casada, española, ama de casa, domiciliada en Neuquen número novecientos ochenta, El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Federal número cinco millones ciento cuarenta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro; don Luis Adolfo Ares, de treinta y un años, casado, español, comerciante, domiciliado en Río Negro número mil trece, El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número dos millones seiscientos sesenta y un mil setecientos ochenta y nueve; y doña María Josefa Ares, de veinticinco años, soltera, española, ama de casa, domiciliada en Neuquén número novecientos ochenta, El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Federal número cinco millones quinientos cuarenta mil novecientos noventa y tres. Todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "PASAVINO" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la realización de operaciones comerciales en general, a saber: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; e industriales, en especial manufacturas de productos alimenticios, vitivinícolas y de bebidas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 70.000 (setenta mil pesos) representado por setecientas acciones de $ 100 (cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de $ 500 (quinientos pesos) que quedará depositada en Cuenta Caja de Ahorros que deberá abrir la sociedad en un banco de la Capital Federal. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos (243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — José María Ares — 344 — ord. al port. 5 votos — 34.400. — Inmuebles. — María Carmen Vázquez Nicolás de Ares — 344 — ord. al port. 5 votos — 34.400. — Inmuebles. — Luis Adolfo Ares — 6 ord. al port. 5 votos — 600 — dinero — tot. — María Josefa Ares — 6 — ord. al port. 5 votos — 600 — dinero — —tot. — 700. — 70.000. — Aportes no dinerarios: a) Un lote de terreno con edificio, ubicado en el Cuartel Tercero del partido de Morón, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, paraje denominado Barrio Martínez de Hoz, próximo a la Estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, con frente a la calle Neuquén, hoy Nro. 980, entre las de Chaco y Presidente Derqui, designado como lote Dieciocho de la manzana seis; b) Un lote de terreno con edificio, ubicado en el Barrio Martínez de Hoz, Estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, partido de Morón, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, calle Río Negro, hoy Nº 1013 entre las de Chaco y Formosa designado como lote Uno-d de la manzana Diez; y c) Un lote de terreno situado en el Cuartel Tercero del Partido de Morón, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, paraje denominado Barrio Martínez de Hoz, próximo a la Estación El Palomar del Ferrocarril Nacional General San Martín, con frente a la calle Neuquén entre las de Chaco y Presidente Derqui, designado como lote Diecinueve de la manzana Seis. Valuaciones: $ 58.460 (cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta pesos), $ 3.150 (tres mil ciento cincuenta pesos) y $ 7.180 (siete mil ciento ochenta pesos), para los inmuebles mencionados o los puntos a), b) y c), respectivamente. Dichos bienes les corresponden a los aportantes por partes iguales. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José María Ares; Vicepresidente a Luis Adolfo Ares; Síndico titular a Carlos Alberto Battilana; Síndico suplente a Luis Fernando Gil. — IV. — Se autoriza al doctor Juan Carlos Malagarriga y señor Alfonso Canale a fin de que, en forma conjunta, separada o indistintamente se presenten ante la Inspección General de Personas Jurídicas con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio Y, a tal efecto, ejecutan: Primero: Declaran constituida a la sociedad "Pasavino" Sociedad Anónima, cuyos estatutos quedan protocolizados en la forma preinserta. — Segundo: Me piden los respectivos testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. Yo, el autorizante, hago constar que el Impuesto de Sellos correspondiente a la presente escritura se abonará por el monto del capital suscripto e integrado, es decir, por la suma de setenta mil pesos. — Leída, la firman ante mí, doy fe. — Hay unas firmas: José Ares, Carmen V. de Ares, Luis A. Ares, María Josefa Ares. Hay un sello: Miguel Pando Carabassa, Tit. Reg. 49, Escribano Público. Ante mí. Una firma: Miguel Pando Carabassa. En mi carácter de Escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 49, de la Capital Federal, certifico: Que la presente fotocopia es Segundo Testimonio de su matriz, doy fe. Para el Registro Público de Comercio expido el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento Conste. Hay una firma y un sello: Miguel Pando Carabassa, Escribano Público. Tit. Reg. 49.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.6|9 Nº 24.356 v.6|9|73

Ferrato

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número: Ciento ochenta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aire, República Argentina, a veintinueve día del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: doña Olga María Seniuk, argentina, nacida el 27 de febrero de 1944, casada en primeras nupcias con Alfredo Kulikauskas, con Libreta Cívica Nº 4.754.103 domiciliada en la Capital Federal; mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en nombre y representación de: don Félix Alberto Losauro, argentino, soltero, de 24 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.078.293, domiciliado en Lavalle 570, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de doña Olga Nowyj, argentina, soltera, de 26 años, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.334.873, domiciliada en Palacios 525, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; de doña Ana María Cersera de Pilli, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos Alberto Pilli, de 25 años, comerciante con Libreta Cívica número 5.690.241, domiciliada en Ituzaingó 612, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de don Carlos Alberto Pilli, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Cervera, de 25 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 7.607.945, domiciliado en Ituzaingó 612, San Martín, Provincia de Buenos Aires; de don Jorge Salvador De Vivo, argentino, casado, de 40 años, abogado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.024.008, domiciliado en Avenida Patricios 1725, de la Capital Federal, y de don Héctor Domingo Badillos, argentino, casado, de 42 años, Contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.681.643, domiciliado en Santa Fe 2861, tercero B, de la Capital Federal, siendo estos dos últimos síndicos no accionistas; según así resulta del poder que estos últimos seis comparecientes le otorgaran el día 17 de octubre de 1972, ante el Escribano Alberto Ricardo Amado, al folio 1457, en el Registro 198, de su adscripción, de la Capital Federal; con facultad suficiente para constituir la Sociedad Anónima, redactar el Estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones, y que en testimonio debidamente legalizado del mismo agrego a la presente. — Y el compareciente dice: Primero: Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "FERRATO SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en la calle Doblas 160, de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliaria: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, urbanos y rurales. — Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal. — Constructora: Mediante la construcción de edificios en general, obras viales, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, de carácter público o privado. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de Sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conformes a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben depositar como garantía la suma de mil quinientos pesos cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.065|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 234 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase

de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una: Félix Alberto Losauro y Olga Nowyj, suscriben dos mil acciones cada una y Ana María Cervera de Pilli y Carlos Alberto Pilli, suscriben dos mil acciones cada uno, integrando en dinero efectivo, el veinticinco por ciento y obligándose a integrar el saldo a pedido del Directorio dentro del plazo de trescientos sesenta días. — La señora accionista integra sus acciones con fondos propios. — Tercero: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Félix Alberto Losauro. Vicepresidente a: Olga Nowyj y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Jorge Salvador De Vivo. Síndico Suplente a: Héctor Domingo Badillos. — En este estado la compareciente manifiesta expresa conformidad con las designaciones de directores y síndicos de acuerdo con las facultades conferidas en el mandato mencionado. — Cuarto: Se autoriza a Félix Alberto Losauro y Jorge Salvador De Vivo, a fin de que actuando en forma indistinta, acepten o propongan modificaciones al presente; realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que la presente constitución, abona la suma de Seiscientos pesos, en concepto de impuesto de sellos. — Leo a la compareciente, quien la otorga y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — Olga Seniuk — Hay un sello — Ante mí: Domingo Pablo Barbe. Escribano. — Corresponde: A la escritura número 188, que pasó ante mí, al folio 539 del Registro número 26 a mi cargo, doy fe. — Para la parte interesada expido el presente Primer Testimonio en fotocopia de su matriz y repuestas con estampillas fiscales de un peso, cada foja, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Domingo Pablo Barbe. Escribano. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e. 6|9 Nº 24.332 v. 6|9|73

Distribuidora Valena

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN la Sociedad "DISTRIBUIDORA VALENA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria, de fecha 29 de septiembre de 1972 y posterior distribución de cargos en reunión de fecha 29 de diciembre de 1972, ha quedado constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Natalio Forman; Vicepresidente, Valentín Marro; Directores, Malvina Zaltsman de Forman, Beatriz R. Tonelotto y León Forman; Síndico Titular, Carlos Zalcman. Síndico Suplente, Mauricio Lampert. — Siendo la duración de los mandatos por el término de un año. — La señorita Beatriz R. Tonellotto reviste el carácter de Director Suplente.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 6|9 Nº 24.371 v. 6|9|73

Martinetta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN ESCRITURA del 15 de mayo de 1973, pasada ante el Escribano Luis María Tissone, consta que los acionistas de "MARTINETTA S.A.", en Asamblea Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 1972, en Montreux, Suiza, dispusieron la cancelación de la inscripción de la sucursal inscripta en la ciudad de Buenos Aires. — Enmendado: Montreux. Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e. 6|9 Nº 24.380 v. 6|9|73

Aluzinc

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y
COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea Nº 11 de fecha 30 de abril de 1973, fueron electos los Directores de "ALUZINC SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL" y por Acta Nº 38 de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente, Francisco Vázquez; Vicepresidente, José Vázquez; Directores Titulares, Luis Vázquez, Julio Vázquez y Osvaldo Amer García. — Duración de mandato: 1 año.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e. 6|9 Nº 24.397 v. 6|9|73

Rectitex

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de octubre de 1972, fueron electos los directores de RECTITEX SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, distribuyéndose los cargos por acta de directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente Sami Kohen, Vicepresidente Juan Ratzman, Directores Titulares René Ernesto Bernardou y Martha Rosman.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 6|9 Nº 24.258 v. 6|9|73

Transportes Garibaldi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN la sociedad: TRANSPORTES GARIBALDI, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, por acta de Asamblea de fecha 30|4|73 y posterior de distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 7|5|73, ha quedado constituído el Directorio en la siguiente forma: Presidente, Celestino Alfredo Torres; Vicepresidente, Ernesto Brañeiro; y Director Titular, Alfredo Juan Brañeiro, con mandatos hasta el ejercicio que termina el 31|12|73; Síndico Titular, Alberto Mikkelson y Síndico Suplente, Miguel Augusto Behrensen, ambos con mandatos por el ejercicio que termina el 31|12|73.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 6|9 Nº 24.488 v. 6|9|73

Fibrolin

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 10 de febrero de 1973, fueron electos los directores de FIBROLIN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, distribuyéndose los cargos por acta de directorio de la misma fecha, en la siguiente forma: Presidente don Alfredo Goldschmidt, Directores don Hugo Goldschmidt y don Ubaldo Galache de Toro.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 e. 6|9 Nº 24.259 v. 6|9|73

Kendall

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 10 de abril de 1973 de KENDALL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, fueron electos los siguientes directores: Lea Marsh Griswold, César Rodolfo Kohan, Ramón Alvarez Quesada, Frederick Oliver Cowles, William David Lynch, Carlos María Frers, Héctor A Gianantonio, y que en reunión de Directorio de fecha 16|4|973, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente: Lea Marsh Griswold; Vicepresidente: César Rodolfo Kohan; Directores Titulares: Ramón Alvarez Quesada; Fredericg Oliver Cowles y William David Lynch; Directores Suplentes: Carlos María Frers y Héctor Alberto Gianantonio. — Testado: la misma: No vale. — Entre líneas: 16|4|973: Vale. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 6|9 Nº 24.466 v. 6|9|73

Eldan Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente

QUE POR ACTA de Asamblea número 2, de fecha 9 de mayo de 1973, fueron designados Directores de la firma "ELDAN ELECTRONICA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", los señores Antonio D' Angelo, Francisco Pablo D' Angelo, Cosme D' Angelo, Teresa Argentina Casco, José Pedro Hernández, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente, Antonio D' Angelo; vicepresidente, Francisco Pablo D' Angelo; director titular, Cosme D' Angelo; director titular, Teresa Argentina Casco; director suplente, José Pedro Hernández. — S|enmendado: agosto, vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60 e. 6|9 Nº 24.452 v. 6|9|73

Colector

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA,
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea número 1, de fecha 19 de marzo de 1973, fueron designados Directores de "COLECTOR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", los señores Héctor Rocca Ferrari, Celia Ramona Melillo, Rodolfo Otto Zaiser, María Inés Hanna de Rocca, distribuyéndose los cargos de la siguiente manera: Presidente, Héctor Rocca Ferrari; vicepresidente, Celia Ramona Melillo; director titular, Rodolfo Otto Zaiser; director suplente, María Inés Hanna de Rocca. — Entre líneas: y, vale.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e. 6|9 Nº 24.451 v. 6|9|73

Conrou

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número uno: En Villa Ballester, partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparece don Luis Veiga, español, casado, de treinta y siete años de edad, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 3.260.391, domiciliado en la calle Víctor Martínez 365 de la Capital Federal, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Jorge Eduardo Díaz, soltero, comerciante, con cédula de identidad número 5.099.141, domiciliado en la calle Ramallo 3291, de la Capital Federal; don Osman Numa Bozzano, casado, comerciante, con cédula de identidad número 7.059.339, domiciliado en la calle Doce de Octubre 681, departamento "B", de la ciudad de Avellaneda; don Yánez Primosic, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.043.065, domiciliado en la calle Miller 3882 de Lanús Oeste; don Juan Salvador Chalup, casado, comerciante, con cédula de identidad número 4.727.421, domiciliado en la calle Jufré 730 de la Capital Federal; don Ricardo Vicente Sicoli, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.419.256, domiciliado en la calle Juan Andrés Pacheco de Melo 2432, y don Héctor Italo Marconi, casado, Contador Público Nacional, con cédula de identidad número 2.712.300, domiciliado en la calle San Juan 4113, estos dos últimos vecinos de la Capital Federal y todos argentinos, mayores de edad, según así resulta del poder que éstos le otorgaron con fecha dieciocho de setiembre de 1972, ante el escribano de la Capital Federal don Alberto R. Amado, al folio 1.240 del Registro número 198 de su adscripción, el que contiene facultades suficientes para constituir la Sociedad Anónima "Conrou, S. A.", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos y suscribir e integrar acciones; que según manifiesta el apoderado no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en testimonio debidamente legalizado se agrega a la presente. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que viene por este acto en nombre de sus representados a constituir una sociedad anónima en la que los señores Díaz, Bozzano, Primosic y Chalup revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los Contadores Sicoli y Marconi el de Síndico titular y suplente, respectivamente y con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "CONROU, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires actualmente calle Ramallo número 3291 — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene el siguiente objeto social: Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de hilados de fibras naturales y sintéticas, tejidos y confección de prendas para la indumentaria femenina y masculina. — Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión, consignación, envasamiento, distribución, fraccionamiento de productos relacionados con el objeto industrial. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias .— Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar mil pesos cada uno de los directores. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para adminstrar, disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de De-

sarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a uno cualesquiera de los directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley Nº 18.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumensin perjuicio de lo allí dispuesto. — Las acionesc preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas, Jorge Eduardo Díaz, Osman Numa Bozzano, Yáñez Primosic y Juan Salvador Chalup, suscribe mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando en efectivo dos mil quinientos pesos cada uno, debiendo integrar el saldo a solicitud del directorio, dentro del término legal. — Los señores accionistas efectúan sus aportes con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente, a Jorge Eduardo Díaz; vicepresidente, a Osman Numan Bozzano, y Organo Fiscalizador: síndico titular al Contador Ricardo Vicente Sícoli; síndico suplente, al Contador Héctor Italo Marconi. — En este estado el compareciente presta expresa conformidad aceptando los cargos de síndicos titular y suplente de acuerdo con las facultades del poder mencionado precedentemente. — IV. Se autoriza a los señores Jorge Eduardo Díaz y a Ricardo Vicente Sícoli a fin de que actuando en forma indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del Capital Social o sea sobre la suma de cuarenta mil pesos. — Leída que le fue al compareciente, se ratifica en su contenido y la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello, ante mí, M. G. Garbarino de Seiler. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio uno del Registro número ciento seis a mi cargo, doy fe. — Para "Conrou, S. A.", expido el presente testimonio en cuatro sellados de ley correlativos del número nueve millones sesenta y dos mil cincuenta al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. G. Garbarino de Seiler, escribano. — Siguen las legalizaciones de firmas del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 622,50 e. 6|9 Nº 24.333 v. 6|9|73

Calais

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 679|73. — PRIMER Testimonio. — Escritura número: Doscientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecè don Carlos Eugenio Ignacio Arieu, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.658.298 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña 1876, de esta Ciudad, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace por sí y en representación de: doña Esther María Castellani de Arieu, argentina, casada, de 30 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número 4.784.109 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña 1876, de esta Ciudad; doña Marta Julia Fauve de Curutchet, argentino, casada, comerciante, de 38 años de edad, con Cédula de Identidad número 4.372.731, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Libertador General San Martín 976, de esta Ciudad; doña María Graciela Castellani de Juarros, argentina, casada, comerciante, de 28 años de edad, con Céduia de Identidad número 5.004.520, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1876, de esta Ciudad; don José Ezequiel Juarros, argentina, casada, comerciante, de 33 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.543 013 de la Policía Federal, domiciliada en la calle Rodríguez Peña número 1876, de esta Ciudad; don Bartolomé Manuel Parodi, argentino, casado, comerciante, de 34 años de edad, con Cédula de Identidad Nº 4.576.026, domiciilado en la calle Juncal número 2995, de esta Ciudad; doña Esther Gregoria Viscay de Castellani, argentina, casada, comerciante, de 60 años de edad, con Libreta Cívica número 313.838, domiciliada en la calle Arenales 2264, de esta Ciudad; don Arnaldo Néstor Castellani, argentino, casado, odontólogo, de 66 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.704.499, de la Policía Federal, domiciliada en la calle Arenales número 2264, de esta Ciudad; don Roberto Luis Agustín Arieu, argentino, casado, comerciante, de 66 años de edad, con Cédula de Identidad número 353.353, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1876, de esta Ciudad; y don Guillermo Berengua, argentino, casado, Contador, de 36 años de edad, con Cédula de Identidad número 3.456.183, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Esmeralda número 770, de esta Ciudad; a mérito del poder que le otorgaran, por ante mí, al folio 2.630, en este Registro, Protocolo 1972 y dice: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto. — Artículo Primero: La Sociedad se denominará "CALAIS SOCIEDAD ANONIMA". — Tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Primero: Comerciales: Mediante la importación, exportación compra, venta, cesión, explotación, comercialización, distribución, envasamiento y fraccionamiento de toda clase de bienes muebles, semovientes, automotores, máquinas y motores, incluyendo sus repuestos y accesorios, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, frutos, mercaderías y bienes de toda índole, nacionales y/o extranjeros; mediante la explotación de concesiones, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y señales; mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Segundo: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración o reparación de productos de y para la industria metalúrgica, automotriz y de electricidad. — Tercero: Financieras: Mediante el dar y tomar dinero prestado, a corto o largo plazo, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase y mediante la inversión de capitales en sociedades constituidas o a constituirse, para intervenir en operaciones realizadas o a realizarse con las limitaciones establecidas por los artículos treinta, treinta y uno, treinta y dos, treinta y tres, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, quedando excluidas las operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera el ahorro público. — A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 700.000 (setecientos mil pesos), representado por setecientas mil (700.000) acciones de ($ 1.—) un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9) con mandato por (1) un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cada director depositará en dinero efectivo, en la caja de la sociedad, en garantía de su gestión y por el término de su mandato, una suma equivalente al uno por ciento del capital social. — Dicho importe no devengará interés alguno por el término del depósito. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficial o privadas, establecer sucursales, agencias u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Artículo décimo primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un (1) síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo décimo segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acciones, Suscripción: Clase de acción, Monto, Integración al 19|10|72, Monto Integración al 27|11|72, Naturaleza del aporte: Carlos E. I. Arieu: 425.000, A, 5 votos, 8.500, 97.750 — Din. Esther M. C. de Arieu: 25.000, A, 5 votos, 500, 5.750. — Din. Roberto L. A. Arieu; 10.000, A. 5 votos, 200, 2.300. — Din. Arnaldo Castellani: 10.000, A, 5 votos, 200, 2.300. — Din. Esther V. de Castellani: 10.000, A, 5 votos, 200, 2.300. — Din. Guillermo Berengua: 10.000, A, 5 votos, 200, 2.300. — Din. Graciela M. C. de Juarros: 3.550, B, 1 voto, 71, 816,50. — Din. José Ezequiel Juarros 120.000. B, 1 voto, 2.400, 27.600. — Din. Marta F. de Curutchet: 61.740, B, 1 voto, 1.234,80, 14.200,20. — Din. Bartolomé Parodi: 24.710. B, 1 voto, 494.20. — 5.683,30. — Din. 700.000. 14.000 161.000. — Las acciones suscriptas son de ($ 1) un peso valor nominal cada una, ordinarias, al portador. — Corresponden a la clase "A" de cinco (5) votos cada una, la cantidad de cuatrocientas noventa mil (490.000) acciones y a la clase "B" de un (1) voto cada una, la cantidad de doscientas diez mil (210.000) acciones. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Eugenio Ignacio Arieu, Vocales a: José Ezequiel Juarros, Marta Fauve de Curutchet, Bartolomé Parodi, Roberto Luis Agustín Arieu, Arnaldo Castellani. Síndico titular a: Guillermo Berengua, Síndico suplente a: Marcelo Guillermo Lago. — Se autoriza a Inés Lucía San Martín Libreta Cívica 5.486.200) y Guillermo Berengua (Cédula de Identidad 3.456.183) a fin de que actúen en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — A los efectos de cumplimentar con lo preceptuado por la Ley 19.550, se designa Síndico Suplente al señor Marcelo Guillermo Lago, cuyos datos personales son los siguientes: Apellido y nombres: Lago, Marcelo Guillermo. Domicilio real: Tapiales 1410, 11º, "J", Vte. López, Pcia. de Bs. Aires, edad 35 años, estado civil: soltero, nacionalidad argentino profesión: Contador Público, documento de identidad: Cédula de Identidad 3.904.360, Policía Federal. — Leída y ratificada, así la otorga y firma como acostumbra hacerlo, todo por ante mí, doy fe. — C. E. I. Arieu. — Hay un sello: E. A. Núñez. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 679, del Registro número 87, de Capital Federal a cargo del Escribano Ernesto Alfredo Núñez, y Adscriptas las Escribanas Alicia Isabel Adot y Marta Beatriz Francinelli — Para la interesada, expido el presente Primer testimonio en cinco sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde: 014676462 al presente, 014676466, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Marta Beatriz Francinelli, Escribana. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 870 e.6|9 Nº 24.503 v.6|9|73

Medai

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TERCER TESTIMONIO. —Número cuatrocientos sesenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Celia Raquel Gavarri, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil tres, argentina, comerciante, domiciliada en Lautaro ciento cuarenta y dos, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe; quien lo hace en nombre y representación de doña María Rosa Muslera, que es argentina, soltera, comerciante, de veintitrés años de edad, con libreta cívica seis millones trescien-

tos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en Beruti cuatrocientos noventa, de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; de doña María Cristina Pizarro, que es argentina, soltera, docente, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en French setecientos noventa y seis, de la misma ciudad que la anterior; de don Manuel Ignacio Coronel, que es argentino, casado, comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la misma institución seis millones seiscientos setenta mil cincuenta, domiciliado en Ascasubi novecientos setenta, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires; de don Arnaldo Horacio Minotti, que es argentino, casado, abogado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la misma repartición cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Uruguay ochocientos sesenta y cuatro, piso cuarto, oficina cuatrocientos cuatro, de este vecindario; y de don Guillermo Horacio Barberis, que es argentino, casado, contador, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la misma Policía dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso undécimo, oficina ciento cincuenta y cuatro, éstos dos, síndicos no accionistas, de este vecindario; en mérito al mandato especial que le tiene conferido según escritura seiscientos ochenta y tres, de fecha cuatro del corriente mes, autorizada por el escribano de esta ciudad, don Alberto Ricardo Amado, al folio un mil seiscientos ochenta y tres, del registro ciento noventa y ocho de su adscripción; con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente y vigente sin limitación alguna, según así lo manifiesta la mandataria y cuyo testimonio agrego por cabeza de la presente; y en el carácter invocado, dice: Primero: Que sus mandantes han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina MEDAL, SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en la calle Lautaro número ciento cuarenta y dos de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: turismo: realizando actividades de toda clase y categoría, directa o indirectamente vinculadas al turismo nacional e internacional, viajes por tierra, aire o mar, pudiendo a tal fin, explotar y contratar servicios de transporte en barcos, aviones, ferrocarriles, vender pasajes y organizar excursiones. — Comercial: Realizando toda clase de actividades vinculadas al turismo, en el país o en el extranjero, instalar agencias, contratar representaciones, actuar como agentes de viajes y como comisionistas, explotar o contratar hoteles y todo tipo de establecimientos relacionados con los fines expresados. — Mandatarias: Realizando representaciones, mandatos, agencias, comisiones y consignaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) representado por cuatro mil acciones de diez pesos de igual moneda, valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la sociedad estará, a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: Un mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), cada Director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea Unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría, determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se trata, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del Ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a la participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por Liquidador designado por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: María Rosa Muslera, suscribe veinte mil acciones; María Cristina Pizarro, suscribe diez mil acciones; y Manuel Ignacio Coronel, suscribe diez mil acciones; todos ordinarias al portador, de un voto; integrando en dinero efectivo, Cinco mil pesos, dos mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos (ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), respectivamente, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días. — Tercero: Que designa para integrar el Directorio: Presidente a: María Rosa Muslera; Vicepresidente a: María Cristina Pizarro y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Arnaldo Horacio Minotti; Síndico Suplente a: Guillermo Horacio Barberis. — Cuarto: Que se autoriza a los señores María Rosa Muslera y Arnaldo Horacio Minotti, a fin de que, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — Raquel Gavarri. — Hay un sello. — Ante mí: Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente tercer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de febrero de mil novecientos setenta y tres en cuatro sellos de actuación notarial enumerados correlativamente del catorce millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro al presente, inclusive. — Patricio H. Quinos. — Hay un sello: Patricio H. Quinos — Escribano. Buenos Aires. S|R.: Tercer Vale. — E|L.: estos dos síndicos no accionistas — Vale. — primer testimonio. — Número ciento cuarenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la Nación Argentina, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparece doña Celia Raquel Gavarri, con cédula de identidad de la Policía Federal seis millones cuatrocientos sesenta y tres mil tres, argentina, comerciante, y domiciliada en Lautaro ciento cuarenta y dos, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien lo hace en nombre y representación de doña María Rosa Muslera, que es comerciante, de veintitrés años de edad, con libreta cívica seis millones trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta, domiciliada en Beruti cuatrocientos noventa, de la ciudad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; de doña María Cristina Pizarro, que es docente, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la misma institución seis millones trescientos noventa y siete mil trescientos cuarenta y cinco, domiciliada en French setecientos noventa y seis, de la misma ciudad que la anterior, ambas solteras; de don Manuel Ignacio Coronel, que es comerciante, de veintidós años de edad, con cédula de identidad de la misma repartición seis millones seiscientos setenta mil cincuenta, domiciliado en Ascasubi novecientos setenta, de la ciudad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, de la misma Provincia; de don Arnaldo Horacio Minotti, que es abogado, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad de la misma Policía cinco millones doce mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en Uruguay ochocientos sesenta y cuatro, piso cuarto, oficina cuatrocientos cuatro, y de don Guillermo Horacio Barberis, que es contador público, de cuarenta y tres años de edad, con cédula de identidad de la misma Policía dos millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Esmeralda quinientos sesenta y uno, piso undécimo, oficina ciento cincuenta y cuatro, los tres últimos casados, los dos últimos de este vecindario y todos argentinos, en mérito al mandato especial que le tienen conferido según escritura seiscientos ochenta y tres, de fecha cuatro de diciembre del año próximo pasado, autorizada por el escribano de esta Capital, don Alberto Ricardo Amado, al folio un mil seiscientos ochenta y tres del Registro ciento noventa y ocho de su adscripción, con facultades suficientes para el otorgamiento de la presente y vigente sin limitación alguna, según así lo manifiesta la mandataria y cuyo testimonio se halla glosado a la escritura del folio un mil ciento cincuenta y uno del protocolo correspondiente al año pasado de este Registro, y en el carácter invocado, dice: Que sus mandantes, por escritura cuatrocientos sesenta y dos, autorizada por mí en este Registro, al folio un mil ciento cincuenta y uno, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos setenta y dos, constituyeron la razón social denominada "Medal, Sociedad Anónima", con domicilio legal en la calle Lautaro número ciento cuarenta y dos, de la ciudad de Buenos Aires, por el término de noventa y nueve años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio; y con un capital social de cuarenta mil pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), todo de acuerdo con lo estatuido por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Por error involuntario se consignaron equivocadamente en el título segundo del mismo, las suscripciones de acciones de los señores María Rosa Muslera, María Cristina Pizarro y Manuel Ignacio Coronel, el que por esta escritura se subsana de la siguiente manera, quedando redactado el mencionado título así: "Segundo: Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: María Rosa Muslera, suscribe dos mil acciones: María Cristina Pizarro, suscribe un mil acciones, y Manuel Ignacio Coronel, suscribe un mil acciones, todas ordinarias, al portador, de un voto; integrando en dinero efectivo; cinco mil pesos, dos mil quinientos pesos y dos mil quinientos pesos (Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho) respectivamente, debiendo integrarse el saldo dentro de los ciento ochenta días". — Con el expuesto, se da por subsanado el error cometido en la escritura relacionada, ratificándola en todo su contenido, solicitando la requirente al autorizante, la expedición de testimonio para su comunicación a la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Raquel Gavarri. — Hay un sello. — Ante mí. — Patricio H. Quinos. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cincuenta y cinco, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres, en dos sellos de actuación notarial enumerados correlativamente del catorce millones quinientos treinta y tres mil noventa y nueve al presente, inclusive. — Patricio H. Quinos, escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993,75 e.6|9 Nº 24.334 v.6|9|73

Alelsa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 22 de noviembre de 1972, pasada al folio 379 del Registro Nº 96 del Partido de General San Martín y Ampliatoria de fecha 26 de julio de 1973 pasada al folio 53 del Registro Nº 83 del Partido de Vicente López, ambas ante el Escribano Angel Alfredo Iglesias, se protocoliza el Acta de Asamblea de "ALELSA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" de fecha 29 de abril de 1972, por la cual el Artículo 12 se modifica y queda redactado de la siguiente manera: Artículo 12: "El ejercicio económico terminará el 31 de agosto de cada año. — El Inventario o Balance General se confeccionarán de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias y normas técnicas en vigor, efectuándose las previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General se destinarán: a) 2 por ciento al Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 por ciento del capital suscripto; b) la retribución que fije la Asamblea al Directorio y Síndico; c) el dividendo correspondiente a las acciones preferidas; d) el dividendo que se señale para las acciones ordinarias; e) el remanente tendrá el destino que resuelva la Asamblea". — La reforma fue aprobada por Resolución del señor Inspector de Personas Jurídicas la que integra el expediente Nº 12.612|132.331, obrante a fojas 81 del mismo, de fecha 2 de octubre de 1972. — La resolución de fecha 2|10|1972.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.6|9 Nº 24.498 v.6|9|73

Sapimo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 17 de Asamblea, de fecha 30 de abril de 1973, de "SAPIMO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" fueron electos los integrantes del Directorio, y por Acta de Directorio Nº 159 de igual fecha que la anterior fueron distribuidos los cargos de la siguiente forma: Presidente: Dr. Carlos Sarno; Vicepresidente: Sr. Eduardo Schmilovich; Director Titular: Sra. Elsa Isabel Pannullo; Directores Suplentes: Sra. Haydée Vicñansky y Srta. Eva Schmidt; Síndico Titular: Osvaldo Rubén García, y Síndico Suplente: Godofredo Hugo Antonini. — Y por Acta de Directorio Nº 160 de fecha 2 de mayo de 1973, se concedió licencia temporaria al Presidente Dr. Carlos Sarno, quedando integrado el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Sr. Eduardo Schmilovich. — Vicepresidente: Sra. Elsa Isabel Pannullo.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — S|R.: Agosto — Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.6|9 Nº 24.267 v.6|9|73

Inversora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Directorio del 10 de mayo de 1973, el Directorio de "INVERSORA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MANDATARIA", está así integrado: Presidente, Sr. Luis Alberto Oddone (h); Vicepresidente, Sra. Nora Elsa Ferrini de Oddone; Directores, Felipe Arizaga y Horacio Amador García; Síndico Titular, Contador Público Nacional Sr. Oscar Alonso; Síndico Suplente, Dr. José Eugenio Cabrera L., los que asumieron sus cargos en la misma fecha. — El Directorio elegido durará en sus funciones hasta la celebración de la Asamblea General Ordinaria que considere el ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1973. — Testado: y - y. Vale.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.6|9 Nº 24.484 v.6|9|73

Antofagasta

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número: ciento treinta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparecen: don Horacio Alberto Soto, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ciento veinte mil cincuenta y cuatro, domiciliado en esta Ciudad, calle Güemes número cuatro mil ciento ochenta y seis, Piso Sexto A; don Hugo Vicente Bruno, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número ocho millones quinientos cuarenta y nueve mil cincuenta y cuatro, de la Policía Federal, domiciliado en esta Ciudad calle Otamendi número cuatrocientos sesenta y ocho, piso cuarto B; don Gabriel Carlos Vettori, de estado casado, argentino, de veintiocho años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos siete, domiciliado en esta Ciudad, calle Laprida número mil doscientos cuatro, piso quinto, departamento veinte; y don Ezequiel Javier Olaso, de estado soltero, argentino, de veintinueve años de edad, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos once mil cuatrocientos noventa, domiciliado en esta Ciudad, calle Acevedo número dos mil trescientos treinta y ocho; piso séptimo; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º. — La sociedad se denominará "ANTOFAGASTA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 1479, piso 8º, D, Capital Federal. — Artículo 2º. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Artículo 3º. — Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes operaciones: adjudicación, explotación, locación y venta de inmuebles, y muebles rurales y urbnos. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, dejándose expresa constancia que no podrá realizar las operaciones que establece la Ley Nº 18.061. — Capital. — Artículo 4º. — El capital social es de $ 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos) representado por cuarenta y ocho (48) acciones de $ 1.000 (mil pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, Estas últimas teinen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. — La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 2 y un máximo de 5 con mandato por 2 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad $ 2.000. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos destinados al cumplimeinto del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, la representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio, o al Vicepresidente quienes actuarán en forma indistinta en el uso de la firma social. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo 15. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año. Los dividendos no cobrados dentro de los tres años de la fecha en que fueren puestos a disposición de los accionistas, prescribirán a favor de la sociedad. — Artículo 16.: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o los síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III. El capital se suscribe o integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, modalidad. Horacio Alberto Soto, 12 acc. ordinarias 5 votos, clase A, al portador, 3.000 efectivo 25 o|o. — Hugo Vicente Bruno, 12 acc. ordinarias 5 votos, clase A al portador, 3.000 efectivo, 25 o|o. — Gabriel Carlos Vettori, 12 acc. ordinarias 5 votos, clase A, al portador, 3.000 efectivo, 25 o|o. — Ezequiel Javier Olaso, 12 acc. ordinarias 5 votos, clase A, al portador 3.000 efectivo, 25 o|o. — 48 acc. 12.000. — Aportes dinerarios. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Hugo Vicente Bruno; Vicepresidente a: Horacio Alberto Soto. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: Gabriel Carlos Vettori, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Isabel Elizondo, argentino, de profesión contador público, domiciliado en esta ciudad, calle Laprida mil doscientos cuatro, piso quinto, departamento veinte, cédula de identidad de la Policía Federal número ocho millones ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos siete; Síndico suplente a: Ezequiel Javier Olaso, de veintinueve años de edad, de estado soltero, de profesión contador público, argentino, domiciliado en esta ciudad, calle Acevedo dos mil trescientos treinta y ocho, piso séptimo, cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos once mil cuatrocientos noventa: V. Se autoriza a Horacio Alberto Soto y a Carlos González Araujo, a fin de que con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo los expuestos conceptos, las partes dejan redactados de acuerdo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, los estatutos de "Antofagasta Sociedad Anónima", los que previo contralor de la Inspección General de Personas Jurídicas, deberán ser inscriptos en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. El escribano autorizante hace constar que por la presente escritura se abona en concepto de Impuesto de sellos la suma de doscientos ochenta y ocho pesos. Leída y ratificada la presente escritura los comparecientes así la otorgan y firman ante mí, doy fe. Horacio A. Soto. — Hugo V. Bruno. — Gabriel C. Vettori. — Ezequiel J. Olaso. Hay un sello. Ante mí. Alejandro Rueda. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y nueve del Registro cuatrocientos cuarenta y cuatro de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente Segundo Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del catorce millones sesenta y cuatro mil ciento dos al presente que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro F. Rueda. Escribano.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973.
— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.6|9 Nº 24.431 v.6|9|73

Radnis

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número 375. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 16 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera Nº 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento en nombre y representación de Eduardo Alfredo Heller, 46 años, argentino, casado, comerciante, C. I. número 2.674.280 C. F., domiciliado en Patrón 5404, C. F.; Tránsito Rosa Mercado, 29 años, argentina, soltera, empleada, L. C. Nº 4.440.165, domiciliada en Arenales 3825, C. F.; Daniel Bellencín, 21 años, argentino, soltero, empleado, C. I. número 6.433.652 P.F., domiciliado en Pumacahua 1610, C.F.; Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo, 47 años, argentina, casada, comerciante, C. I. Nº 2.519.450 P. F., domiciliada en E. Mitre 978, C. F.; a mérito del poder que éstos le otorgaron con fecha 11|4|73 por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 962, en este mismo registro y protocolo cte., el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima Radnis Sociedad Anónima, redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos, y suscribir e integrar acciones; y el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna, y en tal carácter expresa que sus representados por este único acto constituyen la sociedad "RADNIS SOCIEDAD ANONIMA", con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — 1º) La sociedad se denomina Radnis Sociedad Anónima. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades inmobiliarias. Compra, venta, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la Propiedad Horizontal. — Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo, entre otros, en este concepto, a las hidráulicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general. Realización de toda clase de obras públicas contratadas por organismos y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, ya sea por contratación directa o por licitaciones públicas y|o privadas. — En el ejercicio del objeto social, queda excluido expresamente todo aquello que es privativo de profesional, de acuerdo a las disposiciones que rigen sobre la materia, sin perjuicio de utilizar en cada caso los servicios o firma de profesional o técnico habilitado o competente, conforme a las leyes y|o reglamentaciones vigentes, cuando éstas así lo requieran y en la forma que las mismas lo determinen. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º) El capital social es de pesos 10.000, representado por 10.000 acciones de $ 1.— v|n. c|u. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 18 de la ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de 1 acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la ley 19.550. - Administración y representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar 1 presidente y 1 vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 500, en dinero efectivo, cada uno de los directores. — 10º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del C. Civil y art. 9º del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrarse en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los 2 directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11º) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — 12º) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1º y 2ª convocatoria, en la forma establecida para la 1ª por el art. 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en 2ª convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13º) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en

oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14º) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2ª convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — 15º) El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destina: a) 5 o|o, hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — 16º) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto, integración, naturaleza del aporte, aporte, modalidad: Eduardo Alfredo Heller: 2.500, $ 2.500 ordinarias, al portador de 1 voto, $ 625 dinerario, 25 o|o. — Tránsito Rosa Mercado: 2.500, $ 2.500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o. — Daniel Bellencin: 2.500, $ 2.500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o. — Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo. 2.500, $ 2.500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 625, dinerario, 25 o|o. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Daniel Bellencin. Vicepresidente a Dorinda Rosa Lomé de Pacialeo; y órgano fiscalizador: Síndico titular a Marcos Pipman (C. P. N.); síndico suplente a Alberto Tobal (C. P. N.). — Se autoriza a Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé, a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se encuentran presentes los síndicos titular y suplente, contadores públicos, señores Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, domiciliado en Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.235 P. F., y Alberto Tobal, 29 años, argentino, casado, domiciliado en J. F. Seguí 4560, C. F., C. I. Nº 4.781.758 P. F.; hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Leída que les fue, los comparecientes firman de conformidad ante mí, doy fe. — E. G. Casabé. — M. Pipman. — A. Tobal. — Hay un sello. — Ante mí: A. Levin. — Concuerda con su matriz que pasó al Fº 1370 de Registro 485 a mi cargo, doy fe. — A. Levin - Escribano.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 528,75 e.6|9 Nº 24.407 v.6|9|73

Macrosa Crothers Maquinarias

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria de fecha 28 de febrero de 1973 de "MACROSA CROTHERS MAQUINARIAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, fueron electos los siguientes directores: James F. Crothers, Henry Yukio Okada, Alfredo J. L. Daverede, Adolfo M. Aguilera y José María Eduardo Bausili Batllo, y que en reunión de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente forma: Presidente, James Francis Crothers; Vicepresidente, Henry Yukio Okada; Directores Titulares, Alfredo J. L. Daverede, Adolfo M. Aguilera y José María Eduardo Bausili Batllo. — Se aclara que la actual denominación de la firma es "Macrosa Crothers Maquinarias, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria. — Enmendado: Eduardo - Eduardo. Vale.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.6|9 Nº 24.467 v.6|9|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

La Torcaza

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Francisco J. Oliver, el señor Guy Feune de Colombi, vende, cede y transfiere a su hermano Diego Pedro Feune de Colombi, la totalidad de su capital solidario de quinientos pesos que tiene y le corresponden en el capital social de LA TORCAZA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", realizándose esta cesión por su valor nominal. — Como consecuencia de esta cesión, los actuales socios han resuelto modificar las cláusulas primera y sexta del contrato social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas de la siguiente forma: Primera: El nombre de la sociedad será "La Torcaza, Sociedad en Comandita por Acciones", en la que don Diego Pedro Feune de Colombi, reviste el carácter de socio colectivo, solidario e ilimitadamente responsable a las resultas de las operaciones sociales.

— Sexto: El capital social queda establecido en diez mil pesos totalmente suscripto e integrado, dividido en novecientas acciones al portador de diez pesos cada una o sea nueve mil pesos que constituye el capital comanditario y mil pesos que forman el capital solidario aportado por don Diego Pedro Feune de Colombi. — El capital comanditario ha sido totalmente suscripto e integrado por don Guy Feune de Colombi. — Las acciones son indivisibles y no se reconocerá más de un dueño por acción, siendo éstas representadas por títulos que serán numerados, llenándose los requisitos exigidos por el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de cualquiera de los socios solidarios. — El capital comanditario, por resolución de la Asamblea, podrá elevarse, emitiéndose las correspondientes acciones al portador, que serán ofrecidas con prioridad y a prorrata a los tenedores de las anteriores, quienes deberán hacer uso de la opción en la forma y plazo que fije el socio solidario. — No podrán emitirse nuevas acciones, si las anteriores no estuvieran totalmente suscriptas. — Cada aumento de capital se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se pagará el impuesto correspondiente.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 131,25 e.6|9 Nº 24.741 v.6|9|73

Consan

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

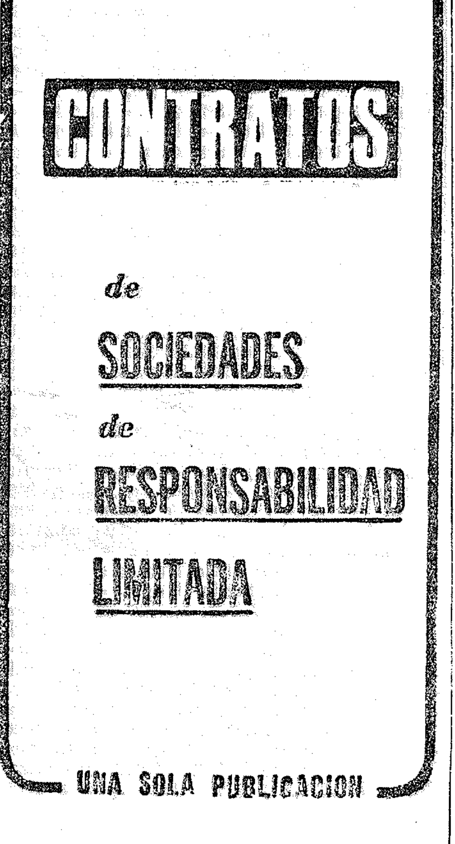
Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"CONSAN SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA": por acta de fecha 3 de diciembre de 1971, se reelige por un año o hasta que se designen sus reemplazantes, quedando Gerentes: Carino Chelli, Angel Juan Musso y Roberto Figalo, reeligiéndose por igual periodo como Síndico a Carlos Darío Roquero. — Protocolizado ante el escribano de esta ciudad Roberto E. Vila Sánchez, con fecha 19 de setiembre de 1972.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.6|9 Nº 24.528 v.6|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).



Imprenta Busnelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA número novecientos veinte y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y dos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí el escribano autorizante comparecen don Antonio o Antonio Bernabé Marchetto, argentino, nacido el 11 de junio de 1906, casado, industrial, gráfico jubilado, poseedor de la libreta de enrolamiento número 399.570, domiciliado en la calle Jujuy Nº 2108, de este vecindario; don Manuel Muras, argentino, nacido el 11 de julio de 1915, casado, industrial gráfico, poseedor de la libreta de enrolamiento Nº 1.128.723, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 636, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ernesto Virtuoso Muras, argentino, nacido el 25 de febrero de 1920, casado, industrial gráfico, poseedor de la libreta de enrolamiento Nº 1.142.193, domiciliado en la calle Belgrano número 625, de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio o Antonio Concepción Vicario, italiano, argentino naturalizado, nacido el 30 de noviembre de 1921, casado, industrial gráfico, poseedor de la cédula de identidad de esta Capital número 4.486.131, domiciliado en la calle 15 de noviembre de 1889 Nº 2.518, de este vecindario; don Antonio De Luca, argentino, nacido el 20 de febrero de 1914, viudo de sus primeras nupcias, industrial gráfico, poseedor de la libreta de enrolamiento Nº 550.968, domiciliado en la calle Colombres 145 de este vecindario; don Simón Martín Fopopli, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1907, casado, industrial gráfico jubilado, poseedor de la libreta de enrolamiento Nº 806.841, domiciliado en la calle Félix Amador Nº 1876 de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Luis Dabia, argentino, nacido el 18 de junio de 1913, casado en segundas nupcias, industrial gráfico jubilado, poseedor de la libreta de enrolamiento Nº 369.385, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón Nº 1435, piso 5º, departamento "K" de este vecindario; don Alberto Pedro Legnani, argentino, nacido el 14 de noviembre de 1906, casado, industrial gráfico jubilado, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 124.181, domiciliado en la calle México Nº 2931, de este vecindario; don Amelio Pronzato, italiano, nacido el 3 de setiembre de 1923, casado, bancario, poseedor de la cédula de identidad de esta Capital número 1.9 9.502, domiciliado en la calle Virrey Loreto Nº 1935, de este vecindario, y don Eduardo Manuel Muras, argentino, nacido el 2 de febrero de 1942, casado, industrial gráfico, poseedor de la libreta de enrolamiento Nº 5.196.414, domiciliado en la calle Bustamante Nº 2173, piso 11, departamento "G", de este vecindario, todos los comparecientes, personas de mi conocimiento de que doy fe, como de que concurren a este acto en sus caracteres de socios y únicos integrantes de "Imprenta Busnelli Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 28 de marzo de 1963, bajo el Nº 600, Fº 177, libro 46, su modificación del 1º de setiembre de 1970, bajo el Nº 2.093, Fº 417, libro 62 y su ampliación de capital a la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, según escritura del 1 de octubre de 1971, otorgada ante mí al Fº 2.024 de este mismo registro e inscripta el 16 de diciembre de 1971, bajo el Nº 3.373, Fº 46, libro 66, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyos testimonios tengo para este acto a la vista y los comparecientes exponen: Que por asamblea del 4 de noviembre del corriente año, con la concurrencia unánime de todos los socios, resolvieron aprobar el balance cerrado al 31 de agosto de 1972, así como también el cuadro de ganancias y pérdidas, y aprobaron asimismo aumentar el capital social a la suma de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 para lo cual capitalizaban los fondos de los saldos acreedores que cada uno posee en sus respectivas cuentas particionarias, cuya acta corriente a los folios 99 y 100, del libro respectivo, tengo a la vista y en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente. Y los comparecientes continúan diciendo: Que llevando al efecto lo resuelto por dicha asamblea, aceptando capitalizar los saldos acreedores que cada uno posee en sus respectivas cuentas particulares, resuelven aumentar el capital social de doscientos mil pesos Ley 18.188, al de cuatrocientos mil pesos, Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos Ley 18.188, cada una, totalmente integradas como surge de los libros sociales y del balance general al 31 de agosto de 1972, que en copia fotográfica se agrega y que corresponden a los socios en la siguiente forma: Antonio o Antonio Bernabé Marchetto; 1.094 cuotas o sea: ciento nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; Manuel Muras, 1.094 cuotas o sea: ciento nueve mil cuatrocientos pesos Ley 18.188; Ernesto Virtuoso Muras, 432 cuotas o sea, cuarenta y tres mil doscientos pesos Ley 18.188; Antonio o Antonio Concepción Vicario, 322 cuotas o sea: treinta y dos mil doscientos pesos Ley 18.188; Antonio De Luca, 290 cuotas o sea: veintinueve mil pesos Ley 18.188; Simón Martín Foppoli, 290 cuotas o sea: veintinueve mil pesos Ley 18.188; Luis Dabia, 198 cuotas o sea: Diez y nueve mil ochocientos pesos Ley 18.188; Alberto Pedro Legnani 110 cuotas o sea: once mil pesos Ley 18.188; Amelio Pronzato, 110 cuotas o sea once mil pesos Ley 18.188 y Eduardo Manuel Muras, 60 cuotas o sea: seis mil pesos Ley 18.188. Que en virtud de ello y atento a la vigencia de la Ley de Sociedades 19.550, vienen a adecuar el contrato social recopilando las cláusulas del mismo de acuerdo con la citada ley a la cual lo someten, las que quedan redactados en la siguiente forma. — Primera: Queda formalizado entre los comparecientes un contrato de sociedad que se denominará "IMPRENTA BUSNELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo dos de la Ley 19.550, y tendrá su domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Lavalle Nº 468 siendo el objeto de la misma la explotación del negocio de imprenta y encuadernación y sus derivados. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 25 años, a contar de 31 de agosto de 1975, y por lo tanto vencerá su plazo el 31 de agosto de 1980. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cuatrocienos mil pesos, ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos ley 18.188, cada una, totalmente integradas como surge de los libros sociales del Balance General al 31 de agosto de 1972, y que corresponden a los socios en la siguiente forma: Antonio o Antonio Bernabé Marchetto: 1.094 cuotas, o sea, ciento nueve mil cuatrocientos pesos ley 18.188. — Manuel Muras: 1.094 cuotas, o sea, ciento nueve mil cuatrocientos pesos ley 18.188. — Ernesto Virtuoso Muras: 432 cuotas, o sea, cuarenta y tres mil doscientos pesos ley 18.188. — Antonio o Antonio Concepción Vicario: 322 cuotas, o sea, treinta y dos mil doscientos pesos ley 18.188. — Antonio Deluca: 290 cuotas, o sea, veintinueve mil pesos ley 18.188. — Simón Martín Foppoli: 280 cuotas, o sea, veintinueve mil pesos ley 18.188. — Luis Dabia: 198 cuotas, o sea, diecinueve mil ochocientos pesos ley 18.188. — Alberto Pedro Legnani: 110 cuotas, o sea, once mil pesos ley 18.188. — Amelio Pronzato: 110 cuotas, o sea, once mil pesos ley 18.188 y Eduardo Manuel Muras: 60 cuotas, o sea, seis mil pesos ley 18.188. — Cuarta: La Sociedad girará bajo el rubro de "Imprenta Busnelli Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en esta Capital, la Dirección y Administración será ejercida por los socios señores Manuel Muras, Ernesto Virtuoso Muras y Antonio Concepción Vicario, actuando el primero en calidad de Gerente y los dos último en el de Subgerente y ejercerán sus cargos en la forma siguiente: a) El uso de la firma social y el ejercicio de los actos corrientes de administración, la adquisición de mercaderías para la eje-

cución de los trabajos, la designación del personal subalterno, firma de correspondencia y rutina y depósitos bancarios, es indistinto para el Gerente y los Subgerentes individualmente, y b) Se requerirá la firma conjunta de los Subgerentes o de cualquiera de ellos con la del Gerente, para retirar fondos de los Bancos, percepción y pago de facturas, para suscribir obligaciones y contratos que comprometen a la Sociedad, quedándoles prohibido el uso de la firma social en operaciones ajenas a la misma ni para usarla en fianzas, avales, o garantías por cuenta de terceros, ni en beneficio particular de los socios, salvo aquellas operaciones o actuaciones que fueran expresamente autorizadas por los socios que representen más de la mitad del capital y más de la mitad de los socios, dejándose constancia de esta autorización en un acta levantada al efecto en el libro respectivo. — En la forma anteriormente establecida, el Gerente y los dos Subgerentes tendrán las facultades establecidas en el artículo 1.881 del Código Civil con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo y además con la amplitud de derechos y obligaciones que establece el artículo 157 de la Ley Nº 19.550. — Quinta: Anualmente al 31 de agosto se levantará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, debiendo computarse las mercaderías al precio de costo, aplicarse los coeficientes de amortización sobre el Activo que se estime conveniente, hacer previsión y provisiones para cuentas pendientes de pago o demás que los socios consideren necesarias, según constancias expresadas en un acta especial levantada en el libro respectivo y todo de acuerdo a lo que prescribe la Ley Nº 19.550. — De las utilidades líquidas y realizadas, se apartará un cinco por ciento para la constitución de un fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance un veinte por ciento del capital social — El remanente será asignado a cada uno de los socios en proporción al capital que tienen suscripto. — Las pérdidas en su caso serán soportadas en la misma proporción. — Los balances serán presentados a los socios o a sus apoderados dentro de los tres meses de cerrado el ejercicio social. — Dispondrán de un mes para aprobarlos por unanimidad o manifestar disconformidad con el mismo. — De no llegar a un acuerdo unánime en cuanto a la aprobación del Balance, la cuestión será resuelta por un tribunal arbitral competente. — Pasado dicho plazo sin haberse objetado los balances los mismos se considerarán automáticamente aceptados. — Sexta: Si cualquiera de los socios deseare retirarse podrá, hacerlo siempre que dé aviso a los otros asociados con seis meses de anticipación y su cuota será adquirida por los restantes en proporción a sus respectivos capitales dentro de las condiciones generales para todos los socios excluyéndose todo aquel que no la deseare, lo que así deberá asentarse en el libro de actas respectivo y sólo podrá enajenarse a un extraño a la sociedad, cuando ninguno de los socios la desee, dejándose constancia de ello en el libro de actas respectivo. — Todas estas transferencias se regirán por lo establecido en el artículo 150 de la Ley Nº 19.550. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el o los otros socios restantes se harán cargo de las cuotas de capital abonando a los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado el haber que corresponda por capital, reservas libres y utilidades, de acuerdo al último Balance o al que se realice al efecto, a requerimiento de partes, negociándose la forma de pago, condiciones y plazos de adquisición para lo cual se dejará constancia en un acta del libro respectivo levantada a tal efecto. — Octava: Queda expresamente convenido que todas las resoluciones importantes que se tomen en el giro de los negocios sociales, así como también la distribución de tareas o cargos del Gerente y subgerentes o personal superior igualmente que las modificaciones a la distribución del porcentaje de utilidades entre los socios, serán tomadas de común acuerdo y por mayoría de capital de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Ley número 19.550 y asentadas en el libro de actas respectivas, todas cuyas resoluciones formarán parte integrante de este contrato. — Novena: Cualquier divergencia entre los socios será sustanciada por la Gerencia, cuyo fallo será inapelable. — Si la divergencia fuera entre éstos o entre el Gerente y cualquiera de los Subgerentes y los socios, será dirimida por arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte en litigio, con facultades para que designen un tercero para el caso de discordia. — Estos deberán ser designados en el término de quince días de producida la divergencia bajo apercibimiento de tener por desistida a la parte que no haya cumplido la designación, debiendo los árbitros expedirse y definirse en un plazo que no ha de exceder los 180 días de producida la divergencia, siendo sus fallos inapelables. — Décima: Todo lo no previsto en el presente contrato quedará supeditado a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. Y yo el autorizante hago constar que en la presente escritura se repone totalmente el sellado que corresponde por el aumento del capital citado al principio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican de su contenido y firman por ante mí, doy fe. — Sobreiraspado: particular — Agosto — Virtuoso — Arbitral — Automáticamente — Corresponde: Vale todo. — Antonio Bernabé Marchetto, Manuel Muras, Ernesto Virtuoso Muras, Antonio Concepción Vicario, Antonio Deluca, Simón Martín Foppoli, Luis Dabia, Pedro Legnani, Amelio Fronzato, Eduardo Manuel Muras. — Ante mí, Hugo Edgardo Fraga, Escribano. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz, que pasó ante mí don Hugo Edgardo Fraga, al folio número dos mil cuatrocientos setenta y ocho del Registro cuatrocientos treinta y un de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y dos. — Hugo Edgardo Fraga, Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de 1972. — Fdo. — Hugo Edgardo Fraga. — Hay un sello. — Buenos Aires, agosto de 1972. — Balance General al 31 de agosto de 1972. — Activo: Maquinarias y accesorios, pesos 95.840,67; muebles y útiles. Encuad e inst. varias, $ 14.425,57; tipografía, pesos 46.230,55; instalaciones y nueve mobiliarios, $ 24.827,60; servicios eléctricos complementarios, $ 16.702,89. — Total valor origen $ 198.027,28; total amortizado, $ 130.032,82; total neto Activo fijo, $ 67.994.46. — Depósito garantía, Cía. Italo Arg. Electr., $ 2.000.—; Copagra, pesos 340.—; Coopigra, $ 1.050.—; fondo de ahorro para part. des. nac, $ 513,38; mercaderías fabricación, $ 122.678,67; mercaderías reventa, $ 200.040,14; caja, $ 19.477,55; Banco Español, $ 2.018,73; Banco Nación Argentina, $ 1.457,—; Banco Sindical S.A., $ 1.873,78; Banco Supervielle, Societe Generales, $ 2.666,70; Banco Ciudad de Buenos Aires, $ 1.414,19; Banco Francés e Italiano, $ 48.156,29; Banco City, $ 4,67. Banco Londres $ 4,48; deudores varios, fabricación, $ 459.816,55; deudores varios, reventa, $ 176.388,91; obligaciones a cobrar, fabricación, $ 9.803,45— obligaciones a cobrar, reventa, $ 14.715,28; anticipos a la Direc. Gral. Imposit., pesos 26.098,76. — Total Activo, $ 1.158.812,99. — Hay un sello y una firma Imprenta Busnelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada — Hay dos firmas|Gerente. — Pasivo: Capital, $ 200.000.—; fondo reserva legal, $ 20.000.—; fondo reserva ley 11.729, $ 44.652,33; cuenta socios, pesos 275.345,02; C.N.P. ex Caja Period. y Gráficos, $ 11.349,12; obligaciones a pagar fabricación, $ 38.400.—; acreedores varios, fabricación, $ 422.493,30; acreedores varios, reventa, $ 76.848,27; Dirección Gral. Impositiva $ 17.438,40; sueldos y jornales, $ 18.666,82; Federación Gráfica Bonaerense, $ 359,80; Fed. Arg. Trab. Impr. O. Social, ley 18.610, $ 3.471,35; C.N.P. ex Caja Period. y Gráficos, $ 9.582,41; Decreto Nº 33.302|45, aguinaldos, pesos 10.044,17; Caja Subs. Fam. Pers. Industria, $ 9.166,97; Fondo Nacional de Turismo, $ 597,02; Instituto Nacional de Remuneraciones, $ 398,01. — Total Pasivo, $ 1.158.812,99; cuentas de orden, saldo revalúo ley 17.335 (no amort.), $ 31.102,83: documentos descontados|endosados, pesos —.—; obligaciones por garantías recibidas, $ 14.900,35. — Certifico que las cifras de los estados de Activo y Pasivo y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, concuerdan con las registraciones contables llevadas en forma legal, respaldadas por los respectivos comprobantes. — Certifico que en la determinación de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente correcto. — Certifico además, que no existe a la fecha balance con deuda alguna exigible con la C.N.P. ex Caja Personal Periodistas y Gráficos. — Buenos Aires, octubre 31 de 1972. — Hay un sello y una firma. — Imprenta Busnelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hay dos firmas Gerente. — Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de agosto de 1972. — Ventas del ejercicio: Fabricación, $ 1.999.508,90; reventa, pesos 703.338,55 $ 2.702.847,45. — Costo mercaderías vendidas: Fabricación $ 985.201,20; reventa, $ 512.175,27, $ 1.497.376,47, pesos 1.205.470.98. — Utilidades. — Ventas a deducir: Decreto Nº 33.302|45 aguinaldos, $ 35.611,79; Inst. Nac. Remuneraciones, $ 712,53; Fondo Nacional de Turismo, $ 1.068,80; Fed. Arg. Trab. Impr. O. Social, $ 15.115,99; Fed. Gráfica Bonaerense, $ 3.050,78; C.N.P. Pers. Period Gráficos, $ 101.846,62; Caja Subs. Fam. Pers. Ind., $ 61.954,36; Sueldos y jornales, $ 430.282,65; Dirección Gral. Impositiva, $ 90.179,75; intereses, $ 15.617,80; seguros, $ 5.447,93; Seguro Vida Col. C. N. Ah. P. $ 4.442,71; gastos rep. y cons. maquin., $ 10.511,63; gasto de luz, teléfono, gas, $ 23.739,35; gastos de propag. Don. Adhes., $ 4.252.—; gastos generales, $ 128.136,10; gastos de cons. médico, pesos 1.297,90; gastos de viáticos varios, pesos 15.985,55; gastos de sellados y estamp. $ 4.167,26; reserva ley 11.729, $ 9.898,02; alquileres, $ 16.600.—; amortiz. s maquin. y acc., $ 7.504,50; amortiz. s|muebl., útil. inst., $ 1.491,84; amortiz. s|tipografía, pesos 6.276,37; amortiz. s|inst. y nuevo mob., $ 2.482,76; amortiz. s|ser. electr com., $ 4.175,72, $ 1.001.850,71 más pesos 203.620,27; deudores rev. gestión recup., $ 146,62; beneficio del ejercicio, pesos 203.766,89. — Hay un sello y una firma. — Imprenta Busnelli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hay dos firmas. — Gerente.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.117,50 e.6|9 Nº 24.060 v.6|9|73

Casa Pocho

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO DE aumento de capital y modificación de contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Jaime Cornas, de 58 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Sarandí 616, piso 3º, departamento "G", de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 3.892.455, y José Lomba Francos, de 52 años de edad, español, casado, comerciante, domiciliado en la calle Labardén 57 de la Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Nº 4.889.991, en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "CASA POCHO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", deciden aumentar el capital social a la suma de pesos cien mil, aumento que es suscripto e integrado por los socios por partes iguales por capitalización de saldos acreedores, que cada uno de los integrantes tenía en su cuenta particular y que surge del balance general que se adjunta y forma parte del presente. — Asimismo deciden prorrogar el término de duración del contrato social y realizar otras modificaciones, de forma tal que el contrato en lo sucesivo quedará redactado en la siguiente forma: Cláusula Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro "Casa Pocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Salta Nº 1756, sin perjuicio de abrir o instalar sucursales del mismo ramo en otros puntos o territorio de la República Argentina. — Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación de café, tés y productos alimenticios, la compra, venta y distribución de productos alimenticios, la tostación, torrefacción y molienda de café, y la venta de bebidas envasadas. — Cláusula Tercera: El capital social es de pesos ley 18.188 cien mil ($ 100.000,00) dividido en diez mil cuotas de pesos diez, cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales. — Dicho capital se encuentra representado por el capital social anterior y por capitalización de saldos acreedores que cada uno de los integrantes tenían en su cuenta particular que surge del balance general que se adjunta y que forma parte del presente. — Cláusula Cuarta: El capital social podrá ser ampliado por decisión unánime de los socios, teniendo preferencia los mismos para suscribir nuevas cuotas en proporción a sus respectivos aportes. — Si alguno de ellos no lo hiciere podrá ser cubierto el aumento de capital con uno o nuevos socios que los integrantes acepten por unanimidad. — Cláusula Quinta: El término de duración del presente contrato será hasta el día 31 de diciembre de 1955. — Cláusula Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Jaime Cornas y José Lombas Francos, quienes actuarán en el carácter de socios-gerentes y tengrán el uso de la firma social en forma indistinta cualquiera de ellos. — Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para ejercer ampliamente sus funciones, sin más limitaciones que no comprometerla en prestaciones a título gratuito, en garantía, avales o fianzas a favor de terceros, en negociaciones por cuenta propia o en provecho particular de los socios, pudiendo además: a) Dirigir y administrar la sociedad sin limitación alguna. — b) Cobrar y percibir créditos activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier título o concepto. — c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo muebles o inmuebles con o sin contrato, ajustando en todos los casos los precios, plazos y condiciones de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; cobrar, percibir o pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos o requerir de los locatarios o sublocatarios, el pago de los impuestos o reparaciones. — d) Realizar toda clase de operaciones con los Bancos de República, ya sean públicos o privados y que tengan por objeto librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo en dichas instituciones, letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta, cédulas o bonos hipotecarios y demás documentos de créditos o papeles comerciales, interviniendo como aceptantes, girantes, endosantes, avalistas o cualquier otro carácter; dar en caución títulos, acciones y otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar, cancelar letras de cambio y otros papeles de comercio. — e) Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y|o sus dependencias y|o reparticiones, toda clase de asuntos que sean de su competencia. — f) Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los jueces o tribunales de la Nación, o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando las acciones pertinentes como actora o demandada o tercerista y|o en cualquier otro carácter, con todas las facultades necesarias, inclusive las que se requieran por las leyes, poderes especiales, así como también representar a la sociedad ante el Tribunal de Faltas, Cajas de Jubilaciones, Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Gas del Estado, Ministerio de Comercio Interior, Correos y Telecomunicaciones, Empresa Nacional de Telecomunicaciones, Registro de Patentes y Marcas, etc. — g) Designar los empleados que juzguen convenientes para el desempeño o desenvolvimiento del giro social; fijar sus remuneraciones, habilitaciones o gratificaciones que resolvieran acordar. — Formular protestas o protestos, practicar o aprobar inventarios, avalúos o pericias, y celebrar los contratos públicos o privados y ejecutar los actos que se reputen convenientes para cumplir el objeto social. Se deja constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa o taxativa. Los señores gerentes deberán dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 66 y 67 de la Ley 19.550. Cláusula séptima: Los socios no podrán ceder sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios. En caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales a los otros socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de alguno de ellos, en cuyo caso podrá realizar integramente la cesión a los otros socios. Cláusula octava: Todos los años el día 31 de diciembre se hará un inventario de los bienes sociales y un balance general de las operaciones. De las ganancias líquidas que resultaren se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta completar el veinte (20 %) por ciento del capital. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma forma soportarán las pérdidas. Cláusula novena: Los socios celebrarán reunión ordinaria una vez al año, dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio a efectos de considerar el balance e inventario y el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de los socios, a fin de considerar otros asuntos de interés para la sociedad. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado en el último domicilio comunicado a la sociedad, y con una anticipación no menor de diez días. Las deliberaciones se consignarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará y en él firmarán los presentes; cada socio tendrá tantos votos como cuotas le perteneciesen y las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por unanimidad de votos. Cláusula décima: La sociedad se disolverá por la expiración del término convenido para su duración o por el acuerdo unánime de todos los socios. En caso de disolución los gerentes revestirán el cargo de liquidadores. Cláusula decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal o física de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar por aceptar en su lugar al representante único que al efecto designarán los causahabientes del fallecido o incapacitado o bien pagarán a sus causahabientes el importe que por todo concepto le corresponde conforme al balance especial que se practicará a la fecha del fallecimiento o de la incapacitación, en diez cuotas bimestrales, iguales o consecutivas, pagadera la primera de ellas a los treinta días de realizado dicho balance, con más el interés bancario corriente en plaza a la razón, el que se calculará sobre saldos. Cláusula decimosegunda: Toda cuestión que pudiera suscitarse entre los socios respecto al presente contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de los señores Jueces Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, a quienes las partes se someten con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. Cláusula decimotercera: Las partes expresamente convienen que todo aquello que no ha sido contemplado en el presente se resolverá de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550. En un todo de acuerdo se firma un ejemplar

a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en el lugar y fecha más arriba indicados. Fdo.: Jaime Cornas y José Lomba Francos. Balance General. Ejercicio Nº 18 comprendido: 1º enero 1972-31 diciembre 1972. Activo: Activo Disponible, $ 10.485,43. Banco Boston, $ 2.519,80. Caja, $ 3.382,87. Nuevo Banco Italiano, $ 4.582,76. Activo Circulante, $ 137.808,21. Existencia de mercaderías, $ 137.808,21. Activo Exigible $ 19.569,42. Depósitos en garantía, pesos 13,50. Deudores varios, $ 18.021,50. Impuestos, $ 1.534,42. Activo fijo, $ 5.049,13. Muebles y útiles, instalaciones, $ 1.825,13. Valores originales, $ 13.242,13. Amortizaciones, $ 11.417. Vehículos, $ 3.824. Valores originales, $ 12.745. Amortizaciones, $ 8.921. Activo nominal, $ 710. Llave Salta 1750, $ 700. Marca registrada, $ 10. Activo transitorio, $ 2.485,88. Seguros, $ 2.485,88. Total activo, pesos 176.708,07. José Lomba por Casa Pocho S.R.L., socio gerente y Jaime Cornás. Santiago Brocchini (h.). Contador Público Nacional, Tomo II, Folio 147. Pasivo exigible, $ 165.708,07. Cuentas a pagar, $ 5.687,55. Cuentas particulares, pesos 124.395,52. Cornás, Jaime, $ 62.197,76. Lomba, José, $ 62.197,76. Obligaciones a pagar, $ 35.625. Capital y Reservas, pesos 11.000. Cuotas de capital, $ 10.000. Cornás, Jaime, $ 5.000. Lomba, José, pesos 5.000. Fondo de reserva legal, $ 1.000. Total pasivo, $ 176.708,07. Buenos Aires, 31 de diciembre 1972. Fdo.: Por Casa Pocho S.R.L. José Lomba, socio gerente, y Jaime Cornás. Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Ejercicio Nº 18, comprendido: 1º enero 1972-31 diciembre 1972. Pérdidas: Amortizaciones, $ 3.871,92. Gastos generales, $ 26.293,60. Impuestos, $ 8.322,22. Seguros, $ 3.012,46. Mercaderías: Ganancias: $ 131.092,49. Pérdidas, $ 41.530,20. Utilidad líquida, $ 89.562,29. $ 131.092,49. Ganancias, pesos 131.092,49. Distribución de las utilidades: Cuentas particulares. Cornás Jaime, $ 44.781,14. Lomba, José, pesos 44.781,15. $ 89.562,29. Buenos Aires, 31 diciembre 1972. Por Casa Pocho S.R.L. José Lomba, socio gerente, y Jaime Cornás. Que por instrumento privado de fecha 25 de julio de 1972, doña Cleotilde Artola, doña Mercedes María Villarejo y doña Ana María Villarejo, venden, ceden y transfieren a los señores Jaime Cornás y José Lomba Francos, las trescientas treinta y cuatro cuotas de pesos Ley 18.188: diez cada una, que tienen en "Casa Pocho, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el precio total convenido de pesos Ley 18.188: cuarenta y cinco mil.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 765 e.6|9 Nº 24.346 v.6|9|73

Antonio Fernández y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 28 de noviembre de 1972, pasada ante el escribano de la Capital, don José Antonio Basso (h.), don José Fraga Noya, cede y transfiere, por su valor nominal, las 600 cuotas de 10 pesos cada una, que tiene y le corresponden en "ANTONIO FERNANDEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente proporción: 124 cuotas a Antonio Fernández; 65 a Gesio Alman; 15 a Hugo Coleman; 23 a Alberto González Salgueiro; 30 a Antonio González González; 23 a Manuel Fernández Rodríguez; 23 a José Díaz Varela; 15 a Eusebio García Bello; 30 a Horacio Daniel Martínez Santos; 46 a Eduardo González Ananín; 23 a Nochim Basiukiewicz; 23 a Francisco Míguez López; 30 a Genaro González Fernández; 23 a Manuel Romay Vázquez; 23 a Manuel Pereira Pereira; 15 a Eleuterio Cudeiro; 23 a Herminio Pena; 23 a Yehuda Bailostocky y 23 a Antonio Tomás Barbieri Ordoño. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.6|9 Nº 24.689 v.6|9|73

García y González

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de diciembre de 1972, pasada ante el escribano Francisco Javier Ruiz de Luque, la sociedad: "GARCIA Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, sus actuales componentes: Miguel del Valle García, argentino, casado, comerciante, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Cánning 2464, piso 6º con cédula de identidad Policía Federal 2.177.645; José González Blanco, español, comerciante casado, de 59 años de edad; domiciliado en la Avda. Las Heras 3481, piso 12, cédula de identidad Policía Federal 1.642.711; Teresa Cristina González, argentina, comerciante, soltera de 32 años de edad, domiciliada en la calle Once de Septiembre 1760, piso 8, "B", libreta cívica 3.866.320; y Osvaldo Rubén García, argentino, contador, casado, libreta enrolamiento número 4.513.554, domiciliado en la calle Acoyte 1444, piso 3, "D", aumentaron el capital social en $ 2.000 es decir, lo elevaron a $ 10.000, el aumento está representado por 200 cuotas de participación de $ 10 c|u, que suscribieron en dinero efectivo los nuevos socios: Srta. Teresa Cristina González y Osvaldo Rubén García, por partes iguales; prorrogaron nuevamente el término de duración de la sociedad por 10 años, contados desde el 31 de julio de 73, de tal modo que su próximo vencimiento será el 31 de julio de 1983; además adecuaron a las disposiciones de la Ley 19.550 por lo cual el contrato quedará redactado así: — Primera: La sociedad se denomina: "García y González", S. R. L. y tiene su domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán número 2326. — Segunda: Su término de duración que se encuentra vigente hasta el 31 de julio de 1973, será de diez años, contados desde la expresada fecha, o sea que vencerá el 31 de julio de 1983. — Tercera: La sociedad constituida originariamente, en 1949, para continuar los negocios de la sociedad en comandita denominada: "Compañía Argentina de Exclusividades", tiene por objeto la compraventa al por mayor y por menor de tejidos y artículos de mercería en general. Para su cumplimiento, la sociedad podrá realizar, todos los actos y contratos relacionados en dicho objeto. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, de las cuales los socios Miguel del Valle García y José González Bianco tienen suscriptas e integradas cuatrocientas cuotas cada uno de ellos. Las doscientas cuotas restantes son suscriptas e integradas en este acto, en dinero efectivo, por partes iguales, por los socios que aquí se incorporan: Teresa Cristina González y Osvaldo Rubén García. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios don Osvaldo Rubén García y señorita Teresa Cristina González a quienes se nombra gerentes por este acto, y quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación, conforme a lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 19.550, e incluso para realizar todos los actos previstos en los artículos 762, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Para obligar válidamente a la sociedad sólo será necesaria la firma de uno cualquiera de los gerentes, quienes podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, creadas o a crearse; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, debiendo dejarse constancia de lo resuelto en un libro de actas que se llevará a tal efecto. Cada cuota dará derecho a un voto. — Séptima: El día treinta y uno de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de los mensuales y parciales que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes y las mismas deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se practicará a la fecha del retiro, en el cual los bienes de uso e inversiones serán valuados a su precio de plaza, sin asignación de valor alguno al rubro "llave", salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad, en cuyo caso se tomará por el valor que allí figurase. El socio comprador de las cuotas del socio saliente, podrá optar por pagarlas al contado o en ocho cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del dieciocho por ciento anual sobre saldos deudores o en cualquier plazo menos en pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. El procedimiento establecido en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto de las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: Disuelta la sociedad, en los casos del artículo 94 de la Ley 19.550, entrará en liquidación y esta será efectuada por él o los gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el activo y cancelarán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en proporción el capital integrado". Miguel del Valle García. José González Blanco. Teresa Cristina González. Osvaldo Rubén García. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 393,75 — e.6|9 Nº 24.412-v.6|9|73

Distribuidora La Chispa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 9 de abril de 1973, pasada por ante el escribano Jorge Alberto Sanguinetti, ha quedado disuelta la sociedad "DISTRIBUIDORA LA CHISPA S. R. L.", anticipadamente y designan liquidador de la misma al Contador Público Nacional señor Jorge Emilio Wainer.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.6|9 Nº 24.567 v.6|9|73

Apolo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA - SEGUROS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en Hipólito Yrigoyen 820, entrepiso, los señores Juan Antonio Arata argentino, de 35 años de edad, casado con doña Carmen Isolina Reibel, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 4.269.483, domiciliado en la calle Medrano 1037, Capital Federal; doña Perla Ester Maizel, argentina, de 40 años de edad, soltera, comerciante, libreta cívica Nº 3.198.100 domiciliada en la calle Teodoro García 2600, Capital, y Ronald Braithwaite, argentino, de 49 años de edad, casado con doña María Luisa E. Vázquez, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 6.087.120, domiciliado en la calle Congreso 112, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "APOLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - SEGUROS", la que tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 820. Por resolución de los socios la sociedad podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de noventa años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, todas aquellas actividades relacionadas con la gestión y contratación de seguros y toda otra tarea vinculada al ramo de seguros. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de novecientos pesos, dividida en noventa cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: Juan Antonio Arata: treinta cuotas o sean trescientos pesos. — Dichas cuotas han sido cuotas o sean trescientos pesos, y Ronald Braithwaite: treinta cuotas o sean trescientos pesos. — ichas cuotas han sido integradas en efectivo por un valor de cuatrocientos cincuenta pesos, es decir el cincuenta por ciento del valor suscripto, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los dos socios. Salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo los mismos la representación legal. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualquiera de los socios en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Los socios se reunirán una vez por mes a fin de considerar toda la marcha de la sociedad, quedando todo lo expresado y resuelto en las mismas con los votos respectivos en un libro de Actas llevado en forma legal. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del Decreto Nº 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos — Séptima: El 30 de junio de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Luego de deducidas las previsiones y reservas que se aconsejaren constituir, así como el cinco por ciento sobre las utilidades destinadas a la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Juan Antonio Arata. — Perla Ester Maizel. — Ronald Braithwaite.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.6|9 Nº 24.457 v.6|9|73

Casa Boente

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE don José María Pazos, argentino, casado, comerciante, de 57 años, con L.E. 262.813, domiciliado en Montes de Oca 857; doña María Carmen Ramona Barreiro de Pazos, española, casada, modista, de 51 años, con C.I. 5.648.933, domiciliada en Montes de Oca 857; don Raúl José Pazos, argentino, casado, comerciante, de 25 años, con L.E. 7.599.015, domiciliado en Manuel García 60; doña María Cristina Jazos de Busto, argentina, casada, empleada, de 22 años, con D.N.I. 6.256.581, domiciliada en Granaderos 377, y don José María Pazos (h.), argentno, soltero, comerciante, de 21 años, con L.E. 8.632.182, domiciliado en Manuel García 60, todos de esta ciudad, hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley Nº 19.550 y lo prescripto en las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "CASA BOENTE, S.R.L.", y tendrá su domicilio en Montes de Oca 859, de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o filiales, tanto en esta ciudad como en el interior o exterior, o trasladarlo a otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de calzado, artículos de marroquinería y demás artículos de venta habitual en zapaterías y marroquinerías. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000), representado por mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una.

que se encuentran suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: don José María Pazos, quinientas cuotas; doña María Carmen Ramona Barreiro de Pazos, doscientas cuotas; don Raúl José Pazos, cien cuotas; doña María Cristina Pazos de Busto, cien cuotas, y don José María Pazos (h.), cien cuotas. La integración se efectúa en bienes, de acuerdo al siguiente balance: Mercaderías, $ 41.743,38. — Muebles, útiles e instalaciones, $ 704 Total del activo, $ 42.447,38. — Deudas con proveedores, $ 14.827,30. — José María Pazos, cuenta particular, $ 17.620,08. — Capital social, $ 10.000. Total del pasivo $ 42.447,38. — Los bienes indicados se hallan libres de todo gravamen y los valores asignados corresponden al precio de compra, obrando en poder de la sociedad los comprobantes de adquisición de todos los bienes aportados. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José María Pazos, Raúl José Pazos y José María Pazos (h.), en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de gerentes. Tendrán ellos todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive las atribuciones que establecen los artículos 782, 806 y 1.181 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. En consecuencia, podrán celebrar, en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, vender y permutar, dar o tomar dinero prestado, ya sea de entidades privadas o instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas de cualquier jurisdicción, otorgar poderes generales y|o especiales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes, a una o más personas. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al negocio, quedándoles prohibido obligar a la sociedad en garantías, fianzas y cualquier otro compromiso ajeno a la misma. — Quinta: De las reuniones que celebren los socios se dejará constancia en el Libro de Actas suscripto por todos los participantes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de capital y serán debidamente registradas en actas. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año, fecha en que se practicarán un inventario y balance general. Dichos balances e inventario se considerarán aprobados si dentro de los treinta días de haber sido puestos en conocimiento de los socios, éstos no lo observaren por escrito. De las utilidades que se devenguen, deberá deducirse un cinco por ciento hasta completar el fondo de reserva establecido por la ley. Las utilidades o pérdidas que hubieren serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a las cuotas suscriptas. — Séptima: El término de duración del presente contrato será de noventa y nueve años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos 2 años de la fecha del presente contrato, avisando a los que quedan por telegrama colacionado con una antelación de tres meses a la fecha de hacerse efectivo su retiro, en cuya oportunidad se realizará un balance general especial, y el haber que le corresponda al socio renunciante le será entregado en la forma, tiempo y condiciones señalados en la cláusula siguiente: Novena: El fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de uno o alguno de los socios, no causará la disolución de la sociedad pues ésta podrá continuar con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, a opción de éstos, quienes para tal eventualidad, deberán unificar representación. — La persona designada, en su calidad de socio, ejercerá todos los derechos de tal que este contrato confiere, pero no tendrá las funciones de gerente. — Si los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado resolvieren no continuar con la sociedad, los socios restantes optarán por proceder a la liquidación de la sociedad o bien por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, en cuyo caso les abonarán los haberes que correspondan por capital y utilidades, en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, sin ningún interés, de conformidad con el balance general que deberá practicarse a la fecha de fallecimiento o de la declaración legal de incapacidad. — En ningún caso se considerará en el activo el rubro "Llave de negocio". — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta sin forma alguna de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia por un tercer árbitro único nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Undécima: Los socios podrán acordar la transformación de esta sociedad en otra de los tipos previstos en la Ley. — Duodécima: Todas las situaciones no previstos en este contrato, tanto en su existencia, cuanto a su disolución o liquidación, se regirán por las disposiciones de la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas precedentes, se deja constituida la sociedad, firmándose el presente para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en la ciudad de Buenos Aires, a veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. Sobrerraspado: "5648933" "celebrar"; "con", vale. — Sobrerraspado: "Busto", Vale. — Inventario de Integración del Capital Social de "Casa "Boente S. R. L." al 1º|7|72. — Activo: Mercaderías: Calzados: 16 pares, art. 504, $ 151.04. — 13 pares, art. 75.059, pesos 103,35. — 12 pares, art. 15.120, pesos 153,60. — 18 pares, art. 15.125, $ 149,40 — 10 pares, art. 15169, $ 136,00. — 16 pares, art. 5129, $ 275,20. — 13 pares, artículo 5109, $ 182,00 — 16 pares, artículo 5137, $ 272,00. — 12 pares, Art. 5163, pesos 376,80. — 17 pares, art. 619, $ 84,15 — 22 pares, art. 802, $ 126,50. — 15 pares, art. 4710, $ 254.25. — 20 pares, art. 4210, $ 598,00. — 15 pares, art. 585 $ 330,00. — 12 pares art. 582, $ 132,00. — 15 pares art. 202, $ 129,00. — 14 pares art. 322, $ 189,00. — 17 pares, art. 980, $ 382,50. — 16 pares art. 1559, $ 592,00. — 28 pares art. 540, $ 672,00. — 14 pares art. 7719, $ 235,20. — 20 pares art. 2014, pesos 188,00. — 60 pares art. 613|3|3, pesos 690,00. — 13 pares art. 101, $ 102,70. — 21 pares art. 2008, $ 142,80. — 15 pares art. 313, $ 210,00. — 14 pares art. 9.743, $ 292,60. — 18 pares art. 9725, $ 369,00. — 17 pares art. 102, $ 408,00. — 30 pares art. 6018, $ 585,00. — 14 pares art. 2014, $ 218,40. — 16 pares art. 9045, pesos 323,20. — 16 pares art. 313, $ 296,00. — 16 pares, art 9045, $ 323,50. — 16 pares art. 4000, $ 182,10. — 16 pares art. 300, $ 200,00. — 13 pares art. 301, pesos 132,60. — 14 pares art. 606, $ 161,00. — 15 pares art. 601, $ 210,00. — 15 pares art. 1001, $ 224,25. — 15 pares art. 202, $ 150,00. — 19 pares art. 509, 275,50. — 13 pares art. 805, $ 169,00. — 20 pares art. 505, $ 246,00. — 32 pares art. 335|7, $ 480,00. — 14 pares, art. 311 pesos 343,00. — 20 pares art. 126, $ 358,00. — 19 pares art. 216, $ 416,10. — 19 pares art. 1017, $ 589,00. — 16 pares art. 215, $ 350,40. — 33 pares art. 524|6, $ 610,50. — 20 pares art. 6479, $ 460,00. — 34 pares, art. 613|5, $ 595,00. — 16 pares art. 703, $ 232,00. — 14 pares art. 20, $ 165,20. — 20 pares art. 13, $ 256,00. — 13 pares art. 100, $ 162,50. — 14 pares artículo 6149, $ 189,00. — 21 pares artículo 622, $ 987,00. — 38 pares artículo 5577|8, $ 1.010,10. — 13 pares artículo 205, $ 162,50. — 14 pares artículo 6149, $ 189,00. — 18 pares art. 5615, pesos 846,00 — 18 pares art. 11381, pesos 360,00. — 20 pares art. 1458, $ 540,00. — 15 pares art. 5567, $ 337,50. — 15 pares art. 5477, $ 322,50. — 31 pares art. 9333|9. $ 713,00. — 13 pares art. 1614, pesos 604.50. — 43 pares art. 5080|0 $ 1.629.70 — 23 pares art. 1700, $ 1.035,00. — 22 pares art. 143, $ 759. — 19 pares art. 895, $ 518,00. — 16 pares art. 943, pesos 296,00. — 20 pares artículo 2794, pesos 254,00. — 23 pares artículo 9233, pesos 529,00. — 20 pares artículo 5440, $ 410,00 — 19 pares artículo 78651, pesos 326,00. — 17 pares art. 150, $ 289.85. — 23 pares art. 152, $ 366,85. — 19 pares art. 1003, $ 437,00. — 15 pares art. 513, pesos 151,50. — 18 pares art. 505, $ 333,00. — 17 pares art. 75221, $ 199,75. — 16 pares art. 4000, $ 752,00. — 17 pares, art. 2000, $ 799 — 20 pares art. 2119, $ 236,00. — 10 pares art. 147,80, $ 189,80. — 9 pares art. 119, $ 378,00. — 20 pares art. 601, $ 340,00. — 13 pares art 3820, $ 169,00. — 20 pares art. 3060, pesos 540,00. — 18 pares art. 5587, pesos 466,90. — 15 pares art. 2254, $ 330,00. — 13 pares art. 92002, $ 273,00. — 14 pares art. 1976, $ 264,60. — 20 pares art. 2264. $ 440,00. — 20 pares art. 7000, $ 250,0 — 21 pares art. 327, $ 462,00. — 22 pares art. 5441, $ 451,00. — 34 pares art. 11230, $ 198,90. — 19 pares art. 617, pesos 513,00. — 18 pares art. 7030, pesos 522,00. — 14 pares art. 314, $ 469,00. — 11 pares art. 343, $ 374,00. — 12 pares art. 6477, $ 252,00. — 14 pares art. 6421, $ 280,00. — 16 pares art. 1001, $ 352,00 — 17 pares art. 16214. $ 198,90. — 36 pares art. 311, $ 882,00. — 14 pares art. 325, $ 528,00. — 7 pares art. 2187, $ 61,39. — 18 pares art. 315, $ 333,00. — Total Mercaderías, $ 41.743,38. Muebles, Utiles e Instalaciones: Estanterías, $ 128,00. — 5 escaleras grandes, $ 120,00. — 2 escaleras chicas, $ 30,00. — 2 vidrieras, $ 90,00. — 1 alfombra, $ 75,00. — 7 sillas, $ 75.00. — 1 mostrador caja con vidriera, $ 50,00. — 3 banquitos, $ 54,00. — 3 espejos, $ 25,00. — 5 pares de hormas, $ 50.00. — 1 sacabocados, $ 4,00. — 1 máquina colocar botones, $ 3,00. — Total Muebles, Utiles e Instalaciones: $ 704,00. — Total del Activo: $ 42,447,38. — Pasivo: Proveedores: Alonso Rodríguez y Cía., $ 45,60. — Sassone y Schettino, $ 439,80. — Sureda y Rocca, pesos 1.842,50. — Carlos Cimmino, $ 250,80. — Los Amigos, S. R. L., $ 162,90. — Juan Alí, $ 811,50. — Spaccarotella Hermanos, $ 796,00. — Stelkar S. A., $ 188,00. — Granate Hnos., $ 364,50. — Pueglas y Maestrella, $ 452,50. — Alberto Grimoldi, $ 313,20. — Calzaflex S. A., $ 386,50. — Nichan Vartabedian S. A., $ 259,00. — Jesús Núñez, $ 973,94. — R. Della y Cía., $ 604,00. — Lucio del Vechio, pesos 1.250,00. — Chahinian e Hijo, pesos 2.138,70. — Rodríguez Lama e Hijo, pesos 542,90. — Antonio Mazzei, $ 1.452,00. — Julio César Giacovino, $ 461,46. — Barreiro y Compañía, $ 1.091,50. — Total de Proveedores. $ 14.827,30. — José María Pazos, Cuenta Particular, pesos 17.620,08. — Capital Social, $ 10.000,00. — Total del Pasivo: $ 42.447,38.

Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.6|9 Nc 24.401 v.6|9|73

Sociedad Aeronáutica San Fernando

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de San Martín, Prov. de Bs. As., a los 18 días del mes de diciembre de 1972, entre los señores don León Oscar Benudez, argentino, nacido el 4 de abril de 1926, casado en primeras nupcias con doña María Mancuso, doctor en Ciencias Económicas, con L. E. Nº 4.221,126, domiciliado en la calle Güemes 819, de la ciudad de partido de San Martín; y don Enrique Alfonso Lozano, argentino, nacido el 19 de abril de 1924, casado en primeras nupcias, con Ernestina Beatriz Battayola, piloto comercial, con L. E. Nº 3.248.028, domiciliado en la calle José Hernández 1661 de Villa Ballester, Partido San Martín; ambos hábiles, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la denominación comercial de "SOCIEDAD AERONAUTICA SAN FERNANDO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Loria 753, Dpto. 3, Capital Federal, pudiendo trasladar el mismo o establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será a partir de la fecha del presente contrato y por el término de cinco años y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio, de acuerdo al Art. 7 de la Ley 19.550. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de Escuela de Pilotaje para aviones con motor, cursos de pilotos privados y comerciales, vuelos por instrumentos y nocturnos, adaptación a aviones multimotores y servicios aéreos no regulares de pasajeros y carga en el territorio nacional y países limítrofes, y correo dentro del territorio nacional, pudiendo además explotar y desarrollar toda clase de negocio relacionado con la compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de motores de aviación, repuestos y accesorios y toda clase de materia prima y materiales relacionados con los aviones, así como la compra y venta de estos últimos que sean necesarios al objeto social; pudiendo realizar en general toda clase de negocio o actividad comercial, industrial o financiera que tenga relación directa con el objeto de la Sociedad y que no se oponga a las disposiciones legales vigentes. — Cuarto: El Capital Social lo constituye la suma de $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10, cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en igual proporción o sean 2.500 cuotas cada uno. — Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramente por los socios en aviones, maquinarias, accesorios, motores, útiles, instalaciones y herramientas y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario y balance general firmado por los socios por separado y que forma parte integrante del presente contrato, los que no se encuentran afectados a prendas, embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos maquinarias, motores, herramientas y aviones y demás incorporados a la Sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: La administración de la Sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes, quedando establecido en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo dispuesto en el Art. 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación legal, y cuyas firmas, en forma indistinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la Sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, puditndo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar pederes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles e inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios relacionado con el quehacer social, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, pudiendo cancelarlas, ampliarlas, renovarlas y prorrogarlas así como toda clase de prendas, inclusive agrarias o con registro y cualquier otro derecho real; firmar contratos de locación aún por mayor término que el de seis años; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer las causas en árbitros y amigables componedores; crear los cargos y empleos que juzguen necesarios, nombrar gerentes o encargados y encomendarles la parte ejecutiva de alguna de sus funciones y fijar sus remuneraciones, así como nombrar, trasladar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la Sociedad; disponer la distribución de dividendos provisorios trimestrales o semestrales, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a lo prescripto en el Código de Comercio; constituir sociedades y efectuar donaciones; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782, 1881 del C. Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.—No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexto: El día 30 de junio de cada año se practicará un Balance. Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. — Las utilidades y pérdidas, luego de deducida la Reserva legal que establece el artículo 7º de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los Balances de resultado de estado patrimonial, se estará a lo dispuesto en el Art. 67 de la Ley, remitiendo copias de los mismos al señor Juez de Registro de Comercio para su incorporación al Legajo de la Sociedad, tal como lo dispone el Art. 9º de la Ley 19.550. — Los balances anuales deberán ser aprobados dentro de los 15 días de practicados. — La aprobación por parte de los socios constará en un libro de Actas que llevará la Sociedad y en el cual se asentarán además todas las resoluciones que se tomen relacionadas con el cumplimiento del contrato y los negocios sociales. — Séptimo: El socio que desee ceder sus cuotas a un 3º extraño a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de las cuotas de capital, no computando el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas inter-socios, queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder sus cuotas a los demás socios y a partir de esa fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes del término establecido en el punto a). Se estará a lo dispuesto por el artículo 153 de la Ley 19.550 en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Octavo: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayorías de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en primer y segundo apartado del art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se practicará un balance especial dentro de los 30 días de producido el hecho y el haber que le correspondiera al socio incapacitado o fallecido le será abonado a sus herederos en la siguiente forma: 25 o|o dentro de los 15

días de aprobado dicho balance y el saldo en 3 anualidades iguales y sucesivas, pagaderas por período vencido, a partir del primer pago, con más el interés bancario de plaza, sobre saldos deudores, pagaderos por trimestre anticipados. — Décima: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo al otro u otros socios por lo menos 90 días antes del cierre del ejercicio anual ordinario y el haber que le correseponda de acuerdo a ese ejercicio, le será abonado según las citadas en el art. anterior. — Decimoprimero: En caso de disolución se nombrará liquidador por mayoría de votos, cuyo nombre se inscribirá en el Registro dde Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si lo hubiera adjudicado, y del saldo se destinará en primer término reembolsar el capital aportado por cada socio y si quedara un remanente, el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a la participación en las ganancias sociales. Son causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Decimosegundo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y Código Civil en su caso. Bajo las cláusulas precedentes, dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se comprometen las partes con arreglo a derecho. León Oscar Benudez. Enrique Alfonso Lozano, Sociedad Aeronáutica "San Fernando", S. R. L., Domicilio: Loria 753, Dto. 3, Buenos Aires, Balance General al 18 de diciembre de 1972. Activo. 1. Disponibilidades. No existen. 2. Créditos. No existen. 3. Bienes de Cambio. No existen. 4. Inversiones. No existen. 5. Bienes de Uso. Material de Vuelo, Equipos y Herramientas. Valores Originales 50.000. 6. Bienes Inmateriales. No existen. 7. Cargos Diferidos. No existen. Total del Activo: 50.000. Pasivo. 1. Deudas. No existen. 2. Provisiones. No existen. 3. Previsiones. No existen. 4. Utilidades Diferidas y a Realizar en ejercicios Futuros. No existen. 5. Capital, Reservas y Resultados — Capital Social 50.000. Total del Pasivo 50.000; León Oscar Benudez; Enrique Alfonso Lozano; Sociedad Aeronáutica "San Fernando", S. R. L. Inventario practicado el 18 de diciembre de 1972. Detalle de los Bienes — Importes 1 Avión marca Cessna, modelo 172-c, matrícula LV-GSX, Nº de serie 36.397-30.000; 1 Avión marca Cessna, modelo 140, matrícula LV-NWM, Nº de serie 13.705-15.000; 1 Equipo de radio VHF, marca Bertea Avionics, modelo ML|PD 200, Nº 50.735-4.000; 1 lote de herramientas varias 1.000. Total 50.000. León Oscar Benudez. Enrique Alfonso Lozano. — Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.6|9 Nº 25.291 v.6|9|73

Quiven

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. ESCRITURA Numero Quinientos Veinte. — En la Ciudad de Martínez, Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña María Teresa Ferranta de Scarsi, argentina naturalizada, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos veintiuno, comerciante, casada en primeras nupcias con don Pedro Andrea Scarsi, con Libreta Cívica número seis millones ciento ochenta y siete mil quinientos treinta y seis, domiciliada en la calle Pereyra Lucena número dos mil quinientos cincuenta y dos, sexto piso, departamento "D"; don Arturo Raposeiras, español, soltero, nacido el veinticuatro de noviembre de mil novecientos dieciocho, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco, hijo de don Manuel Raposeiras y de doña Delfina Quiven; don José Manuel Raposeiras, español, nacido el diez de octubre de mil novecientos veintisiete comerciante, casado en primeras nupcias con doña Alba María Victoria Gentile, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve; y doña Marina Raposeiras, española, nacida el primero de marzo de mil novecientos veintiuno, comerciante, casada en primeras núpcias con don Miguel Sancho, de quien se encuentra separada judicialmente, según sentencia de fecha dieciocho de febrero de mil novecientos setenta recaída en los autos caratulados "Sancho, Miguel contra Raposeiras, Marina, sobre divorcio consensual", que tramitaron por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, número veinticinco, a cargo del doctor Antonio Borré, secretaría número cuarenta y nueve, a cargo del doctor Alberto Alba Posse, que en original tengo a la vista y en copia debidamente autenticada por el autorizante se agrega a la presente, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos veinte; los tres últimos domiciliados en la calle Viamonte número trescientos treinta y tres; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, de los que doy fe, conozco, y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio, ajustándose desde ya a las normas de la Ley 19.550 y, a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "QUIVEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio social en la calle Marcelo T. de Alvear número cuatrocientos setenta y dos de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales y depósitos en cualquier lugar de la República o del extranjero, pudiendo además modificarse el citado domicilio por resolución de los actuales socios o en el futuro por socios que representen la mayoría del capital social. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, al comercio de artículos de joyería, platería, fantasías, artesanía, piedras y metales preciosos y toda clase de mercaderías confeccionadas con los mismos. — Tercera: El capital social está constituido por la suma de Treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: María Teresa Ferranta de Scarsi, mil quinientas cuotas ($ 15.000); José Manuel Raposeiras, seiscientas cuotas ($ 6.000); Arturo Raposeiras, seiscientas cuotas ($ 6.000) y Marina Raposeiras, trescientas cuotas ($ 3.000). Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, y el valor de los mismos lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios y por contador público matriculado que forma parte integrante del presente contrato y se transcribirá al final de la presente escritura y no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las referiras instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos números cincuenta y uno; ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley 19.550. — Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos setenta y tres. — Quinta: Podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente, si así lo resuelven los socios mediante acuerdo unánime. La resolución de prorroga del plazo de duración deberá adoptarse y la inscripción solicitarse con tres meses de anticipación del plazo de duración. El socio que desee retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, deberá comunicarlo a los otros socios por telegrama colacionado, debiendo cumplir con los artículos ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y cuatro, de la Ley 19.550 que declaran conocer. La cuota social se valuará en todos los casos de acuerdo a balance especial realizado a la fecha en que el socio desee retirarse, debiendo incluirse en el mismo el valor llave que el negocio pudiera haber adquirido, determinado por la capitalización de las utilidades excedentes del 24 por ciento que se considere normal. — Se tomará para esta capitalización los promedios de utilidades y de capitales de los últimos cinco años. — Sexta: La dirección, administración y el uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos cualquiera de los señores María Teresa Ferranta de Scarsi, José Manuel Raposeiras y Arturo Raposeiras, para comprometer a la sociedad, quienes quedan designados como gerentes en el futuro, si los socios fueran mas de dos y menos de veinte, las disposiciones se tomarán por mayoría de capital, en los casos contemplados en el artículo ciento sesenta, de la Ley Nº 19.550. — Cada cuota dará derecho a un voto. — Los gerentes tienen las siguientes atribuciones: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, créditos, títulos y acciones y otros valores y vender, hipotecar o de cualquier modo enajenar o gravar los bienes sociales, pactando en cada caso los precios, modalidades o condiciones de la operación. — b) Celebrar contratos de locación como locatarios o locadores, pudiendo rescindirlos o revocarlos o resolverlos, modificarlos y pagar o cobrar alquileres. — c) Tomar dinero en préstamo a interés de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares con o sin garantía, con facultades para efectuar los bienes sociales y establecer las tasas de esos préstamos, sus modalidades y condiciones. — d) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales relativas al objeto social sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, percibir, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, contratos de prendas, hipotecas y|u otras obligaciones y documentos de crédito y [illegible] depósitos de dinero o documentos hechos a nombre de la sociedad, pudiendo operar en general con todos los Bancos oficiales o privados del país o del extranjero. — e) Aceptar o hacer consignaciones. — f) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, como actores o demandados o terceristas con facultades para contestar o promover demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas o informaciones, transar, prestar o diferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones ocurridas. — g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, registrar y protocolizar cualquier auto sujeto a esa formalidad, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enunciados en las cláusulas precedentes o que se relacionen con el objeto social. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios podrán practicar cuando lo consideren necesario. — Las utilidades y pérdidas luego de deducida la Reserva Legal que establece el artículo setenta, de la Ley Nº 19.550 se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — Respecto de los Balances de Resultado y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo número sesenta y siete de la ley. — Octava: El socio que desee ceder sus cuotas a un tercero extraño a la sociedad deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital no computado el capital saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley número 19.550, en caso de oposición. — No variando el régimen de mayoría la cesión de cuotas inter-socios queda supeditada a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntar de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen quince días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno. — b) En caso de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiere haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de diez días siguientes después del término establecido al punto a). — Se estará a lo dispuesto por el artículo número ciento cincuenta y tres de la Ley Nº 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causas previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley Nº 19.550, la liquidación será efectuada por los socios gerentes, quienes ajustarán su actuación a lo previsto en la sección XII y XIII, Capítulo I, de la citada ley. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Los socios se reunirán en la sede social, por lo menos una vez al año, para tratar y resolver sobre el Balance General, estado de Resultados y toda medida relativa a la gestión social que competan, conforme a la ley. — Y en cualquier época, cada vez que lo solicite cualquiera de los socios. — Las citaciones a reuniones se efectuarán mediante telegrama colacionado, dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de capital presente con excepción de los supuestos especificados en el primer apartado del artículo ciento sesenta de la Ley de Sociedades Comerciales, en los que se requerirá unanimidad. — De todas las deliberaciones y resoluciones adoptadas, se dejará constancia en el libro de actas y serán firmadas por todos los socios presentes. — Toda duda que surgiere con motivo de la aplicación y|o interpretación del presente contrato será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, debiendo quedar todos nombrados dentro de los quince días de nombrado el primero. — El fallo será inapelable y podrá recurrirse a la justicia al sólo efecto del cumplimiento del mismo. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, sus herederos no podrán continuar como tales, recuperando el capital y demás haberes, si existieren, que correspondan al causante o incapaz, percibiéndolo en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, sin interés. — A efectos de determinar el importe a reintegrar se practicará un Balance General Especial el día de la decisión de retirarse de la sociedad. — Si el causante o incapaz hubiere sido gerente, para que la persona designada por los herederos o representantes desempeñen la misma función se requerirá la expresa conformidad asentada en el Libro de Actas de la mayoría de los socios sobrevivientes. — Decimasegunda: En caso de muerte o incapacidad declarada judicialmente, las cuotas de capital podrán ser adquiridas por los socios sobrevivientes que tendrán esa opción en proporción a sus respectivos capitales que pagarán por ellas el mismo importe abonado por la sociedad a los herederos o representantes. — "Balance. — Inventario Inicial de "Quiven Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de julio de 1973. — Activo. — Depósito en garantía de Alquileres. — Según contrato de locación. Locadora: Sra. Elvira Josefa Vázquez Gamboa de Galán Rodríguez, 2.400. — Instalaciones. Según facturas. Instalación eléctrica del local (incluido plafones, apliques, embutidos, etcétera), 1.160. Puertas corredizas, 900. 2.060. — Muebles y Utiles. Según facturas. — Dos sillones de pana, [illegible]; cuatro sillas tapizadas, 1.200; una mesa tapa mármol, 994,50. — 3.[illegible]. — [illegible]rías. Según facturas. — 1 coctelera metal blanco, 230; 1 balde para hielo metal blanco, 130; 1 campanita metal blanco, 55; 1 cafetera metal blanco, [illegible]; 2 ceniceros de cristal y metal blanco, [illegible]; candelabros, 155. — Transporte: 968. — 8.254,50. — Transporte 968. — 8.254,50. — 2 ceniceros Delfín, metal blanco, [illegible]; 1 medida de whisky metal blanco, 73; 1 mate y bombilla metal blanco, [illegible]; 1 catador de plata, 75; 2 candelabros metal blanco, 190; 2 saleritos de cristal y metal blanco, 40; 1 licorera cristal, [illegible] y plata, 200; 1 figura de plata y piedra, 95; 2 figuras de plata y piedra amatista, 200; 7 rodiosita piedra, 445; 4 saleros "Pollito", plata, 120; 2 bandejas metal blanco, 325; 1 panera metal blanco, 55; 1 bandeja metal blanco, 65; 1 tarjetero metal blanco, 31; 1 frutera metal blanco, [illegible]; 2 bomboneras metal blanco, 80; 1 florero metal blanco, 70; 1 salsera metal blanco, 155; 1 jarra metal blanco, 200; 2 copas metal blanco, 160; 1 bandeja metal blanco, 133; 1 cafetera metal blanco, 49[illegible]. — Transporte: 4.905. — 8.254,50. — Transporte: 4.905. — 8.254,50. — 2 jarras de metal blanco, 465; 1 legumbrera metal blanco, 120; 1 florero metal blanco, 80; 1 cinturón gamuza negra, [illegible]; 2 floreros bronce, 150; 2 bandejas metal blanco, 150; 1 mantequera metal blanco, 75; 1 codon metal blanco, 95; 1 florero metal blanco, 70; 1 azucarera metal blanco, [illegible]; 6 platos metal blanco, 192; 11 ceniceros cristal c|virola plata, 1.229; 5 cajas para cigarrillos de metal, 849,50; 2 cortapapel plata, 235; 4 llaveros de plata, 240; 2 servilleteros plata, 122; 1 llavero, 5[illegible]; 2 llaveros c|letra, 216; 4 marcas redondos c| esmalte plata, 680; 1 anillo plata, [illegible]; 1 anillo plata con piedra, 95; 4 anillos de plata con esmalte, 340; 6 colgantes plata, 520. — Transporte: 11.102,50. — 8.254,50. — Transporte: 11.102,50. — 8.254,50. — 2 bomboneras de plata, 1.100; 7 ceniceros vidrio y metal blanco, 2.055; 6 copitas de plata, 660; 4 marcos de plata redondos, 460; 1 reloj marca Roland Schild, 435; 1 reloj marca Roland Schild, 531; 1 reloj marca Roland Schild, 550; 1 reloj marca Roland Schild, 515; 1 reloj marca Roland Schild, 321; 1 reloj marca Roland Schild, 283; 2 relojes marca Roland Schald, 1.030; 2 relojes marca Roland dos, 460; 1 reloj marca Roland Schild, 314; 1 reloj marca Roland Schild, 350; 1 jarra metal, 260; 2 ceniceros Flor a $ 65, 130; 2 ceniceros monedas a $ 44, 88; 2 campanitas a $ 33, 66; 4 caroceros a $ 17, 68; 2 pares de faisanes chicos a pesos 30, 60; 2 pinzas angelitos a $ 33, 66; 2 coladores de te a $ 40; 1 campanita con aplique, 55. — Transporte: 21.300,50. — 8.254,50. — Transporte: 21.300,50. — 8.254,50; 1 cinturón gamuza con hebilla plata, 250; 3 llaveros plata a $ 65, 195. — 21.745,50. — Total: $ 30.000. — Pasivo: María Teresa Ferrante de Scarsi - Cuenta Capital: 15.000. — Arturo Raposeiras - Cuenta Capital: 6.000. — José Manuel Raposeiras - Cuenta Capital: 6.000. — Marina Raposeiras - Cuenta Capital: 3.000. — Total: $ 30.000. — María T. F. de Scarsi. — A. Raposeiras. — J. M. Raposeiras. — R. C. González. — Rigoberto Claudio González. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed., Tº XVII, Fº 129. — C.P.C.E., Pcia. Bs. As., Tº XXX, Fº 132". — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad Quiven, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que será inscripta dentro del plazo del artículo treinta y nueve del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos sesenta y nueve, primera parte, de la Ley 19.550. — Leída que les fue, ratifican su contenido, así la otorgan y firman por ante mí, de que doy fe. — María

Scarsi. — A Raposeiras. — J. M. Raposeiras. — M. Raposeiras. — Hay un sello. — Ante mí: E. A. Udaquiola Holmberg. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos ochenta y dos, del Registro número veintitrés, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en siete sellos de Actuación Notarial, numerados del nueve millones quinientos quince mil novecientos veintiséis al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: E. A. Udaquiola Holmberg. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A00388167, que se agrega. — La Plata, 23 Jul. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Eduardo A. Udaquiola Holmberg, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 9.515.932. — La Plata, 23 Jul. 1973. — Italo J. Ferraro. — Esc. Italo Josué Ferraro, consejero. — Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.185.— e.6|9 Nº 24.508 v.6|9|73

C. y R.

(Control y Registro)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Rogelio Enrique Pokoik, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Pueyrredón 380, piso 13, Dto. 36, Capital Federal, de 44 años, de profesión comerciante, C. I. 2.409.501 y Gabriel David Geralnik, argentino, soltero, domiciliado en Viamonte 2774, piso 7, A, Capital Federal, de 22 años, comerciante, C. I. 5.761.824, únicos socios integrantes de "C. y R. (Control y Registro), Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1971, bajo el Nº 784 al folio 425 del libro 59 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) el socio Gabriel David Geralnik, que posee un capital de $ 8.500 representado por 850 cuotas de $ 10 cada una, cede, vende y transfiere 350 cuotas por su valor nominal al otro socio Rogelio Enrique Pokoik quien lo adquiere, documentándose por separado la forma de pago entre cedente y cesionario; b) a los efectos de la disposiciones del Código Civil se deja constancia que el cedente es de estado civil soltero; c) a raiz de esta cesión el capital social está suscripto e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, en partes iguales entre ambos socios quienes a su vez resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550 dejándose constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad ni el monto del capital. — Las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Se denomina "C. y R. (CONTROL Y REGISTRO), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene su domicilio legal, comercial y sede social en Cangallo 3687, Capital Federal, pudiendo cambiarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación de máquinas. — Tercera: El capital es de pesos 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10, cada una que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 5.000 cada socio y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según balance-inventario que se firma por separado. — Los bienes aportados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad, que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de abril de 2001. — Dicho plazo podrá ser prorrogado o la sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por socio gerente. — Quedan nombrados al efecto ambos socios. — El uso de la firma social será ejercida en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los Bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto por los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre será practicado el balance general e inventario. — Previa la reserva legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado, si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacitado o fallecimiento, será establecido por balance, extraido de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. —Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no previsto en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1973. — Sobrerraspado: diciembre, vale. — Rogelio Enrique Pokoik. — Gabriel David Geralnik.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.6|9 Nº 24.559 v.6|9|73

Equipe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 106. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Cuatro: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribana autorizante comparecen: Enrique José Francalancia, que dice ser casado en primeras nupcias con María Teresa Robellido Varela, nacido el 19 de marzo de 1948, Libreta de Enrolamiento número 5.089.835, comerciante, domiciliado en José Luis Cantilo 3559 primer piso, departamento 4, de esta ciudad, argentino, y Santiago Regueiro Varela, que manifiesta ser casado en primeras nupcias con Rosita Sacco, nacido el 16 de Enero de 1946, Cédula de Identidad número 5.410.991 de Policía Federal, comerciante, domiciliado en Noguera y Luján de la localidad de San Antonio de Padua, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, español, ambas personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EQUIPE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Avenida Cobo 1259 de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier otro lugar de esta ciudad y|o del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización de todo tipo de trabajos propios de dibujantes publicitarios, pudiendo organizar e instalar agencias de publicidad explotando el ramo de publicidad, utilizando todos aquellos actos y negociaciones que se relacionen directamente con el objeto social. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en Diez años, con efecto retroactivo al primero de enero de 1973. — La prórroga del plazo requerirá el acuerdo unánime de los socios y deberá ser resuelta y solicitada su respectiva inscripción, antes del vencimiento del plazo convenido. — Cuarta: El capital social se fija en cuatro mil quinientos pesos, dividido en cuatrocientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una que los socios aportan e integran en partes iguales, es decir que a cada uno, corresponden doscientas veinticinco cuotas por valor nominal de Dos mil doscientos cincuenta pesos. — La totalidad del capital social se integra en muebles, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo al inventario y su respectivo avalúo formalizado de común acuerdo entre los socios tomando como base, el valor de compra, que se detalla por separado y firman de conformidad, quedando un ejemplar agregado a la presente, de la cual forma parte. — Los socios garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la efectividad y valor asignado a los aportes según el avalúo practicado y por el plazo fijado por el artículo 51 de la ley 19.550 último párrafo. — Quinta: La cesión de las cuotas sociales es libre entre los socios, pero no pueden ser cedidas a extraños sino con el consentimiento unánime de los consocios siguiendo el procedimiento adoptado por el artículo 152 y siguientes de la Ley número 19.550. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta y separada y gozan de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento social, incluso aquellas para las que se requiere Poder Especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en avales, fianzas o garantías a terceros, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, semovientes, pudiendo transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma, pudiendo a su vez aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas. b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores: c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres: d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular existente o que se creare en el futuro. - e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos, suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas: g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades Municipales, Comunales, Ministerios Públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones. i) Ejerce la representación legal de la sociedad, en todos los actos, contratos, obligaciones y negocios jurídicos. — La enumeración no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. —Séptima: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, así como recabar los informes que estimen pertinentes. — Se reunirán una vez al año en sesión ordinaria dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio para considerar la aprobación del balance e inventario y pago de utilidades, o bien en sesión extraordinaria cuando cualquiera de los socios, lo considerare conveniente. — Todas las deliberaciones y resoluciones que se adopten se asentarán en un libro de Actas que llevará la sociedad y firmarán los presentes. — Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 248 de la ley 19.550. — Las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por la mayoría de votos, salvo el cambio de objeto, prórroga, cesión de cuotas a terceros, fusión, transformación, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberán ser aprobadas por unanimidad. — Octava: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre y anualmente en la misma fecha se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que se efectuarán periódicamente. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio, se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento de capital social. — Cuando este fondo quede disminuído por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro. — El remanente de los beneficios o las pérdidas si existiesen, será distribuido o soportado por los socios, en proporción a sus respectivos aportes y abonado cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios podrán optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación, pero no tendrán derecho a participar en la Dirección y Administración de la sociedad; b) Liquidar la sociedad, distribuyéndose el producido de la liquidación de acuerdo a la proporción de sus capitales. — c) Adquirir las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado. — En este caso, el haber que corresponde por todo concepto, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El importe que corresponda a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, podrá serle abonado en hasta cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés corriente y de plaza en ese momento calculado sobre las sumas adeudadas que se pagará también por semestre vencido. — Décima: La sociedad se disuelve por decisión de los socios por expiración del plazo convenido, por pérdida del capital social o por declaración de quiebra. — En estos casos, la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de dos años y estará a cargo de la persona o personas que los socios por mayoría de votos designen, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimoprimera: Los socios dedicarán a la sociedad toda actividad profesional y personal que sea necesario para la marcha de la misma y se prestarán recíprocamente cooperación en sus tareas. — Decimosegunda: También es causal de disolución de la sociedad la reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses de esa reducción. — En ese lapso el socio único será responsable ilimitada solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Decimotercera: La distribución de los cargos sociales y la forma de realizar las tareas asignadas a las personas que las desempeñan se determinarán en un reglamento interno aprobado por los socios y tendrán fuerza obligatoria para los mismos y sus sucesores.
—Decimocuarta: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores designándose uno por cada parte discordante, y siendo facultad de los nombrados la elección de un tercer arbitrador para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Para todos los casos no previstos en este contrato, las partes se someten a las disposiciones de la ley 19.550. — Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Enrique J. Francalancia. — S. Reguiro. — Hay un sello. — Ante mí: Luisa Laura Tridico. — Concuerda, con su Escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo. — Para la Sociedad expido Primer Testimonio extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 014360237 al presente, que sello y firmo, en el lugar y fecha de otorgamiento. — Luisa Lauro Tridico. — Firma y sello. — Por escritura del 2 de julio de 1973 otorgada ante la Esc. de esta ciudad Luisa Laura Tridico, al folio 628 del Registro 544 se elevó a escritura pública el inventario y su avalúo, dejando constancia que las facturas de compra se encuentran en poder de los socios. — El inventario comprende: 1 escritorio modelo 600|AA en madera jacarandá con tapa fórmica de 6 cajones. — 1 sillón giratorio modelo

K 4 tapizado símil cuero. — 3 sillones modelo D|2 tapizados símil cuero. — 1 máquina de escribir Olivetti modelo Lexicon 80 chassis 139.231. — 1 mesa para máquina de escribir con tapa fórmica. — 1 silla base platil tapizada símil cuero. — 1 escritorio metálico con vitrea de 2 cajones. — 2 sillas metal tapizadas símil cuero, valor conjunto $ 755.—. 2 mesas de madera de 5 cajones con tablero 100 x 150, $ 1.100.—. 2 armarios 1.50 x 1.80 x 0,50 m., modelo V con cofre y 5 estantes c|u, $ 400.—. valor $ 800.—. 1 guardarropas de 12 puertas cortas $ 400.—. 1 archivo 4 cajones Remington Rand $ 275.—. 1 perchero de pie modelo "T" $ 60.—. 4 ceniceros de pie modelo "T" c|u. $ 50.— $ 200.—. 1 cofre de mano Nº 3 $ 40.—. 6 sillas modelo Nº 103 base negra con tela cuero rusia c|u. $ 120.— $ 720.—. 1 mesa ratona con marmol ónix de 0,50 x 1 m. $ 150.—. Valores de compra según facturas $ 4.500.—. Luisa Laura Tridico. escribana". — E|líneas: metal. Vale. — Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 787,50 e.6|9 Nº 24.539 v.6|9|73

Fotograbados Nacar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"FOLIO Nº 102. — Primer Testimonio. — Escritura número cuarenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dos de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen: José Norberto Navarro, soltero, argentino, nacido el 26 de diciembre de 1943, hijo de José Navarro y Doria Caldara, con cédula de identidad Nc 5.008.832 de Policía Federal, y de la libreta de enrolamiento número 4.424.493, industrial, domiciliado en Aranguren 74, 2º piso, departamento A, de Capital Federal, y Antonio Manuel Carreras, casado en primeras nupcias con Eróstida Rodriguez Escobar, argentino, nacido el 10 de noviembre de 1945, hijo de Antonio Carreras y Nieves Navarro, con cédula de identidad número 5.862.205 de Policía Federal, y libreta de enrolamiento número 4.536.418, industrial, domiciliado en Figueroa Alcorta 3857, de la localidad de San Justo, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; ambos comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "FOTOGRABADOS NACAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle La Rioja 1122, de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro lugar de esta ciudad y/o del país. Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, trabajos de fotograbados, hueco Offset, fotolitos, dibujos e impresiones varias. Tercera: La duración de la sociedad, se fija en cinco años con efecto retroactivo al primero de enero de 1973. La prórroga del plazo requerirá el acuerdo unánime de los socios, y deberá ser resuelta y solicitada su respectiva inscripción, antes del vencimiento del plazo convenido. Cuarta: El capital social se fija en veinte mil pesos dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios aportan e integran en partes iguales, es decir, que a cada uno corresponden cien cuotas por valor nominal de diez mil pesos. La totalidad del capital social se integra en maquinarias, enseres y útiles para el funcionamiento de la sociedad, de acuerdo al inventario y su respectivo avalúo, formalizado de común acuerdo entre los socios tomando como base el precio corriente de plaza, que se detalla por separado y firman de conformidad, quedando un ejemplar agregado a la presente de la cual forma parte. Los socios garantizan ilimitada y solidariamente a los terceros la efectividad y valor asignado a los aportes según el avalúo practicado y por el plazo fijado por el artículo 51 de la Ley 19.550, último párrafo. Quinta: La cesión de las cuotas sociales es libre entre los socios, pero no pueden ser cedidas a extraños, sino con el consentimiento unánime de los consocios, siguiendo el procedimiento adoptado por el artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. Sexta: La Dirección y Administración de la Sociedad está a cargo de ambos socios, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta y separada y gozan de todas las facultades necesarias para el desenvolvimiento social, incluso aquellas para las que se requiere Poder Especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en avales, fianzas o garantías a terceros, pudiendo además: a) Adquirir bienes muebles, inmuebles, títulos y créditos, sus frutos y productos, semovientes, pudiendo transferirlos, arrendarlos, gravarlos, darlos en pago, transmitirlos sin limitación de forma pudiendo a su vez, aceptar cualquier clase de garantías, sean reales o personales y cancelarlas; b) Intervenir como actora o demandada en asuntos judiciales de cualquier índole, pudiendo comparecer ante los Tribunales diversos, ordinarios o federales, administrativos, del trabajo, de árbitros, etc., directamente o confiriendo poderes generales o especiales, inclusive para querellas criminales o correccionales, entablar y contestar demandas y pedir declaraciones de quiebra o concurso de sus deudores; c) Celebrar contratos de locación o sublocación, renovarlos, modificarlos, ampliarlos, rescindirlos y cobrar o pagar alquileres; d) Operar con las instituciones bancarias y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y cualquier otro establecimiento bancario, oficial o particular, existente o que se creare en el futuro; e) Solicitar créditos con o sin garantía, efectuar depósitos, negociar cualquier otra clase de valores, descontar letras y pagarés, otorgar las más diferentes categorías de endosos; suscribir y librar toda clase de papeles de comercio; f) Intervenir en licitaciones públicas y privadas; g) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las provincias, autoridades municipales, comunales, ministerios públicos diversos, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva y cualquier otra repartición de cualquier índole, sea o no autárquica, registrar marcas y patentes, renovarlas o formular las oposiciones correspondientes; h) Nombrar y despedir factores y empleados, fijarles remuneraciones, acordar habilitaciones, gratificaciones y comisiones; i) Ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos, contratos, obligaciones y negocios jurídicos. La enumeración no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirecta con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptima: Los socios tienen el más amplio derecho de fiscalización y contralor de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros y papeles de la sociedad, así como recabar los informes que estimen necesarios Se reunirán una vez al año en sesión ordinaria dentro de los sesenta días de vencido cada ejercicio. para considerar la aprobación del balance e inventario y pago de utilidades, o bien en sesión extraordinaria cuando cualquiera de los socios lo considerare conveniente. Todas las deliberaciones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que llevará la sociedad y firmarán los presentes. Cada cuota social da derecho a un voto y rigen las limitaciones de orden personal previstas en el artículo 248 de la Ley Nº 19.550. Las resoluciones para ser válidas deberán ser adoptadas por mayoría de votos, salvo el cambio de objeto, prórroga, cesión de cuotas a terceros, fusión, transformación, escisión y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, que deberán ser aprobadas por unanimidad. — Octava: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre y anualmente en la misma fecha se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán periódicamente. De las utilidades realizadas y líquidas que arroje el estado de resultado del ejercicio. se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el veinte por ciento del capital social. Cuando este fondo quede disminuido por cualquier razón, no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro, El remanente de los beneficios o las pérdidas, si existiesen, será distribuido o soportado por los socios en proporción a sus respectivos aportes y abonado cuando así lo resuelvan por mayoría de votos. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los restantes socios podrán optar entre: a) Continuar la socidad con los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación, pero no tendrán derecho a participar en la dirección y administración de la sociedad; b) Liquidar la sociedad, distribuyéndose el producido de la liquidación de acuerdo a la proporción de sus capitales; c) Adquirir las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado. En este caso el haber que corresponda por todo concepto se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. El importe que corresponda a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado podrá serles abonado en hasta cuatro cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés corriente y de plaza en ese momento, calculado sobre las sumas adeudadas, que se pagará también por semestre vencido — Décima: La sociedad se disuelve por decisión de los socios, por expiración del plazo convenido. por pérdida del capital social o por declaración de quiebra. En todos los casos, la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de dos años y estará a cargo de la persona o personas que los socios por mayoría de votos designe(n), quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Decimoprimera: Los socios dedicarán a la sociedad toda la actividad profesional y personal que sea necesaria para la marcha de la misma y se prestarán recíprocamente cooperación en sus tareas. — Decimosegunda: También es causal de disolución de la sociedad la reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses de esa reducción. En ese lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Decimotercera: La distribución de los cargos sociales y la forma de realizar las tareas asignadas a las personas que las desempeñan, se determinarán en un reglamento interno aprobado por los socios y tendrá fuerza obligatoria para los mismos y sus sucesores. — Decimocuarta: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato será resuelto por arbitradores amigables componedores. designándose uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección de un tercer arbitrador para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimoquinta: Para todos los casos no previstos en este contrato. las partes se someten a las disposiciones de la Ley 19.550. — Bajo las quince cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social, obligándose a su fiel cumplimiento. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. — José N Navarro. — Antonio M. Carreras. — Hay un sello. — Ante mí. Luisa Laura Tridico. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí. en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro a mi cargo — Para la sociedad expido Primer Testimonio, extendido en cuatro sellos de actuación notarial. numerados correlativamente del 04.360.230 al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento. — Luisa Laura Tridico. — Firma y sello. — Por escritura del 1º de agosto de 1973. ante la escribana Luisa Laura Tridico, al folio 798 del Registro 544, de la Capital Federal, se ajustó el balance a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Sociedades y el artículo 1.184, inciso 10, del Código Civil, transcribiéndose el inventario que integra el capital social en la siguiente forma: "1 máquina fotográfica marca Kenaak Nº 2.214, valor $ 2.170; 2 lámparas a carbón, valor por unidad $ 201,14; total, $ 402,28; 1 lente objetivo "Voiglander" 1,9|60 cm. número 10-D-378, valor $ 659.40; 1 retícula 30x40 65 líneas Epha Nº 32.364, Munich, $ 815,60; 1 retícula 30x40, 85 líneas Epha, Nº 135, Penvose Hunter, $ 989,70; 1 retícula 30x40, 100 líneas Epha, Nº 32.293, $ 989,70; 1 retícula 30x40, 120 líneas Epha, número 32.218 Munich, $ 896,30; un sacapruebas The River Supply Co., Nº 321|001, $ 970,60; 1 prensa Copins The Donthitt Corp. 1.798 A, $ 880,75; 2 lámparas a carbón, c|u. $ 201,14, $ 402,28; 1 prensa coplas Grafichabor "Preng Grasi", número 216, $ 540,70; 1 fresadora Nº 11.627, con motor eléctrico trifásico de 1 caballo, $ 580,70; 1 máquina de agujerear Wark, Nº 1|103, $ 270.50; 1 máquina biseladora Gloria, Nº 2.100, $ 370; 1 máquina Grabadora Cerámica Ind. Arg., Nº 40.681|41, $ 739; 1 máquina caladora con motor 1|2 P.H. Nº 1.025|33, $ 650,80; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, Nº 44.371 $ 950; 1 máquina de sumar Olivetti multisuma 20, Nº 110|220, $ 1.560; 1 máquina Tournee Modern, número 83, con motor de 1|2 P.H., $ 4.230; 2 escritorios de metal con 3 cajones, c|u. $ 200. total $ 400; 1 mostrador de madera y Harbort, $ 300; 1 armario de metal con 10 divisiones y 2 puertas corredizas, $ 231,69. Total general: $ 20.000. — A. N. Navarro. — A. M. Carreras. — Testado: Luisa Laura Tridico. — No vale. — Entrelíneas: Industrial. — Vale.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 813,75 e.6|9 Nº 24.538 v.6|9|73

Laboratorios Limas Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE el señor Héctor Eduardo Picone, argentino, nacido el 20 de agosto de 1912, con cédula de identidad Nº 1.439.114 de la Policía Federal, farmacéutico, casado en primeras nupcias con doña Zulema Esther Escaffit, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1811, 1º piso, dep. "B", Capital, por una parte, en adelante, el "Cedente" y por la otra los señores Blanca Susana Iribarne de Pardo argentina, nacida el 26 de junio de 1929, con cédula de identidad Nº 2.843.165, expedida por la Policía Federal, comerciante, casada en primeras nupcias con el doctor Roberto Luis Pardo, con domicilio en la calle Camacuá Nº 20, 7º piso, dep. "A", Capital y, Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro, argentina, nacida el 30 de marzo de 1953, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 5.824.276, comerciante, casada en primeras nupcias con el señor José Camuglia De Caro, domiciliada en la Avenida Juan Bautista Alberti Nº 2135, 8º Piso, Capital, en lo sucesivo las "Cesionarias", se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor Héctor Eduardo Picone, cede, vende y transfiere a las señoras Blanca Susana Iribarne de Pardo y Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro las mil quinientas cuotas de diez pesos cada una, que le corresponden en la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de LABORATORIOS LIMAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio real en la Avenida Gaona Nº 2482 1º piso, de esta ciudad, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de enero de 1949, bajo el número 18, el folio 345, del libro 15 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado e inscripto el 4 de junio de 1962, bajo el Nº 1218, al Folio 130, del Libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, nuevamente modificado e inscripto el 14 de mayo de 1964, bajo el Nº 990, al folio 87, del libro 47 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y vuelto a modificar e inscripto, por último, el 20 de agosto de 1971, bajo el Nº 2136, al Folio 377, del libro 64 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en las siguientes proporciones: a la señora Blanca Susana Iribarne de Pardo un mil trescientas cincuenta cuotas de diez pesos cada una, es decir el noventa por ciento y a la señora Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro el diez por ciento restante, o sea ciento cincuenta cuotas de igual valor. — Segundo: Las "cesionarias", señoras de Pardo y de Camuglia De Caro, se obligan a pagar por la cesión que por el presente instrumento se formaliza, la suma de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos, con más el interes del veintidós por ciento anual convenido sobre saldos, pagadera en veinte cuotas mensuales, iguales y sucesivas de dos mil ochocientos doce pesos con cincuenta centavos, cada una, a contar del día veinte de agosto del corriente año, que se documentan en veinte pagarés por la expresada suma con más el interés acordado sobre saldos. — Tercero: Las "Cesionarias", que aceptan la cesión que por el presente se formaliza, quedan colocadas en la sociedad en la medida de sus respectivos intereses, en el mismo lugar, grado y prelación que correspondía al señor Héctor Eduardo Picone. — Cuarto: Queda entendido y expresamente convenido que a partir de la fecha, el "Cedente" renuncia a todo derecho que pudiera corresponderle en la sociedad que ha mantenido hasta el presente con la cesionaria, doña Blanca Susana Iribarne de Pardo; por su parte, la nombrada cesionaria deja expresa constancia que nada tiene que reclamar por ningún concepto al "Cedente". — Quinto: Presente en este acto la señora Zulema Esther Escaffit de Picone, cédula de identidad Nº 1.565.808 de la Policía Federal, presta su más amplia conformidad al otorgamiento de la presente cesión (artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil). — Sexto: Para todas las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse con motivo del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, a tales efectos constituyen domicilios especiales en los citados precedentemente, en los que se tendrán por válidas toda notificación, intimación o emplazamiento. — En un todo de acuerdo las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Héctor Eduardo Picone. — Blanca Susana Iribarne de Pardo. — Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro. — Zulema Esther Escaffit de Picone. — Acto seguido, las señoras Blanca Susana Iribarne de Pardo y Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro, cuyos datos personales quedan enunciados precedentemente, en su carácter de únicas socias e integrantes de la firma "Laboratorios Limas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen en adecuar el contrato social vigente a las disposiciones de la ley 19.550, el que con las modificaciones impuestas por la reducción del número de socios y el transcurso del tiempo, queda redactado en definitiva del siguiente modo: Primero: Razón social: La sociedad girará

bajo la denominación de "Laboratorios Limas Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio real en la Avenida Gaona Nº 2482, 1º piso, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias o designar representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: Objeto: Tiene por objeto la elaboración, importación, exportación, compraventa, comercialización y|o distribución de productos medicinales y farmacéuticos. — Tercero: Capital: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 (pesos 30.000), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188, suscriptas por ambos socios de la siguiente manera: la señora Blanca Susana Iribarne de Pardo dos mil ochocientas cincuenta cuotas y la señora Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro las restantes ciento cincuenta cuotas. — Dicho capital se encuentra totalmente integrado en el giro social de la firma. — Cuarto: Plazo: El plazo de duración de la sociedad se conviene en diez años a contar del día 15 de mayo de 1973, es decir que vence en igual fecha del año 1983. — Quinto: Administración: Ambas socias quedan nombradas gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por ambas socias gerentes. Sus facultades, entre otras, son adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos intrumentos o escrituras públicas o privadas fueran menester. Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial o civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de jure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5º y 6º del mismo. Se deja expresa constancia que bastará la firma de una cualquiera de las gerentes para el endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Ministerio de Trabajo y Previsión, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas, inclusive ante los Tribunales Ordinarios y actos que no comprometan el patrimonio social, y se necesitará la aprobación y firma de ambas socias para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. Queda prohibido a las socias individualmente comprometer a la sociedad en garantías y fianzas por obligaciones de terceros y cualquier otro compromiso ajeno a la sociedad. — Sexto: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de ambas socias, pudiendo cualquiera de ellas en todo momento tener acceso a todos los libros comprobantes y documentos de la sociedad, pudiendo disponer la ejecución de balances parciales y toda otra comprobación contable, cuando lo considere conveniente u oportuno. — Séptimo: Resoluciones y reuniones de las socias; Ambas socias decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, se asentarán en el libro de actas rubricado que se llevará al efecto. Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Octavo: Balance y distribución de pérdidas y ganancias: Anualmente el 31 de enero, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la sociedad, para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la reserva legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por las socias en las siguientes proporciones: la señora Iribarne de Pardo, el noventa y cinco por ciento y la señora Pardo de Camuglia de Caro, el cinco por ciento restante. — Noveno: Derechos y obligaciones de las socias entre sí y respecto de terceros: Las socias supeditan los mencionados derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Primero, Secciones Quinta, Séptima y Octava de la Ley 19.550. — Décimo: Cesión de cuotas: La cesión de cuotas a terceros no podrá efectuarse sin la expresa conformidad del otro socio, en caso de oposición se procederá conforme a lo dispuesto en el art. 152 y disposiciones concordantes de la Ley 19.550. — Undécimo: Disolución y liquidación: Ambas socias pueden acordar en cualquier tiempo la disolución anticipada de la sociedad, en cuyo caso la liquidación será efectuada por las dos socias juntamente con todas las facultades necesarias, incluso las especificadas en el artículo Quinto. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una de las socias, la sociedad no se disolverá y los derecho habientes de la fallecida o incapacitada, se incorporarán a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones de la socia fallecida o incapacitada. — Decimotercero: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen domicilios especiales; la señora Blanca Susana Iribarne de Pardo en Camacuá Nº 20, 7º piso, Dep. "A" y la señora Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro en la Avenida Juan Bautista Alberdi Nº 2135, 8º piso, ambos de esta Capital, respectivamente, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción. De conformidad las partes se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a veinticinco días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. Firmado: — Blanca Susana Iribarne de Pardo. — Graciela Susana Pardo de Camuglia De Caro. — Balance General al 31 de agosto de 1972. Activo: Disponibilidades: Caja, $ 4.507,88; Banco, $ 1.766,03, $ 6.273,91. Créditos: Cuentas a cobrar, $ 1.257,39; otras cuentas, $ 1.247,74. $ 2.505,13. — Bienes de cambio: Mercaderías, $ 22.098,75. — Bienes de uso: Máquinas y aparatos de lab., $ 7.941,72; muebles, útiles e instalaciones, $ 10.488,66; biblioteca, $ 312,06, $ 18.742,44. Menos: Amortizaciones anteriores, $ 4.010,95; amortización del ejercicio, $ 1.813,69, $ 5.824,64, $ 12.917,80. Bienes inmateriales y cargos diferidos: Mejoras edificios alquilados, $ 1.220. Menos: Amortización del ejercicio, $ 244, $ 976; gastos adelantados, $ 307, $ 1.283. Total del activo, $ 45.078,59. — Pasivo: Deudas: Proveedores, $ 600; obligaciones a pagar, $ 4.500; impuestos a pagar, $ 690; sueldos y leyes sociales a pagar, $ 9.479,33; cuentas y gastos a paagr, $ 520,75, $ 15.790,08. Provisiones y previsiones: Provisión para impuestos, $ 505; provisión para leyes sociales, $ 824,74, $ 1.329,74. Capital, Reservas y Resultados: Capital social, $ 3.000; reserva legal, $ 1.052,37; result. ejerc. anteriores (gan.), $ 14.972,21; result. del ejercicio (ganan.), $ 11.834,19. Utilidad total, $ 26.806,40. Menos: Cuentas particulares, $ 2.900, $ 23.906,40, $ 27.958,77. Total del pasivo, $ 45.078,59 — Cuadro demostrativo del cuadro de Ganancias y Pérdidas al 31|8|72. Ventas, $ 127.987,44; compras, $ 18.152,02. Diferencia, $ 109.835,42. — Diferencia de inventarios: Al 31|8|71, $ 19.310,75; al 31|8|72, $ 22.098,75, $ 2.788. Utilidad bruta, $ 112.623,42. Menos: Gastos de administración, $ 27.853,84; gastos de comercialización, $ 611,49; sueldos y jornales, $ 48.224,02; cargas sociales, 14.453,77; honorarios, $ 5.126,41; amortizaciones, $ 2.057, 69; publicidad y gastos representación, $ 198,50; impuestos y tasas, $ 2.220,35; gastos fiscales y bancarios, $ 25,16; resultado venta bienes de uso, $ 16, $ 100.789,23. Utilidad neta, $ 11.834,19. — He examinado el Balance General de Laboratorios Limas Argentina S.R.L. al día 31 de agosto de 1972 y el correspondiente estado de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. En mi opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de Laboratorios Limas Argentina S.R.L. al 31 de agosto de 1972 y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior. El cuadro de Ganancias y Pérdidas incluye la estimación practicada para el impuesto sustitutivo al gravamen a la Transmisión Gratuita de Bienes. La deuda devengada a favor de la Caja Nacional de Previsión Social, ascendía a $ 2.969,07, de los cuales no son exigibles $ 1.098,61 a esa misma fecha. — Buenos Aires, 10 de noviembre de 1972.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.102,50 e.6|9 Nº 24.507 v.6|9|73

Compañía de Transporte de Sebo El Trébol

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a los quince días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Amílcar Aldo Hemadi, mayor de edad, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Páez tres mil treinta y dos, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintisiete mil cuatro y Armando Nicolás Nieto, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ocampo tres mil ochocientos sesenta y nueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil ciento veinticinco, se resuelve constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por los preceptos de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas en especial: Primero: La sociedad se denominará "COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE SEBO EL TREBOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en la calle Páez 3032, Capital Federal y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeta principal será la comercializacón de sebo y demás subproductos del ganado ovino, bovino o porcino ya sea en el mercado interno o para exportación. — Además podrá realizar la comercialización de carnes y menudencias ovina, bovina y porcina ya sea en el mercado interno o para exportación; pudiendo realizar compraventa de mercaderías, representaciones comerciales y|o industriales, mandatos y comisiones en general, ya sea por si o formando parte de otras sociedades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de diez años, prorrogándose automáticamente por otro período igual si cualquiera de los socios no manifestara su voluntad en contrario al final del primer período. — El plazo de diez años se contará a partir del 1º de marzo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato ratificando las operaciones realizadas. — Cuarto: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de treinta mil pesos ley 18.188 dividido en tres mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en partes iguales, integrados en bienes conforme al balance e inventario que se firma por separado, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos, cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo a lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la le 19.550. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cada uno de los socios en forma individual e indistinta en carácter de socio gerente. — La firma de cada uno de ellos en forma individual obliga a la sociedad y cada uno de los socios puede representar legalmente a la misma. Sexto: Anualmente, el treinta y uno de marzo se practicará un balance general de las operaciones. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de la explotación se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Octavo: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. En caso de existir dos árbitros, éstos antes de entrar a conocer el asunto deberán nombrar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Enmendado: dos; enrolamiento; responsabilidad; y sobrerraspado: costos; indistinta; ellos, valen. — Firmado: Amílcar Aldo Hemadi y Armando Nicolás Nieto. — Adecuación de contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los 11 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre Amílcar Aldo Hemadi de 28 años, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Páez tres mil treinta y dos, Capital Federal, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos veintisiete mil cuatro y Armando Nicolás Nieto, de 41 años, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ocampo tres mil ochocientos sesenta y nueve, San Justo, Provincia de Buenos Aires, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos diez mil ciento veinticinco, convienen lo siguiente respecto de "Compañía de Transporte de Sebo El Trebol" S. R. L., de la cual son únicos componentes: Agregar en los datos personales del contrato de sociedad la edad de los componentes que es de 28 años Amílcar Aldo Hemadi y 41 años Armando Nicolás Nieto. Suplir los artículos segundo y tercero por los siguientes: Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de sebo, carnes, subproductos y menudencias de ganado ovino, bovino y|o porcino, ya sea en el mercado interno y|o para la exportación; además podrá realizar representaciones comerciales y|o industriales, mandatos, comisiones ya sea por si o formando parte de otras sociedades. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años. — El plazo de duración se contará a partir del 1º de marzo de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Balance de apertura. Activo: Mercaderías: 40.000 kg. sebo pesos 0,75 el Kg. $ 30.000.— Total activo: $ 30.000.— Pasivo: Capital Social: pesos 30.000.— Total pasivo: $ 30.000.— Firmado: Amílcar Aldo Hemadi y Armando Nicolás Nieto.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e.6|9 Nº 24.541 v.6|9|73

Supermercado Herrería de Obras

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christ'an Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores José María Aira, español, soltero, domiciliado en Pringles 153, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de 47 años, comerciante, C. I. Nº 1.420.492; Jesús Aira, español, casado, domiciliado en Pringles 1522, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, de 46 años, comerciante, C. I. Nº 5.381.691; Carlos Bivachi, argentino, casado, domiciliado en Pedro Goyena 1272, Capital Federal, de 48 años, comerciante, C. I. número 3.033.679 y Herminia López Páez, de nacionalidad española, de estado civil casada, de 44 años, comerciante, con pasaporte español Nº 523.764, domiciliada en Pringles 1522, Ramos Mejía, Bs. Aires, convienen lo siguiente: a) Que entre José María Aira, Jesús Aira y Carlos Bivachi, tienen constituida la sociedad Supermercado Herrería de Obras, Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de agosto de 1970, bajo el Nº 1.603 al folio 123 del libro 59 de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 19 de noviembre de 1970, bajo el Nº 2.499 al folio 252 del libro 59 de S. R. L. — b) El señor José María Aira quien posee en la sociedad un capital de $ 2.000.— representado por 200 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 2.000.— a la nueva socia que ingresa por este acto, señora Herminia López Páez. — c) El señor Carlos Bivachi que posee un capital de $ 500.— representado por 50 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal de $ 500.— a la señora Herminia López Páez. — d) Se documenta por separado la forma de pago de ambas cesiones. — e) Debida a las cesiones efectuadas los cedentes se apartan y desvinculan totalmente de la sociedad. — f) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil se deja constancia que José María Aira es de estado civil soltero. — Comparece la cónyuge del cedente Carlos Bivachi, señora Nelly Rosa Bengochea de Bivachi, L. C. Nº 0.224.914, quien firma el presente en prueba de conformidad con la cesión realizada por su esposo. — g) La sociedad prosigue sus actividades integrada por Jesús Aira y Herminia López Páez, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, dejándose constancia que no se modifica ni el monto del capital social ni el término de duración de la sociedad. — La sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denomina SUPERMERCADO HERRERIA DE OBRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal y administrativo en la Capital Federal, calle Lavalle 2327, piso 2, oficina 1 y domicilio comercial en la Provincia de Buenos Aires, calle Juramento 302, de San Justo, pudiendo es-

blecer sucursales y agencias en cualqüier lugar del país, así como cambiarlo. —Segunda: Tiene por objeto la compra, vota, fabricación, importación, exportación y distribución de artículos de herrría de obra, sanitarios, para el hogar y construcción. — Tercera: El capital es de $ 5.000.— dividido en 500 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente forma: Jesús Aira, $ 2.500.— y Herminia López Páe, $ 2.500.— e integrado totalmente en el giro de los negocios sociales, según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presnte contrato. — Los bienes que figuran en el balance han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que incorporan a la misma dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene duración hasta el 1º de julio del año 2069. — Quinta: Será dirigida y administrada por socios-gerentes. — Quedan nombrados al efecto Jesús Aira y Herminia López Páez quienes tendrán el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta. — Tienen todas las facultades para administrar libremente los negocios sociales, pudiendo operar con todos los Bancos oficiales y privados, otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, presentarse en licitaciones públicas y privadas y realizar todo y cualquier acto para el mejor desarrollo de los negocios sociales, no pudiendo únicamente comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los arts. 152 a 156 de la Ley Nº 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Nº 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o/o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas en proporción al capital aportado por cada socio. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550 llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Duodécima: A los efectos el art. 27 de la Ley Nº 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por doña Herminia López Páez corresponden a bienes propios. — Decimotercera: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1973. — Carlos Bivachi. — José M. Aira. — Jesús Aira. — Nelly B. de Bivachi. — Herminia López de Aira.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e.6|9 Nº 24.557 v.6|9|73

Inmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los socios integrantes de Inmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, señores Mario Aarón Zywica, Oscar Daniel Zywica y M. José Zywica Sociedad en Comandita por Acciones, sociedad representada en este acto por sus únicos socios solidarios señores Moisés José Zywica y Mario Aarón Zywica, resuelven: a) Que la sociedad entre ellos constituida INMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene su domicilio legal y comercial en la calle Alvarez Jonte Nº 3957|59|61|63, Capital Federal; b) La sociedad fue inscripta en el Registro Público de Comercio originariamente con una duración de 90 años a partir del 1º de mayo de 1948, bajo el Nº 906, folio 417, libro 14 de S. R. L., el 17 de junio de 1948 y modificaciones inscriptas el 18 de enero de 1949, Nº 52, folio 351, libro 15 de S. R. L.; el 31 de agosto de 1951 Nº 2373, folio 14, libro 22 de S. R. L.; el 5 de octubre de 1951 Nº 2583, folio 46, libro 22 de S. R. L., el 24 de octubre de 1952, Nº 2667, folio 111, libro 23 de S. R. L.; el 19 de setiembre de 1961 Nº 2370, folio 275, libro 41 de S. R. L.; el 29 de junio de 1966 Nº 1417, folio 103, libro 54, de S. R. L.; el 30 de setiembre de 1969 Nº 2199, folio 283, libro 57 de S. R. L.; el 30 de setiembre de 1969, número 2200, folio 283, libro 57 de S. R. L.; el 10 de julio de 1970, Nº 1542, folio 339, libro 62 de S. R. L. y última modificación inscripta el 20 de octubre de 1971 Nº 2368, folio 151, libro 61 de S. R. L. — c) El capital social actual es de $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una suscripto en la forma siguiente: por M. José Zywica Sociedad en Comandita por Acciones 8.200 cuotas; por Mario Aarón Zywica, 900 cuotas y por Oscar Daniel Zywica, 900 cuotas. — d) por unanimidad los socios de Inmar Sociedad de Responsabilidad Limitada, ya nombrados, resuelven hacer cesión del capital que poseen en la sociedad a favor de los señores Abel Lew, Alberto Dolgiej y Ramón Abeijón, quienes en su carácter de cesionarios reemplazan a los cedentes en la sociedad adquiriendo las 10.000 cuotas de capital social, en la siguiente proporción: Abel Lew 3.334 cuotas; Alberto Dolgiej 3.333 cuotas y Ramón Abeijón 3.333 cuotas. — e) Se fija como monto total de la operación la suma de $ 280.000. —importe que representa el total de los haberes de los cedentes en la sociedad por todo y cualquier concepto. — f) Se conviene como forma de pago entre cedentes y cesionarios, la siguiente: 28 cuotas mensuales, consecutivas e iguales de $ 10.000.- cada una, documentadas, sin interés, venciendo la primera el 13 de noviembre de 1973, suscribiendo, los cesionarios, pagarés por dichas cuotas. — En garantía de la deuda los cesionarios gravan en este acto en hipoteca en primer grado a favor de los cedentes por la suma de $ 200.000.— correspondientes a 20 de las cuotas adeudadas que vencen a partir del 13 de julio de 1974, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Alvarez Jonte Nº 3957|59|61|63, revistiendo los documentos mencionados el carácter de hipotecarios, comprometiéndose ambas partes a constituir la mencionada hipoteca ante el escribano de esta Capital Federal don Alberto M. Melo, Registro Nº 395. — g) En virtud de la presente venta, los cedentes hacen expresa renuncia en forma definitiva e irrevocable de la dirección, administración y gerencia de la sociedad y a cualquier otro derecho emergente y/o derivado de dicha función, no teniendo más nada que reclamar a la misma, dejando así constancia. — h) El cedente don Mario Aarón Zywica, casado con doña Diana Leonor Sucharczuk y Oscar Daniel Zywica, casado con doña Liliana G. Wasser, ambas nombradas cónyuges prestan conformidad con las cesiones que efectúan sus respectivos esposos firmando el presente documento de conformidad y en este estado los cesionarios señores Abel Lew, Alberto Dolgiej y Ramón Abeijón, resuelven en carácter de únicos socios, proseguir las actividades de Inmar Sociedad de Responsabilidad Limitada con la expresa constancia de que el capital social y la duración de la sociedad no se modifican y resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550 quedando las cláusulas sociales redactadas de la siguiente forma: Primero: Datos personales de los socios: Abel Lew, argentino naturalizado, casado, de 49 años, comerciante, C. I. Nº 3.993.559, domiciliado en San Blas 2630, Capital Federal; Alberto Dolgiej, argentino, casado, de 35 años, comerciante, C. I. 3.763.816, domiciliado en Acoyte 532, Capital Federal y Ramón Abeijón, español, casado, de 36 años, comerciante, C. I. 3.470.625, domiciliado en Gral. Urquiza 2241, Capital Federal. — Segunda: Razón Social: La sociedad prosigue sus actividades bajo la razón social de Inmar Sociedad de Responsabilidad Limitada con domicilio en la calle Alvarez Jonte Nº 3957|59|61|63, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y depósitos en cualquier lugar del país, y la duración se mantiene en el término de noventa años a partir del 1º de mayo de 1948. — Tercera: Su objeto consiste en la fabricación, compraventa, importación, exportación y distribución de muebles para el hogar y oficinas, istalaciones, decoraciones y toda actividad afin. — Cuarta: El capital está representado por la suma de $ 100.000.— dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente integrado en el giro de los negocios sociales y suscripto a razón de 3.334 cuotas por Abel Lew; 3.333 cuotas por Alberto Dolgiej y 3.333 cuotas por Ramón Abeijón. — Los bienes que respaldan el capital social se hallan debidamente detallados en el libro inventario rubricado de la sociedad a sus precios de plaza y de costo, según comprobantes que dieron origen a los asientos contables y que se hallan en poder de la sociedad e incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — En dicho carácter podrán: adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar la marcha de los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre si o con respecto de terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y/o pérdidas serán distribuidas entre los socios en partes iguales. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. —Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 36 meses, con el interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derechohabientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y/o Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — Las firmas que anteceden se certifican en un sello de Actuación Notarial número A-014835071. — Conste. — Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 641,25 e.6|9 Nº 24.560 v.6|9|73

Vanessa Boutique

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean **Christian Nissen, Secretaría** autorizante, **se hace saber por** un **día el siguiente edicto:**

ENTRE LOS SEÑORES Jaime Pedro Vilardebo, argentino, casado, de 48 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento Nº 4.324.593, con domicilio en Sarmiento 666, de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires; Juan Carlos Marino, argentino, casado, de 39 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 3.594.797 de la Policía Federal, con domicilio en Bolivia 641, Capital Federal; María Angélica García de Vilardebo, argentina, casada, de 44 años de edad, comerciante, Lib. Civ. Nº 2.225.977, con domicilio en Sarmiento 666, de la ciudad de Quilmes, provinciai de Buenos Aires; Trinidad Consuelo Alaiz de Marino, argentina, casada, de 34 años de edad, comerciante, Cédula de Identidad Nº 4.441.332 de la Policía Federal, con domicilio en Bolivia 641 de la Capital Federal, convienen de común acuerdo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las cláusulas que se expresan a continuación: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "VANESSA BOUTIQUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Bolivia 641 de esta Capital Federal y su sede social en Rivadavia 314 de la ciudad de Quilmes, provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de poder ser remplazados por simple disposición de los socios y establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, consignación, representación y fabricación de prendas de vestir, sus accesorios, complementos e implementos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cuarenta mil pesos, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios han suscripto e integrado por partes iguales, es decir mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, respectivamente, aportadas totalmente en bienes, que constan detalladamente en Inventario separado, firmado por las partes y que forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años, a partir del 1º de agosto de 1973 y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La administración, dirección, representación y gerencia será ejercida por los socios indistintamente, quienes tendrán individualmente el uso de la firma social, no pudiendo en ningún caso comprometerla en fianzas o garantías para terceros o en negocios ajenos al giro social. — En el ejercicio de la administración para el cumplimiento de los fines sociales podrán realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaran a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Sexta: Las atribuciones de los socios gerentes indicadas en el artículo precedente quedan sujetas a las siguientes restricciones: Para adquirir o enajenar bienes inmuebles o constituir derechos reales sobre los mismos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, será necesaria la aprobación de la unanimidad de los socios. — Séptima: Se llevará un libro de Actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. — Se establece por este contrato que los socios podrán aportar el trabajo personal conforme a su capacidad y conocimientos que posean, percibiendo por tal concepto las remuneraciones que se consideren prudentes y/o justificadas con la labor y empeños dedicados a la sociedad, las que determinarán y aprobarán por mayoría, los socios, y serán transcriptas en el libro de Actas respectivo, y cuyas sumas serán imputadas en la cuenta de Gastos Generales. — Octava: Ningún socio puede ceder o transferir sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento unánime de los otros socios, sin perjuicio de aplicar el procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que tendrán los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido, debiendo éstos unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearan ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda en la forma y plazo previstos en la cláusula décima del presente contrato. — Décima: En el caso de retiro de algún socio deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente, con 90 días de anticipación como mínimo. — Se practicará un Inventario y Balance General para determinar los valores actualizados de las cuotas de capital al momento de producirse el evento, incluso el valor llave. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al socio

saliente en la siguiente forma: 30 o|o al contado una vez confeccionado el Balance, que no podrá exceder de los treinta (30) días del retiro; el saldo se abonará en doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés y a partir de los sesenta (60) días del retiro. — Para el caso de que no hubiere acuerdo en la valuación de los bienes, se nombrarán peritos, uno por cada parte y en caso de no poder concordar en su opinión y decisión, nombrarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Esta sociedad podrá transformase en cualquier momento en otra de tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimosegunda: Se llevarán los registros contables a que alude la Ley número 19.550 y anualmente, al 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (30) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Decimotercera: Las utilidades y las pérdidas, si las hubiere, serán distribuidas en proporción a las cuotas aportadas por cada socio, previa deducción del 5 o|o de las utilidades, para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta que el mismo alcance como mínimo al 20 o|o del Capital Social. — Decimacuarta: Las causales de disolución, serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimaquinta. La liquidación será practicada por los socios Gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimasexta: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — De común acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes otorgantes firman el presente contrato en prueba de conformidad, en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. — Siguen las firmas. — Inventario de Apertura practicado al 30|6|1973 de la firma "Vanessa Boutique, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (en formación). — Bienes de Cambio. Mercaderías de Reventa: 8 pantalones, art. 1598, $ 82,10 $ 656,80. — 1 pantalón, art. 14373, $ 68,90 $ 68.90. — 1 pantalón, art. 620, $ 55.90 $ 55.90. — 1 pantalón, art. 14756. $ 78,60 $ 78,60. — 3 pantalones, art. 614, $ 73.— $ 219. — 1 pantalón, art. 163, $ 65,50 $ 65,50. — 1 pantalón, art. 82, $ 64,10 $ 64,10. — 3 pantalones, art. 617, $ 52,30 $ 156,90. — 1 pantalón, art. 618, $ 52,30 $ 52,30. — 1 pantalón, art. 14894, $ 47,60 $ 47,60. — 1 pantalón, art. 1167, $ 58,90 pesos 58,90. — 1 pantalón, art. 14509, $ 46,10 $ 46,10. — 1 pantalón, art. 830, $ 75,20 $ 75,20. — 1 casaca, art. 624, 55,10, pesos 55,10. — 1 casaca, art. 10001, pesos 52,40 $ 52,40. — 2 chombas, art. 1013, $ 56,50 $ 113. — 1 chomba, art. 115, pesos 41,30 $ 41,30. — 1 chomba, art. 116, $ 56,50 $ 113. — 1 chomba, 115, $ 41,30 4130. — 1 chomba, 116, $ 55,20 $ 55,20. $ 55,20 $ 55,20. — 1 chomba, art. 15239, $ 70,30 $ 70,30. — Transporte: $ 2.033,10. Transporte: $ 2.033,10. — 1 polera, art. 617, $ 54,50 $ 54,50. — 2 chalecos, art. 614, $ 48.20 $ 96,40. — 1 casaca, art. 513, $ 62.— $ 62. — 1 pulóver, art. 14273, $ 77,20 $ 77,20. — 2 casacas, art. 31, $ 57,90 $ 115,80. — 1 pulóver, art. 14270, $ 24,15 $ 24,15. — 2 casacas, art. 4011, $ 39,30 $ 78,60. — 2 casacas, art. 4519, $ 64,10 $ 128,20. — 1 chaleco, art. 15202, $ 45,40 $ 45,40. — 1 casaca, art. 510, $ 31.— $ 31.—. — 1 pulóver, art. 14862, $ 60.— $ 60. — 1 conjunto de pollera y casaca, art. 3045, $ 219,40 $ 219,40. — 2 saquitos, art. 22570, $ 109,70, pesos 219,40. — 2 chombas, art. 22686, $ 86,20 172,40. — 2 saquitos, art. 615, $ 72.— $ 144. — 1 saquito, art. 21765, $ 68,90 $ 68,90. — 2 sacos, art. 22457, $ 68,90 $ 137,80. — 2 sacos, art. 22471, $ 72 pesos 144. — 1 saco, art. 736, $ 68 $ 68. — 1 saco, art. 6036, $ 71 $ 71. — 1 saco, art. 14326, $ 54 $ 54. — 1 saco, art. 816, $ 72 $ 72. — 1 pulóver, art. 22871, $ 51 $ 51. — 12 pañuelos grandes, $ 10.— $ 120. — Transporte: $ 4.348,25. — Transporte: $ 4.348,25. — 1 pulóver, artículo 14270, $ 76 $ 76. — 1 blusa de seda natural, $ 206.— $ 206. — 2 camisas, art. 138, $ 82 $ 164. — 1 conjunto de casaca y pollera, $ 172,75 $ 172,75. — conjunto de tres piezas, $ 178.— $ 178. — 5 sacos, art. 793, $ 61 $ 305. — 2 saquitos, art. 22688, $ 61 $ 122. — 4 sacos, art. 4007, $ 98 $ 490. — 4 poleras, $ 51 $ 204. — 4 pulóveres, art. 304, $ 44 $ 176. — 1 pulóver, art. 2356, $ 54.— $ 54. — 1 pulóver, art. 21927, $ 54.— $ 54. — 2 casacas de plush, $ 113.—, $ 226. — 2 casacas de plush, $ 70.— pesos 140. — 1 pulóver, art. 22946, $ 69.— $ 69. — 1 pulóver, art. 305, $ 60.— pesos 60. — 1 chaleco, art. 23057, $ 96.— $ 96. — 3 pulóveres, art. 23008, $ 51 pesos 153. — 1 pulóver, $ 60.— $ 60. — 1 polera, art. 622, $ 60.— $ 60. — 1 polera art. 636, $ 50.— $ 50. — 1 polera, art. 247, $ 73.— $ 73. — 2 pulóveres, art. 22798, $ 75.— $ 150. — Transporte: $ 7.687. — Transporte: $ 7.687. — 1 pulóver, $ 73.— $ 73. — 1 puóver, art. 1 pulóver, $ 73.— $ 73. — 1 pulóver, art. 114, $ 70.— $ 70. — 1 polera, $ 82.— $ 82. — 7 chombas, $ 77.— $ 539. — 1 pulóver, art. 22946, $ 72.— $ 72. — 1 pulóver, $ 60.— $ 60. — 1 chaleco, art. 14432, $ 47.— $ 47. — 3 camisas, $ 63.— $ 189. — 1 chaleco, $ 24.— pesos 24.— 4 chombas, art. 4402, $ 57.— $ 228. — 4 camisas, $ 74.— $ 296. — 2 camisas, art. 14306, $ 52.— $ 104. — 1 camisa, art. 14648, $ 49.— $ 49. — 1 chomba, art. 928, $ 62.— $ 62. — 1 chomba, $ 75.— $ 75. — 2 camisas, art. 22954, $ 55 $ 110. — 16 camisas, $ 77.— $ 1.232. — 1 traje de 3 piezas, $ 619.— $ 619. — 1 chaleco de piel, $ 354.— pesos 354. — 1 chaleco de piel, $ 167.— $ 167. — 1 vestido, art. 812, $ 120.— pesos 120. — 1 pollera, $ 110.— $ 110. — Transporte: $ 12.427. — Transporte: $ 12.427. — 1 conjunto de campera y pantalón, $ 414.— $ 414. — 1 casaca, pesos 120.— $ 120. — 2 blusas, $ 89.— $ 178. —1 blusa, $ 89.— $ 89. — 1 blusa, art. 402, $ 76.— $ 76. — 1 blusa, art. 410, $ 96.— $ 96. — 1 blusa, art. 23, $ 110.— $ 110. — 1 chomba, art. 21852, $ 55.— $ 55. — 1 traje (pantalón y saco), $ 249.— $ 249. — 1 conjunto (casaca y pantalón), $ 251.— pesos 251. — 2 trajes, $ 490.— $ 980. — 2 trajes, $ 600.— $ 1.200. — 2 trajes, art. 3550, $ 466.— 932. — 1 traje, art. 3914, $ 277.— $ 277. — 2 trajes, art. 3557, $ 447.— $ 894. — 1 traje, art. 3558, $ 510.— $ 510. — 2 trajes, art. 3551, $ 435.— $ 870. — 3 trajes, art. 817, $ 399.— $ 1.197. — 1 traje, art. 3560, $ 424.— $ 424. — 1 traje, art. 3537, pesos 330.— $ 330. — 1 traje, art. 809, $ 399.— $ 399. — 1 saco, $ 187.— $ 187. — 2 Blaizer, $ 296.— $ 592. — Transporte: $ 22.857. — Transporte: $ 22.857. — 1 Blaizer, $ 232.— $ 232. — 1 sacón, art. 3754, $ 350.— $ 350. — 1 anorac, art. 1208, $ 102.— $ 102. — 1 campera, art. 1306, $ 99.— $ 99. — 1 sacón, art. 2189, $ 400.— $ 400. — 1 sacón de piel, art. 22718, $ 400.— $ 400. — 1 camperita, $ 189.— $ 189. — 1 campera, art. 2000, $ 206.— $ 206. — 1 campera, art. 233, $ 100.— 100. — 1 jumper, $ 173.— $ 173. — 1 vestido, art. 507, $ 180.— $ 180. — 1 vestido, art. 544, $ 198.— $ 198. — 1 vestido, art. 826, $ 238.— pesos 238. — 1 vestido, art. 1767, $ 286.— $ 286. — 1 vestido, art. 1661, $ 204.— $ 204. — 1 vestido, artículo 1769, pesos 275.— $ 275. — 1 vestido, art. 22607, $ 196.— $ 196. — 2 vestidos, art. 1946, $ 390.— $ 780. — 5 vestidos, art. 4508, $ 149.— $ 745. — 2 vestidos, art. 4512, $ 149.— $ 298. — 4 vestidos, art. 4506, $ 138.— $ 552. — 4 vestidos, art. 825, $ 192.— $ 768. — 1 vestido, art. 9920, $ 172.— $ 172. — Total Mercaderías de Reventa: $ 30.000. — Y Bienes de Uso: Muebles y Utiles — Parcial — Total. — 1 mueble de cedro de dos cuerpos y dos pisos, de 3 metros de largo por 2,50 metros de alto. Parte inferior con percheros para acondicionamiento de vestidos y tapados, parte superior con percheros para sacos y prendas cortas, con tres puertas corredizas, $ 4.000 — $ 4.000. — 1 mostrador de estructura en madera de cedro, con base de apoyo en cerámica de 1,50 metros de largo por 0,50 metros de ancho, con un cajón y dos cavidades: $ 1.000 — $ 1.000. — 1 cristal espejo decorativo de 2 metros x 2 metros: pesos 495 — $ 495. — 2 cristales espejos para probadores de prendas, de 0,70 metros de ancho x 1,50 metros de alto: $ 300 — $ 600. — 4 cortinados completos, con sus accesorios, para cerramiento de probadores de prendas y trastienda: $ 50 — $ 200. — Total Muebles y Utiles: —.— — $ 6.295. — Intalaciones. — 1 decorado-revestimiento de paredes, en brocatela con uniones de cobre martillado y alfombrado total del piso: $ 2.000 — $ 2.000. — 8 vigas de cedro decorativas, aplicadas al techo: $ 70 — $ 560. — 11 artefactos eléctricos completos, con sus lámparas reflectoras para iluminación de vidriera y local: $ 30 — $ 330. — 3 plafones de acrílico, con instalación eléctrica completa, para iluminación de probadores: $ 25 — $ 75. — 2 ventiladores aplicados en el techo, con sus respectivas instalaciones eléctricas, para ventilación del local: $ 370 — $ 740. — Total Instalaciones: —.— — $ 3.705. — Total Muebles y Utiles: $ 6.295. — Total Instalaciones: $ 3.705. — Total Bienes de Uso: $ 10.000. — Activo. — Total Bienes de Cambio: $ 30.000. — Total Bienes de Uso: $ 10.000. — Total del Activo: $ 40.000. — Pasivo. — Capital Social: $ 40.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 23 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.215.— e.6|9 Nº 24.593 v.6|9|73

Piazza y Leiva

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: "Piazza y Leiva S. R. L." Escritura número setecientos setenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores: Ricardo Rodolfo Piazza, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Adolfina Vilatte, hacendado, nacido el 28 de enero de 1911, de 61 años de edad, con libreta de enrolamiento número 1.362.155, domiciliado en la calle Colón número 987, Azul, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Haydée Carolina Piazza, argentina, soltera, con libreta cívica número 3.823.170, nacida el 31 de mayo de 1908, de 64 años de edad, hacendada, domiciliada en Avenida del Libertador número 2326, vecina; y don Juan Pedro Leiva, argentino, casado, domiciliado legalmente en Avenida del Libertador número 2326, Capital, en su carácter de apoderado de su señora madre doña María Luisa Piazza de Leiva, argentina, viuda de don Carlos Armando Leiva en sus primeras nupcias, con libreta cívica número 3.836.033, nacida el 15 de abril de 1902, de 70 años de edad, hacendada, domiciliada en la calle Bolívar número 555, Azul, Provincia de Buenos Aires, a mérito del poder general amplio, de fecha primero de marzo de 1972, pasado ante el escribano de Azul, Provincia de Buenos Aires, don Italo A. Brumana, al folio 181, de su registro, que en fotocopia autenticada agrego a la presente, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que dicen: Que declaran constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo 367, supletoriamente por el Código Civil, y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primero: La sociedad girará bajo la razón social "PIAZZA Y LEIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el artículo segundo de la Ley 19.550, y como tal podrá administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881, del Código Civil con excepción de los incisos quinto y sexto del mismo. — Segundo: La sociedad tiene por objeto social la explotación agrícola-ganadera por sí o por cuenta de terceros a cuyos efectos podrá: a) Comerciar con haciendas y productos agropecuarios, así como su eventual industrialización; b) Comprar y vender ganados y productos agrícolas de toda especie. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad, será en la Avenida del Libertador número 2326, Capital Federal. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil, dividido en 40.000 cuotas de pesos 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Haydée Carolina Piazza, 19.200 cuotas o sea pesos 192.000; Ricardo Rodolfo Piazza 10.400 cuotas o sea 104.000 pesos; y María Luisa Piazza de Leiva 10.400 cuotas o sea pesos 104.000. Los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento por los socios en haciendas, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, marcas de ganado y el pasivo mencionado en el inventario y balance al primero de julio de 1972, que se acompaña en este acto, para su agregación a la escritura pública, documentos todos que están debidamente suscriptos por los tres comparecientes y el doctor Alberto Vicente Sabá, Contador Público Nacional, todos cuyos bienes y obligaciones pueblan y conciernen a los establecimientos de campo conocidos por: "La Luisa", ubicado en el Cuartel quinto del Partido de Olavarría, Provincia de Buenos Aires, inscripto bajo el número 306.467, La Plata el 14 de octubre de 1964, en la matrícula número 150|158, Partido de Olavarría (78) Lotes 991, 992, 993, 994, 1.011, 1.012, 1.013, 1.014 y Parcela 152 g, propiedad de Luisa Piazza de Leiva. Los Establecimientos "El Retazo" y "La Emilia", propiedad de Haydée Carolina Piazza, ubicados en el Partido de Azul y de Olavarría respectivamente, inscriptos: Matrícula 623; 624 del Partido de Azul (6); Matrícula 629, 694 a 711 del Partido de Olavarría (78). La Plata, 26 de agosto de 1968 bajo el número 12.939. Y el número 383.539. La Plata, 17 de diciembre de 1964, inscripto Matrícula 623 y 624 Azul (6) lotes M y N, Matrícula 694 a 711 Partido de Olavarría (78) Chacras 1.095 1.093, 1.081, 1.082, 1.089, 1.090, 1.080, 1.088, 1.079, 1.087 y sobrantes H, I, J, K, L, M, N, O, respectivamente. Y bajo el número 105.078 en La Plata el 26 de abril de 1965, Matrícula 629, de Partido de Olavarría (78). El Establecimiento "San Pedro" propiedad del señor Ricardo Rodolfo Piazza, compuesto de dos fracciones distintas; inscriptas bajo el número 163.243 en La Plata el 16 de junio de 1965, Matrícula 1655, al 1.657 del Partido de Olavarría (78) lotes 2-1 y A; y número 4.451 en La Plata, el 23 de enero de 1969, Matrícula 10.895 Partido de Olavarría (78). Esta última fracción se encuentra en condominio con otras personas correspondiéndole al señor Ricardo Rodolfo Piazza, el 81,4 por ciento de la misma. En este estado el señor Ricardo Rodolfo Piazza manifiesta que del campo San Pedro 53 Hectreas son de propiedad de la señora María Luisa Piazza de Leiva por convenio firmado ante el escribano Ronchetti. En este estado los comparecientes manifiestan que ceden por este acto el uso y goce de tales inmuebles por el término de duración de la sociedad. — Quinto: El plazo de duración de la sociedad será por el término de 50 años a partir del primero de julio de 1972, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la Ley 19.550. — Sexto: La administración de la sociedad está a cargo de los socios Ricardo Rodolfo Piazza, Haydée Carolina Piazza y María Luisa Piazza de Leiva quienes revisten el carácter de gerentes quedando designados en este acto con la amplitud de derechos y obligaciones que resultan de lo establecido en el artículo 157 de la Ley 19.550, ejerciendo la representación de la sociedad pudiendo ser remo. distinta o separada de cualquiera de ellos obligan a la sociedad. Desempeñarán sus funcioines durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto y contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar y subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, tomar dinero prestado con o sin garantías prendarias o personales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud; Banco de Italia y Río de la Plata; Nuevo Banco Italiano, Banco Supervielle de Buenos Aires, Société Generale, Sociedad Anónima; y cualquier otro banco nacional, provincial, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudinedo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881, del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reprodudcidos. No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Séptimo: El día 30 de junio de cada año, se practicará un balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas. Las utilidades y pérdidas luego de deducida la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550, se prorrateará entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. Respecto de los balances de resultados y estado patrimonial se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley, remitiéndose copia de los mismos al señor Juez de Comercio de Registro para su incorporación al legajo de la sociedad, tal como lo diispone el artículo noveno de la Ley 19.550. — Octavo: El socio que desea ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, deberá tener la aprobación de socios que posean la totalidad de cuotas de capital no computado el capital del saliente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo número ciento cincuenta y dos de la Ley número 19.550, en caso de oposición. No variando el régimen de mayorías, la cesión de cuotas intersocios queda supeditado a lo siguiente: a) El cedente debe comunicar en forma fehaciente su voluntad de ceder y a partir de esta fecha los restantes tienen 15 días para optar por la adquisición a prorrata del capital suscripto de cada uno; b) En caso

de que algún socio o socios no optaren por la adquisición de cuotas del saliente, los restantes podrán incrementar en proporción al capital aportado a la sociedad por cada uno, sobre la parte que pudiera haber correspondido al o a los socios que no han hecho lugar a la adquisición, dentro del plazo de 10 días siguientes después del término establecido en el punto a) se estará a lo dispuesto por el artículo 153, de la Ley 19.550, en caso de impugnación del valor de las cuotas por cualquiera de los socios. — Noveno: Todas las decisiones sociales se tomarán por mayoría de capital y se requiere unanimidad para los casos expresos en el primer y segundo apartado del artículo 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último (enunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en acta y será firmado por todos los presentes. — Décimo: Por muerte de un socio sus derecho habientes debidamente instituidos, se incorporarán a la sociedad, quedando supeditadas estas cuotas sociales a lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. Undécimo: La sociedad se disolverá con antelación a su término en cualquier tiempo cuando así lo disponga cualquiera de los socios. El socio que optara por retirarse de la sociedad deberá comunicarlo a los socios restantes en forma fehaciente como mínimo con 240 días de anticipación; producido esto la sociedad entrará en liquidación para cuyo supuesto los bienes se distribuirán en especie entre los titulares de las cuotas dentro del año de producida la disolución. Para el caso de distribución en especie de los bienes de la sociedad, los lotes respectivos se practicarán por el o los liquidadores que designen los socios de común acuerdo, cuyo nombre se inscribirá en el Registro Público de Comercio. Tendrá a su cargo abonar el pasivo social y percibir sus remuneraciones como liquidador si se le hubiera adjudicado y del saldo se distribuirá en especie de acuerdo al capital aportado por cada socio y si quedara un remanente el mismo será adjudicado a cada socio en proporción a las participaciones de las ganancias sociales. — Duodécimo: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley número 19.550 del Código de Comercio y Código Civil en su caso. — Decimotercero: Los socios hacen constar que la Sociedad que aquí se constituye se podrá transformar en sociedad anónima en cualquier momento que lo decida la totalidad de los socios por unanimidad. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida la sociedad "Piazza y Leiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se regirá inscripta dentro del plazo del artículo 39 del Código de Comercio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 369, primera parte de la Ley 19.550. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Entrelíneas: todos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de los socios por unanimidad. Vale. — Raspado: 987, Buenos, en, Azul, a mérito del Poder, incisos, como, los, I, matrícula, 1965, número, Ranchetti, artículo, y, Provincial, simplemente otorgar, aprobación, ley, expresos, todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las, los socios hacen constar que la sociedad que aquí se constituye se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan la totalidad, comparecientes. Vale. — Raspado: dos, copia, remanente. Vale. — Ante mí. — Federico Carmen de la Serna. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio, el cual sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los 30 días de noviembre de 1972. — Federico Carmen de la Serna. — Escribano. — Aclaratoria: "Piazza y Leiva S. R. L.". — Escritura número ciento noventa y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Ricardo Rodolfo Piazza, argentino, casado, en primeras nupcias con doña Graciela Adolfina Vilatte, hacendado, nacido el 28 de enero de 1911, de 61 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 1.362.155, domiciliado en la calle Colón número 987, Azul, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Haydée Carolina Piazza, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 3.823.170, nacida el 31 de mayo de 1908, de 64 años de edad, hacendada, domiciliada en Avenida del Libertador número 2326, vecina; y don Juan Pedro Leiva, argentino, casado, domiciliado legalmente en Avenida del Libertador número 2326, Capital en su carácter de apoderado de su señora madre doña María Luisa Piazza de Leiva, argentina viuda de don Carlos Armando Leiva en sus primeras nupcias con Libreta Cívica número 3.836.033, nacida el 15 de abril de 1902, de 70 años de edad, hacendada, domiciliada en la calle Bolívar número 555, Azul, provincia de Buenos Aires, a mérito del Poder General Amplio, de fecha primero de marzo de 1972, otorgado ante el Escribano de Azul, Provincia de Buenos Aires, don Italo A. Brumana, al folio 181, de su Registro, que en fotocopia autenticada agregué al folio 1.626, protocolo del año 1972, de este mismo Registro de mi adscripción doy fe; y don Alberto Vicente Saba, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María de los Angeles de Vera, doctor en ciencias económicas, con Libreta de Enrolamiento número 4.169.897, domiciliado en Santa Fe número 931, que es vecino; todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe como de que los tres primeros nombrados manifiestan: Que por escritura del 9 de noviembre de 1972, pasada ante el citado folio 1.262, de este mismo Registro, constituyeron la sociedad "Piazza y Leiva Sociedad de Responsabilidad Limitada", y que a fin de cumplimentar con la Ley Nº 19.550, vienen por la presente a protocolizar el inventario y balance al primero de julio de 1972, que transcriptos literalmente dicen: "Piazza y Leiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Ref. Balance Proforma al 1º Julio 1972 a efectos de Constitución de la Sociedad. — Activo. — Haydée Piazza y Leiva. — Total. — Disponibilidades. — Caja. — 505,28 — 422,48 — 927,76. — Bancos: 3.414,61 — 380,24 — 3.794,85 — 3.919,89 — 802,72 — 4.722,61. — Créditos por ventas: 97.098,37 — 8.700,06 — 105.798,43. — Otros Créditos: 3.836,02 — 20.471,10 — 24.307,12 — 100.934,39 — 29.171,16 — 130.105,55. — Bienes de Cambio. Hacienda Vacuna: 84.868,17 — 394.535,64 — 479.403,81. — Hacienda Lanar: 5.052,17 — 3.650,82 — 8.702,99. — Hacienda Yeguariza: 450 — 2.849,76 — 3.299,76. — Productos Agrícolas: 32.515,50 — 32.515,50. — Productos Varios: 10.371,— — 10.371,— — 90.370,34 — 44,.922,72 — 534.293,06. — Inversiones. — Valores Mobiliarios: 403,69 — 1.066,96 — 1.470,65. — Bienes de Uso. — Equipos de Luz: 1.225,34 — 1.225,34. — Amortizaciones: 980,26 — 980,26 — 245,08 — 245,08. — Instalaciones y Mejoras: 36.752,35 — 36.752,35. — Amortizaciones: 16.881,93 — 16.881,93 — 19.870,42 — 19.870,42. — Pasturas Permanentes: 2.952,25 — 17.392,41 — 20.344,66. — Amortizaciones: 2.952,25 — 11.891,72 — 14.933,97 — 5.410,69 — 5.410,69. — Utiles y Enseres: 3.871,— — 3.871,—. — Amortizaciones: 3.049,52. — 3.049,52 — 821,48. — 821,48 — Maquinarias: 300,— — 24.462,— — 24.762. — Amortizaciones: 150,— — 7.697,10 — 7.697,10 — 150,— — 16.764,90 — 16.914,90. — Reproductores: 17.186,16 — 15.376,— — 32.562,16. — Amortizaciones: 17.186,15 — 10.053 — 27.239,15 — 0.01 — 5.323,— — 5.323,01. — Molinos y Aguadas: 4.605,51 — 4.605,51. — Amortizaciones: 1.042,97 — 1.042,97 — 3.562,54 — 3.562,54. — Herramientas: 6.837,20 — 6.837,20. — Amortizaciones: 2.829,21 — 2.829,21 — 4.007,99 — 4.007,99. — Muebles y Utiles: 3.239,70 — 3.239,70. — Amortizaciones: 755,83 — 755,83 — 2.483,87 — 2.483,87. — Rodados: 29.175,— 29.175,—. — Amortizaciones: 8.602,50 — 8.602,50 — 20.572,50 — 20.572,50. — Colmenas: 15.250,— 15.250,—. — Amortizaciones: 2.762,50 — 2.762,50 — 12.487,50. — 12.487,50 — Tambo: 107.533,38 — 107.533,38. Amortizaciones: 11.482,15 — 11.482,15 — 96.051,23 — 96.051,23. — Total de Activo: 216.715,30 — 641.627,78 — 858.343,08. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Proveedores: 2.912,98 — 13.658,21 — 16.571,19. — Deudas Comerciales Divers.: 411,60 — 124.163,01 — 124.574,61. — Bancarias: Obligaciones a Pagar: 6.700,— — 217.800,— — 224.500,—. — Adelantos en Cta. Cte.: 36,74 — 36,74. — Otras Deudas: Por Cargas Fisc. y Soc.: 4.826,74 — 4.826,74. — Cuenta Socios: 9.339,31 — 77.969,82 — 87.309,13 — 24.190,63 — 433.627,78 — 457.818,41. — Previsiones. — Previsión Ley 11.729: 524,67 — 524,67. — Total Compromisos: 24.715,30 — 433.627,78 — 458.343,08. — Capital: 192.000,— — 208.000,— — 400.000,—. — Total del Pasivo: 216.715,30 — 641.627,78 — 858.343,08. — Asciende el total del Activo a la suma de ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con ocho centavos pesos Ley 18.188 ($ 858.343,08) y el total de compromisos a la suma de cuatrocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuarenta y tres con ocho centavos pesos Ley 18.188 ($ 458.343,08) y el Capital Social a la cantidad de cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 ($ 400.000,—). Haydée Piazza, p. p. Juan P. Leiva; Ricardo Piazza. — Señores: Piazza y Leiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Hemos efectuado un examen del Balance de Constitución de Piazza y Leiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada, confeccionado a efectos de la constitución de la misma. — En nuestra opinión, el precedente Balance General "Proforma", refleja la situación patrimonial convenida por los señores socios. — Con referencia a la Ley 17.250, en el Balance que precede, el Pasivo con las Cajas Nacionales de Previsión Social, asciende a los montos que a continuación se indican: a) Importes devengados y exigibles al cierre del ejercicio incluidos en el rubro "Otras Deudas", "por Cargas Fisc. y Soc.": 2.175,33. — b) Importes devengados y no exigibles al cierre del ejercicio incluidos en el rubro "Otras Deudas", "Por Cargas Fisc. y Soc.": 721,18. — Saluda a Uds. atentamente. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1972. — Dr. Alberto Sabá. — Ciencias Económicas C. P. C. E., Tomo IV, Fº 172. — Piazza y Leiva, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Ref. Ampliación detalles Balance Proforma al 1º de julio de de 1972 a efectos constitución sociedad Piazza y Leiva. — Maquinarias. Inversión 1964. — 1 Accesorio Polea para tractor y Equipo levante hidráulico tractor: 320,— — 320,—. — Inversión 1965: 1 Arado de tres rejas Terranova Nº 1.734: 300,—. — 1 Máq. picadora recolectora, Ardanaz, Mod. 40-S Nº 423: 3.667,—. — 3.967,—. — Inversión 1967: 1 Rastra 30 discos, doble acción, Terranova, mod. 65, s|n. 1.035,—. — 1 Máq. Aporcar Acces. p|Rastra 450: 1.485,—. — Inversión 1970: 1 Máq. Sembradora de 28 discos Mc Kor, Mod. S-T 3, Nº 1.617: 8.298,— — 8.298,—. — Inversión 1971: 1 Máq. Sembradora Aporcadora, Schiarre, Mod. S-P, Nº 153: 7.446,—. — 1 Rastra Rotativa Priseros, 5 Cuerpos: 2.946,—. — 10.392,—. — Reproductores. — Inversión 1963: 4 Toros Hereford: 2.800,—. — 2 Toros Hereford PPC: 1.400,— — 4.200. — Inversión 1969. — Toros Hereford 9: 5.625,— — 5.625,—. — Inversión 1970: 2 Toros Hereford PPC: 3.247,80. — 1 Hamshire Down (Carnero): 103,20 — 3.351,—. — Inversión 1971: 1 Toro Holando Argentino 2.200,— — 2.200,—. — Molinos y Aguadas. — Inversión 1960: 1 Molino usado c|torre y tanque Aeromotor s|n.: 350,—. — Instalación Bombas y Bebederos 207,87 — 557,87. — Inversión 1966. — 1 Molino Aeromotor 8' s|n.: 622,64 — 622,64. — Inversión 1967. — 1 Máq. Molino Brisa 8' s|n.: 495,— — 495,—. — Inversión 1971. — 1 Molino c|tanque Iguiñez 8' s|n.: 2.930,— — 2.930,—. — Herramientas. Inversión 1963. — 1 Balazón Accs.: 199,08 — 199,08. — Inversión 1964.— 1 Pala Niveladora Accesorio Terranova 1,50 m. s|n.: 1.116,71 — 1.116,71. — Inversión 1965. — 1 Motosierra Mac Cullok Mod. 65, Nº 1.913, 73 cm.: 483,52 — 483,52. — Inversión 1966. — 1 Aparato fumigador portátil, marca Potente s|n.: 86,84. — 1 Máq. Afilar Cadenas Mac Cullok s|n.: 39,80. — 1 Manga Portátil s|n.: 678,40 — 805,04. — Inversión 1971. — 1 Rastrillo Lateral 5 ruedas, Van E-T-3, sin número: 2.000,—. — 1 Trojesilo Justo Hnos. s|n.: 1.251,80 — 3.251,80. — Muebles y Utiles. — Inversión 1965. — 1 Máquina Sumar Olivetti, Nº 99051287: 270.— — 270,—. — Inversión 1967. — 1 Electrificador Alambrados Loytos s|n.: 269,70 — 269,70. — Inversión 1971. — 1 Conserv. Semen Hayne, Nº 2.003: 2.700,— — 2.700,—. Rodados. Inversión 1971. 1 Tractor Deuzt A-65, completo serie T-4 número 0037343: 28.175,—. — 1 Acoplado Tanque 1.000 lts., marca Cavuil s|n. 1.000: 29.175,—. — Colmenas. — Inversión 1970. — 200 Colmenas c|abejas italianas: 10.000,— — 10.000,—. — Inversión 1972. — 35 Colmenas c|abejas italianas. 5.250,— — 5.250,—. — Tambo. — Inversión 1971. — Preparación terreno, accesos, zanjas y desagües para el tambo: 7.934,49. — Galpones, locales y pavimentos: 25.117,93. — Corrales y alambrados 13.898,75. — Equipo de ordeñe, bombas y motores, marca Meriel 8 líneas s|n.: 20.522,—. — 24 Tarros, baldes y equipos de vestimenta Alfa-Laval: 2.461,40 — 69.934,57. — Inversión 1972. — 1 Transformador trifásico 25 KVA 447: 3.200,—. — 1 Alternador c|tablero M-4, Nº 0574: 1.950,—. — Reguladores voltaje e interrup. accs.: 1.825,73. — Cables subterráneos y Vía Aérea: 3.365,60. — Ampliación equipo ordeñe: 3.201,02. — Enseres y tarros tambo: 2.093,50. — Entoscado terreno: 655,98. — Instalac. habitación y baño tambo: 17.063,09. — Corrales Nodrizas: 4.243,89 — 37.598,81. — Haydée Piazza. — Utiles y Enseres. — Inversión 1967. — 1 Heladera p|personal, Siam número 075: 750, — — 750,— . — Inversión 1968. — 1 Rifle marca Diana, Cal. 22.120. — 1 Lona Pampero 56 x 4: 476,20. — 1 Farol a kerosén Bram Metal: 36,50 — 632,70. — Inversión 1969. — Recado, encimera y lazo: 152,99 — 152,99. — Maquinarias. — Inversión 1968. — 1 motor a explos. 1 1|3 HP. Tegnos, Nº 503: 300,— — 300,—. — Reproductores. — Inversión 1966. — 7 Toros: 6.233,80. — 6.233,80. — Inversión 1967. — 6 Toros: 5.936,56 — 5.936,56. — Inversión 1968 — 4 Toros: 5.015,80 — 5.015,80. — Dr. Alberto V. Sabá. Ciencias Económicas C. P. C. E., Tomo IV, Fº 172. — Los comparecientes manifiestan que los aportes consignados se verifican e integran totalmente bajo juramento en haciendas, maquinarias, herramientas, útiles de trabajo, marcas de ganado y el pasivo que se menciona en el balance, dejando constancia que en respaldo de todas las inversiones se cuenta con sus respectivas facturas que obran en poder de la sociedad. — Todos estos documentos fueron confeccionados y suscriptos por el doctor Alberto Vicente Sabá, doctor en Ciencias Económicas C. P. C. E., Tomo IV, Folio 172, quien firma la presente juntamente con los comparecientes, en un todo de conformidad. — Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — Entrelíneas: Rodados. Vale. — Enmendado: En, 17186, 15 socios 415, Sociedad. Vale. — Ante mí. Federico Carmen de la Serna. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio, el cual sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de mayo de 1973. — Federico Carmen de la Serna. Escribano. — Registro 501 adscripto.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.556,25 e.6|9 Nº 24.590 v.6|9|73

Textil Peña

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizaste, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, entre los señores Leandro Peña, de cincuenta y seis años, casado, español, industrial, domiciliado en Julio Besada mil novecientos cinco, Martín Coronado, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad tres millones setecientos cuarenta y un mil ciento ochenta y seis de la Policía Federal, y Dionisio Peña, de cincuenta y tres años, casado, español, industrial, domicilialo en Las Gaviotas mil cuatrocientos sesenta y uno, Villa Bosch, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad tres millones novecientos noventa y seis mil cuatrocientos cincuenta y uno, de la Policía Federal, se conviene celebrar un contrato de sociedad mercantil con arreglo a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sección cuarta, conforme a las siguientes cláusulas Primera La Sociedad se denominará "TEXTIL PEÑA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Paroissien dos mil novecientos noventa y uno, Capital Federal, pudiendo cambiarlo posteriormente, así como también establecer sucursales, filiales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de hilados de lana cardada y desfibrado de materias textiles, por cuenta propia o de terceros, compra y venta de materias primas y, en general, todas las actividades comprendidas dentro del ramo o afines a la industria textil. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El capital de la Sociedad está constituido por la suma de sesenta mil pesos, según surge del inventario que firmado por las partes y certificado por contador público, forma parte integrante del presente contrato. Todos los bienes aportados lo han sido por su valor de costo, deducidas las amortizaciones que técnicamente corresponden; por lo tanto, dichas valuaciones han sido justificadas con las facturas, boletas, recibos y demás documentación de compra de los distintos bienes, tal como el contador certificante hace constar. El capital social está dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas e integradas en la siguiente proporción: don Leandro Peña, treinta cuotas, equivalentes a treinta mil pesos, y don Dionisio Peña, igual cantidad de cuotas e importe. — Cuarta: La Sociedad será administrada y dirigida por los dos socios, quienes actuarán indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de ellos, quienes autorizarán con su firma personal, precedida de la razón social, todos los actos jurídicos necesarios para la conducción de los negocios sociales. Tendrán el cargo y las atribuciones de socios gerentes y en tal carácter tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Podrán celebrar en nombre de la Sociedad toda

clase de actos jurídicos, entre ellos operar con los Bancos, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen convenientes. — Quinta: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años, a partir del primero de enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato y ratifican las operaciones realizadas. — Sexta: La realización de los balances y distribución de ganancias y pérdidas se ajustará a las siguientes normas: a) El ejercicio anual comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En esta fecha se practicarán un Inventario y Balance General, proyectándose la cuenta de Pérdidas y Ganancias; b) El Balance General procurará satisfacer las exigencias técnicas pertinentes que le permitan ser el reflejo real y saneado de los negocios sociales; c) Los socios podrán impugnar el Balance, Inventario y cuenta de Pérdidas y Ganancias, hasta quince días despues de haber recibido los borradores, en cuyo caso se resolverá por arbitraje; d) Aprobado el Balance será transcripto y firmado por los socios; e) Las utilidades serán acreditadas por partes iguales, salvo el cinco por ciento afectado a reserva legal. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, el otro podrá optar: a) Aceptar la incorporación de un único representante de los herederos del socio fallecido o de quien represente al incapaz, quien actuará como socio no gerente, sin atribuciones directivas ni administrativas; b) Disolver la sociedad. — Octava: La Sociedad se disuelve por cualquiera de los casos previstos por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en cuanto le fueran aplicables, o por la pérdida del cuarenta por ciento del capital, según balance. La liquidación se hará por ambos socios realizándose con arreglo a los Códigos Comercial y Civil. — Novena: Las resoluciones que los socios adopten serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por ellos, debiendo dejarse constancia en esta forma de todas las resoluciones de importancia. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, en caso de discordia, nombrarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. El señor Virgilio Rodríguez Lamas queda facultado para realizar los trámites necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firman las partes, de conformidad en lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Leandro Peña. — Dionisio Peña. — Inventario de los bienes que integran la firma "Textil Peña", Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 1º de enero de 1972. — Activo: Máquinas, motores y herramientas 1 juego de cardas Josephy's Erben, 1,80 m, con emborradora, con avant-tren refinadora, hiladora, Peralta y accesorios, $ 80.000; 1 lobo carda, $ 3.600; 2 Selfactings ingleses, marca Platt, 760 husos con motor, $ 1.765; 1 máquina desfibradora de trapos, $ 200; 1 máquina de cardar lana Schalvo, $ 200; 1 motor Siam 25 HP. trifásico, $ 125,60; 1 motor Siam 3 HP $ 20,80; 1 autotransformador, regulador de voltaje, 10 volts, reforzado, $ 33,50; 1 autotransformador Beskid, $ 70; 1 abridora de lana a tambor $ 118; 1 crique chico, $ 70; 1 bocha de afilar $ 200; 1 balanza de 1.000 k. $ 120; 1 potro sin motor, $ 80; 2 Selfactings Nº 3 y 4, $ 800. Herramientas varias, $ 99,30 Subtotal, $ 87.502,20. Menos: Amortizaciones, $ 40.158,47, $ 47.343,73. — Rodado Pick-Up marca Dodge D-200-128. De Luxe; motor 12, B 0.515, mod. 1971, $ 21.457. — Amortizaciones: $ 4.291,40, $ 17.165,60. — Materias primas: 2.000 kilogramos punto nuevo, 3,20, $ 6.400; 1.000 kg punto Borra Wastex 3,20, $ 3.200; 217 kg nylon 2,80, $ 608; 300 kg banlon, 4, $ 1.200; 35 kg punto mil colores 3,20, 112, $ 11.520. — Deudores varios: F.A.D.E. (Gonzalo Zamora), Rivadavia 1255 Capital, $ 8.731,64; Krynlan, Avda. San Martín Nº 7684, Villa Lynch, $ 961,36, $ 9.693. — Documentos a cobrar: Benidor C. C., Brasil 1756, Capital, vencim. 20|6|1972, $ 782,20; Jorge Goldfischer, Loyola 148, Capital, venc. 30|6|72, $ 914,37; Eduardo Ind. Santa Fe 1638, Capital, venc. 15|2|72, $ 509,43, $ 2.206. — Transitorios: Valores depositados, $ 6.590,34. — Otros créditos: Caja Subsidios Familiares, 2º trimestre 1971, $ 58,62; 3er trimestre 1971, $ 120,87; 4º trimestde 1971, $ 176,69, $ 356,18. — Anticipos Impositivos: Impuesto a las Ventas 1971, $ 3.495,64. Activo: Total, $ 98.370,49. — Pasivo: Acreedores varios Excelsior Química S.A., Cnel. N. Vega Nº 5647, Capital, $ 533,35; Compañía Argentina de Cardas, Monroe 3160, Capital, $ 3.375,47; Félix Langoni y León Przychodni, Dr. L. Beláustegui 1843, Capital, $ 273,36; Huber Argentina S.A., Florida 165, Capital, $ 225,39; Wastex S.R.L., Gual 2625, Capital, $ 5.912,99; Samicon S.R.L., Avda. L. Gallardo, San Miguel, $ 428; Néstor Rodríguez (alquiler), $ 600; S.E.G.B.A. (fuerza motriz), $ 5.248,57, $ 16.597,13. — Obligaciones a pagar: Argos. Cía. de Seguros, vencim. 16|1|72, $ 247,60; venc. 16|2|72, $ 247,69; venc. 16|3|72, $ 247,69; venc. 16|4|72, $ 247,69, $ 990,76. — Remuneraciones a pagar: 2da. quincena de diciembre 1971 y 2da. cuota aguinaldo 1971, $ 4.858,29; Caja de Industria, aportes y contribuciones, diciembre 1971 y 2da. cuota aguinaldo 1971, $ 1.244,49; saldo de moratoria, $ 777,75, $ 2.022,74. — Ahorro de Menores: Delfor Martín Oviedo, $ 208. — Caja de Empresarios: Aportes 6º bimestre 1971, $ 176; Obra Social Sindical, Asociación Obrera Textil, dic. 1971, $ 196,10; Sindicato, retención cuotas diciembre 1971, $ 54,30; retenciones y aportes sobre aguinaldos, correspondientes a la 2da. cuota aguinaldo 1971 I.N.O.S., $ 139,34; Fondo Nacional de Turismo, $ 69,67; Secretaría de Trabajo, $ 46,45, $ 255,46. — Provisiones Impositivas: Impuesto a las Ventas, $ 3.906,34; Imp. Educación Técnica, $ 509,91; Imp. Actividades Lucrativas, $ 2.871,18; Imp. Municipales, $ 767,80, $ 8.055,23. — Pasivo: Total, $ 33.414,01. — Capital social $ 60.000. Dionisio Peña, cuenta particular, $ 2.478,24; Leandro Peña, cuenta particular, $ 2.478,24, $ 64.956,48, $ 98.370,49. — Firmado: Dionisio Peña. — Leandro Peña. — Virgilio Rodríguez Lamas, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e.6|9 Nº 24.661 v.6|9|73

Editorial Laennec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de julio de 1973, se reúnen los señores Federico Antonio Marongiu, argentino, casado, de 36 años, médico, domiciliado en la calle Cánning Nº 2446, 6º piso, Dto. "B", Libreta de Enrolamiento Nº 7.242.047, y Manuel Luis Marti, argentino, casado, de 36 años, médico, domicilado en la Avenida Las Heras número 3875, 3er. piso, Dto. "A", Libreta de Enrolamiento Nº 4.197.670, ambos de esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "EDITORIAL LAENNEC", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá domicilio en la jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 767, 8º piso, oficina 83. Con el consentimiento de todos su socios podrá trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los socios por unanimidad pueden decidir la prórroga de este contrato en tiempo útil inscribiéndose en el Registro Público de Comercio según lo dispone el Art. 95, Ley 19.550. — Tercera: El objeto de la sociedad será editar, comercializar y distribuir toda clase de revistas y libros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil ($ 25.000,00) pesos dividido en 250 cuotas de $ 100 que los socios suscriben por partes iguales de la siguiente forma: a) En este acto, integran en efectivo, la suma de dos mil ($ 2.000) pesos. — b) En créditos avalados por factura, detallados en el inventario, que suscripto por ambos socios, se considera parte del presente contrato, la suma de veintitrés mil ($ 23.000). — Los importes facturados corresponden a los valores de plaza. — Los antecedentes de dicha facturación, obrantes en la sede social, se mantendrán por lo menos durante el período legal del Art. 51, Ley Nº 19.550. — Estos créditos se transfieren en el presente a la sociedad que se constituye, los cuales son adjudicados por partes iguales a cada uno de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revisten el carácter de gerentes. —Queda expresamente establecido que serán necesarias las firmas conjuntas de ambos para la validez de todos los documentos sociales. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios conjuntamente podrán para el cumplimiento de los fines sociales realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con su objeto, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieren o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63 que en sus partes partinentes se tienen por reproducidos. Los socios podrán ejercer la fiscalización de los negocios sociales individual o conjuntamente, en cualquier oportunidad pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Se llevará un libro de "Actas de Reuniones de Socios" en donde éstos harán constar las resoluciones adoptadas. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrán comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros, bajo pena de responder por los daños y perjuicios que tal conducta hubiere causado. — Sexta: La reunión de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios Gerentes o a pedido de los socios que representen el 10 o|o del capital social. — Esta tendrá lugar por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la convocatoria por carta certificada con 5 días de anticipación dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las decisiones serán resueltas por mayorías de votos computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos en que la ley determine una distinta mayoría o unanimidad. — Séptima: El día 30 de abril y sin perjuicio de los balances parciales se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes, quedando éstos automáticamente aprobados si dentro de los treinta (30) días de entregado a los socios no fueran impugnados u observados por las mismas. — La impugnación deberá realizarse por telegrama colacionado dirigido a los socios gerentes. — Octava: De las utilidades liquidadas y realizadas se destinará un 5 o|o para reserva legal hasta completar el 20 o|o del capital suscripto. — El saldo se distribuirá de la siguiente forma: el 10 o|o a cada uno de los gerentes como remuneración, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. —Novena: En caso de muerte o incapacidad de un socio la sociedad continuará su funcionamiento por el término y en las condiciones del Art. 94 de la ley de sociedades, siendo lo dispuesto obligatorio para el socio sobreviviente. — Los herederos deberán en el mismo lapso manifestar fehacientemente su intención de continuar o no la sociedad siendo su silencio interpretado en el sentido de no incorporarse. — En caso afirmativo se aplicará lo dispuesto por el Art. 209 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe notificar a la otra parte societaria mediante telegrama colacionado el nombre de los cesionarios y el precio de la cesión sin perjuicio de lo dispuesto por el Art. 152. — Decimoprimera: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes del Código de Comercio y del Civil en su caso. — Decimosegunda: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550 y la liquidación estará a cargo de los socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII de la Ley 19.550. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Ambos socios firman el presente en prueba de conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra. — Siguen las firmas. — Inventario al 15|3|73. — De los Bienes de los señores: Federico Antonio Marongiu. — Manuel Luis Marti. — Activo. — Créditos. — Deudores por ventas. — Bayer Argentina 2.400,00. — Boehringer Ingelhein 1.550,00. — Dispert S. A. 595,00. — Gerardo Ramón S. A. 1.200,00. — Imágenes Publicidad 350,00. — Kinga S. A. 1.600,00. — Laboratorio Andromaco 3.500,00. — Laboratorio Bago 350,00. — Laboratorio Ima 800,00. — Laboratorio Inca 760,00. — Laboratorio Phoenix 1.400,00. — Laboratorio Roemmers 2.360,00. — Laboratorio Sidus 1.100,00. — Sanitas S. A. 4.400,00. — 23.905,00. — **Menos: Previsión Ds. Incobrables 905,00 — 23.000,00. — Total del Activo 23.000,00. — Pasivo. — Capital,** Reservas y Resultado. — **Capital — Dr.** Marongiu 11.500,00. — **Dr. Marti 11.500,00** — 23.000,00 — 23.000,00. — **Total del** Pasivo 23.000,00. — **Certifico que las cifras del** Inventario precedente surgen de comprobantes fehacientes que me han sido presentados. — Buenos Aires, 9 de mayo de 1973. — Marta Susana Novaro, Contadora Pública Nacional, C. P. C. E. C. F. Tº LV, Fº 103. - Legalización. — Certifico que la firma inserta en el presente documento de la Sra. Marta Susana Novaro, Inscripta en el Tº LV, Fº 103 de la matrícula de Contador Público Nacional corresponde a la registrada en ese Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal. — Ottorino Ongaro, Contador Público Nacional, Prosecretario de Legalizaciones.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 660.— e.6|9 Nº 24.667 v.6|9|73

Romagnoli y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Patricio Romagnoli, argentino, de 39 años de edad, C. I. número 5.947.138 Pol. Cap. Fed., y la señora Lidia Iris Pereiro, argentina, de 40 años de edad, C. I. N. 3.060.459 Pol. Cap. Fed., ambos casados, de profesión comerciantes, hábiles para contratar y domiciliados en Cóndor 2571 de esta ciudad, de común acuerdo han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida por este acto la sociedad que regirá en plaza bajo la razón social "ROMAGNOLI Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal actualmente en la calle Cóndor 2571 de esta Capital, el que podrá ser trasladado a cualquier punto del país, pudiendo también establecer agencias, sucursales o representaciones en el interior de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto: a) Dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución y armado en todas sus formas de elementos de hierro y|o aluminio y sus derivados, inclusive la explotación de patentes de invención referentes a estos productos. — b) Organizar por cuenta propia y|o de terceros comercios de toda naturaleza relacionados con el objeto social. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000), integrados en bienes que surgen del balance e inventario que los socios suscriben por separado y que forma parte del presente, dividido en 50 (cincuenta) cuotas de Cien pesos ($ 100) cada una, en la siguiente proporción: Patricio Romagnoli 25 cuotas o sea dos mil quinientos pesos y Lidia Iris Pereiro 25 cuotas o sea dos mil quinientos pesos. Los valores de dicho Balance e Inventario responden a facturas y demás comprobantes que determinan su costo, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de todo ello, conforme lo determinan los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley 19.550. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez (10) años a partir del primero de abril de 1973, a cuya fecha se retrotraen y ratifican todas las operaciones realizadas. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo en forma indistinta e individual de cualquiera de los socios quienes revisten el carácter de gerentes. Quedan así facultados para los siguientes actos: Comprar o vender muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y toda clase de valores, dar y tomar en préstamo con o sin garantías reales personales por plazos de intereses que convengan, a favor de particulares, sociedades o bancos, incluso el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y|o particulares, sus agentes o sucursales, como también de toda otra institución de crédito, creada o a crearse, obligando a la sociedad en el régimen de leyes, estatutos y reglamentos de las instituciones acreedoras; hacer o aceptar donaciones, permutas, cesiones o daciones en pago de bienes raíces, créditos, mercaderías, muebles de cualquier otra naturaleza, estableciendo precios, formas y modos de pago y otras condiciones que consideren convenientes; exigir fianzas, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de dinero o efectos; pedir y

conceder quitas y moratorias o aceptar garantías personales o reales que ofrezcan los deudores, dar o tomar inmuebles en locación bajo las condiciones de precio, tiempo o demás convenciones, firmando contratos públicos o privados, comparecer en juicios ante los tribunales de todo fuero o jurisdicción, nacional o provincial, por si o por mandatarios ejercitando todos los derechos que les corresponden conforme a las leyes nacionales, provinciales y|o procedimientos y realizar en fin, cuantos más actos sean necesarios de cualquier naturaleza conducentes a la mejor dirección de la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa con la única limitación que no podrán comprometer a la Sociedad con garantías, fianzas o avales de cualquier naturaleza en operaciones extrañas a su giro. Sin perjuicio de lo expuesto, podrán los mencionados socios tener el uso de la firma social en forma separada indistinta y alternativamente para la realización de los siguientes actos: Pagar, cobrar, percibir judicial o privadamente, sumas de dinero que provengan de las operaciones que realicen, exigiendo y otorgando los recibos de pago o cancelaciones, solicitar, tomar y percibir de los bancos oficiales y particulares establecidos en el país y de sus agencias o sucursales, o del extranjero, créditos en cuentas corrientes o a plazo fijo, hacer depósitos en cuenta corriente, plazo fijo o Caja de Ahorro en esas instituciones y extraer total o parcialmente los fondos depositados a nombre de la Sociedad, anteriores o posteriores a la vigencia de este contrato, librar, transmitir, girar, endosar, cobrar, ceder, negociar de cualquier otro modo, descontar y aceptar letras, vales, pagarés, giros, cheques o cualquier otro documento negociable civil o comercialmente, con o sin garantías reales o personales, hacer o solicitar redescuentos, renovaciones y amortizaciones de deudas; practicar toda clase de diligencias o gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, iniciando y prosiguiendo hasta su total terminación trámites administrativos de cualquier naturaleza. — Sexta: El día treinta y uno de marzo de cada año, se realizará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquida y realizadas se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y el remanente de los beneficios que resulten se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Dicho balance será ratificado por todos los socios en el Libro de Actas en la Asamblea a realizarse dentro de los noventa días de la fecha de cierre del ejercicio comercial. — Séptima. Los socios no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes, quienes tendrán prioridad en la mismas condiciones que las ofrecidas a terceros. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad será disuelta, si así lo dispusieran los socios supérstites, procediéndose a su liquidación y|o continuación con los herederos del socio fallecido y|o incapaz quienes deberán unificar representación. — Novena: La Sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por unanimidad de los socios que la componen, así como también en caso que alguno de los socios deseare retirarse y no encontrara comprador para sus cuotas, debiendo en este caso comunicar dicha decisión a los socios restantes en un término no menor de ciento ochenta días. — Décima: En caso de duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la Sociedad, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. — Undécima: En todo lo que no está contemplado en el presente contrato se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio y especialmente a lo establecido en la Ley Nº 11.645. — Conforme las partes firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Patricio Romagnoli y Lidia Iris Pereiro. — Balance de iniciación de Romagnoli y Compañía S. R. L., al primero de Mayo de 1973 y que forma parte del contrato social. — Maquinarias y Herramientas: Una maquina de soldar eléctrica marca "El Rayo" Nº 3.931, $ 1.250; Una máquina de soldar eléctrica Super 300 marca "Ineba" $ 1.450; Un taladro eléctrico marca Skil, modelo 569, $ 650; Un taladro de mano de 13 mm. procedencia alemana $ 280; Un taladro eléctrico marca "Men-San" de 13 mm. Nº 5.860, $ 380; Dos morsas Nº 5 marca "Tircus" $ 440; Un banco de trabajo, $ 300; Diez destornilladores a $ 10 c|u., $ 100; Seis martillos a $ 15 c|u., $ 90; Cuatro limas a $ 15 c|u., $ 60. Total $ 5.000. — Son cinco mil pesos Ley 18.188. — Firmado: Patricio Romagnoli y Lidia Iris Pereiro.

Buenos Aires, Agosto 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 513,75 e.6|9 Nº 24.710 v.6|9|73

Corporación Médica Belgrano

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número trescientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Félix Martinitto, 56 años, argentino, casado, doctor en bioquímica, domiciliado en Ramallo 2732, departamento 1, libreta de enrolamiento 143.911 y don Guillermo Carlos Martinitto, 29 años, argentino, casado, médico, domiciliado en Tres de Febrero 4038, departamento 1, libreta de enrolamiento 4.432.153, ambos vecinos de esta Ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CORPORACION MEDICA BELGRANO S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle Ramallo 2732 de esta Ciudad. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de cuarenta años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto es prestación de atención médica por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, promoción, financiación y administración de las mismas. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en 1.000 cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, es decir 500 cuotas cada uno de ellos, e integrado en su totalidad en bienes, según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de Gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración y actuarán en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean, ya creadas o a crearse, siendo las enumeraciones precedentes meramente enunciativas y no limitativas, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 1.881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada con cinco días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones de la Ley Nº 19.550. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad, de acuerdo al primero y segundo apartado del artículo 160 de la ley citada, de lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos 15 días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previas las deducciones que prevé el artículo 70 de la Ley Nº 19.550, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley Nº 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley Nº 19.550, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — En consecuencia, las partes dejan constituida la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — En este estado, los comparecientes continúan diciendo que solicitan de mí, la autorizante, transcriba el Inventario de aporte de capital social, que en su original firmado por las partes tengo a la vista, doy fe y dice: "Inventario de aporte de capital al 17 de julio de 1973. — 1 máquina de escribir marca Olivetti, modelo Lexicon, 80, número 105.815, $ 1.800.—; 1 máquina de escribir eléctrica marca Smith Corona, número 28.570, $ 1.500.—; 1 máquina de calcular eléctrica, marca Rokli, número 40.451, $ 3.000.—; 2 escritorios de metal, madera y fórmica de 1 metro 80 centímetros de largo por 80 centímetros de fondo cada una, $ 1.200.—; 2 sillones giratorios de cuerina, $ 800.—; 1 turboventilador marca Necchi, sin número, pesos 130.—; 1 estufa para gas natural marca Eskabe, sin número, $ 150.—; 1 armario de madera lustrada de 2 metros 50 centímetros por 3 metros, con 5 puertas y 3 cajones, $ 600.—; 3 estanterías de pie, de un m. por dos mts., 40 cents. cada una, confeccionadas en madera lustrada, $ 770. — Total $ 10.000. — Capital social, $ 10.000. — Félix Martinitto, $ 5.000. — Guillermo Carlos Martinitto, $ 5.000. — Hay dos firmas. - - Es copia fiel ,doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido firmando como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Félix Martinitto. — G. C. Martinitto. — Hay un sello. — Ante mí: Angélica Güimil. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.119 del Registro número 561 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, todos de la serie A numerados correlativamente desde el 14.654.138 al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Angélica Güimil, Escribana.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 502,50 e.6|9 Nº 24.713 v.6|9|73

S.I.M.E.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS Aires, a los 20 días del mes de julio de 1973, entre Jorge Marcelo Guetat, argentino, abogado, nacido el 19/5/1926, casado con Juana María Ordóñez, L.E. 4.767.666 y Jorge Carlos Guetat, argentino, empleado, soltero, nacido el 27/2/1950, L.E. 8.108.216, ambos con domicilio en French 2668, 7º, "50", Capital, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad que adoptará la forma de responsabilidad limitada y que se regirá por las siguientes cláusulas: 1. La sociedad girará bajo la razón social de S.I.M.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. 2. La sociedad tiene por objeto: Dedicarse a todo tipo de operaciones de carácter inmobiliario. Exportación o importación de: Productos de la industria alimenticia; bebidas; líquidos alcohólicos; productos de la industria química y de las industrias conexas; pieles, cueros, peletería y manufacturas de estas materias; artículos de guarnicionería, talabartería y viaje; marroquinería y estuchería; tripas manufacturadas; materias textiles y sus manufacturas; calzados; manufacturas de cabellos; metales comunes y manufacturas de estos metales; máquinas y aparatos; material eléctrico; material de transporte; aparatos para el registro y reproducción del sonido o para el registro y reproducción en televisión por procedimientos magnéticos de imágenes y sonido. Realizar en calidad de mandatarios por cuenta y orden de terceros, operaciones de compraventa de bienes muebles, de firmas importadoras y exportadoras; y todo lo que sea afín o conexo con el objeto social indicado. Tercera: Tendrá su sede central en French 2668, 7º, "50", Capital, sin perjuicio de poder cambiarlo y/o establecer sucursales en esta Capital e interior del país. Cuarta: La duración de la sociedad será de cinco años. Quinta: El capital social se fija en $ 30.000 (treinta mil) divididos en tres mil cuotas de diez pesos valor nominal cada una, suscriptas por los socios en partes iguales, es decir, 1.500 cuotas equivalentes a pesos quince mil, cada uno de los socios. Dicho capital se halla aportado según balance general, cuyos valores han sido consignados según facturas de compra en poder de la sociedad y que firmado por los socios y por separado se considera parte integrante del presente contrato. Sexta: La administración comercial y representación legal será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los socios, revistiendo ambos la calidad de socios gerentes y teniendo el uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley exige poderes especiales, conforme al Art. 1.881 del Cód. Civil y Art. 9º del Decreto-Ley 5.965/63. En consecuencia pueden celebrar en nombre y representación de la sociedad toda clase de actos jurídicos que hagan al cumplimiento del contrato social, entre ellos otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen necesario. Séptima: Los socios no podrán comprometer a la sociedad en cuotas u operaciones ajenas al giro societario, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, ni ceder o transferir o enajenar sus cuotas capital a favor de terceros extraños a la sociedad, sin previo consentimiento del otro socio y en un todo de acuerdo a los Arts. 152 3 de la Ley 19.550. Octava: Los socios retirarán mensualmente sobre utilidades líquidas y realizadas, los importes que fijen de común acuerdo, lo que se asentará en un libro de actas que se llevará al efecto, así como también cualquier otra decisión que adopten sobre la marcha de la sociedad y en sus reuniones periódicas, en un todo de acuerdo al Art. 160 de la Ley 19.550. Novena: Se efectuará inventario y balance general, el 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año, sin perjuicio de ello se podrán efectuar balances parciales o de comprobación, sea por decisión de los socios o a petición de alguno de ellos. Décima: En todo lo referente a disolución total o parcial rige lo dispuesto por la Ley 19.550. Undécima: En todo lo que no esté previsto por este contrato regirán las disposiciones de la Ley 19.550, el Código de Comercio y el Código Civil en lo pertinente. Jorge Marcelo Guetat. — Jorge Carlos Guetat. — Balance General de S.I.M.E., Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 30/6/1973. Activo. Muebles y Utiles, 3 escritorios metálicos, $ 800 c/u., $ 2.400. — 1 biblioteca de hierro, $ 600. — 1 armario metálico, $ 1.000. — 2 ficheros metálicos, $ 1.000 c/u., $ 2.000. — 6 sillas, pesos 250 c/u., $ 1.500. — 3 Olivetti Lexikon 80, Nº A1 10010, A1 10152, A1 10207, $ 2.500 c/u., $ 7.500, $ 15.000. Créditos en cuentas corrientes, $ 15.000. Total, pesos 30.000. Pasivo. Capital Social, $ 30.000. Jorge Marcelo Guetat. — Jorge Carlos Guetat.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 292,50 e.6|9 Nº 24.735 v.6|9|73

Shibamoto Argentina

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 23 días del mes de febrero de 1973, se reúnen los señores Giichi Ihara, japonés, casado, comerciante, de 45 años de edad, con C. I. Nº 6.451.157, domiciliado en la Avenida Quintana 80, y don Takashi Nakayama, japonés, comerciante, casado, de 35 años, con C. I. Nº 7.950.490, con domicilio en la calle Pacheco de Melo 1928, piso 8º, Depto. "B", y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas:

1º) La Sociedad girará bajo la denominación "SHIBAMOTO ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín 569, piso 3º, Depto "G". — Por resolución de todos sus socios podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — 2º) El término de duración de la Sociedad será de 10 años contados a partir del 1º de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo por voluntad de los socios prorrogarse por períodos de 10 años. — 3º) La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, a la compra venta, importación y|o exportación de los siguientes productos del país o del extranjero, en cualquier estado de producción, elaboración o manufacturación en que se encuentren; artículos electrónicos o eléctricos, metales ferrosos y no ferrosos, mármoles, cueros sin elaborar y|o procesados, calzado, muebles de madera y|o metálicos, vinos a granel o embotellados; jugos de frutas, concentrados o no concentrados, frutas secas o frescas, fieltros de pelo de conejo, liebre o similares, productos del ramo textil como ser: telas de lana, casimires, tejidos para confeccionar o confeccionados. A tales efectos podrá recibir o dar representaciones, comisiones y consignaciones, pudiendo realizar todos aquellos actos comerciales, industriales y financieros que fueran necesarios para cumplir con el objeto social. — 4º) El capital social se fija en la cantidad de pesos 50.000 ley 18.188, dividido en 500 cuotas de $ 100 cada una, que suscriben los socios en la siguiente proporción: Don Takashi Nakayama: 90 cuotas de $ 100 cada una o sea $ 9.000 ley 18.188 de los cuales integra en dinero efectivo en este acto del 50 o|o o sea 4.500 ley 18.188, y don Giichi Ihara, suscribe 410 cuotas de $ 100 ley 18.188 cada una o sea $ 41.000 ley 18.188 de las cuales integra en efectivo en este acto el 50 o|o o sea $ 20.500 ley 18.188, obligándose ambos socios a completar el saldo a los ciento ochenta días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — 5º) Ningún socio puede ceder su cuota social a terceros, extraños a la sociedad, salvo el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales, en caso de fallecimiento de alguno de sus socios, sus herederos se incorporan a la Sociedad, rigiendo a las cuotas sociales, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — 6º) La dirección y administración estará a cargo de los dos socios quienes revisten el carácter de gerentes, quienes podrán actuar en forma alternada, conjunta, separada o indistintamente con excepción de la venta o gravámenes sobre inmuebles en que deberán actuar los dos en forma conjunta. — Les queda absolutamente prohibido comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al giro y objeto social ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. Para el cumplimiento de sus fines, además de los actos para los que se requiere poder especial, la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes legales: a) Instalar, arrendar y explotar locales y fondos de comercio. — b) Adquirir, arrendar, edificar, gravar y vender bienes raíces rurales y urbanos y disponer en cualquier forma de ellos. — c) Otorgar y aceptar fianzas personales, hipotecas y otros derechos reales, contratando con particulares, sociedades o establecimientos bancarios de esta plaza o del extranjero y cancelarlas. — d) Dar y tomar dinero en hipotecas o préstamos dentro y fuera del país y solicitar y obtener créditos bancarios, inclusive de los Bancos oficiales. — e) Administrar bienes de terceros. — f) Conferir, aceptar y|o revocar poderes, representaciones, mandatos y comisiones. — g) Establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado. — h) Dar y recibir mercaderías en consignación, pudiendo dar y tomar prenda en garantía. — i) Comparecer en juicio por sí o por poderes, en cualquier fuero o jurisdicción, con las más amplias facultades. — j) Ejercer la representación de la Sociedad ante todos y cada uno de los Poderes, Ministerios, Secretarías y dependencias, tribunales, reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autárquicas y|o descentralizadas, incluso la Dirección General Impositiva. — k) Cobrar y percibir y dar recibos de pago. — l) Nombrar, suspender, renovar y destituir gerentes, apoderados, empleados u obreros. — Esta enumeración no es limitativa sino explicativa y la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes legales cualquier acto que no esté prohibido por las leyes de la Nación o las buenas costumbres. — La contabilidad de los negocios sociales será llevada de acuerdo a las leyes y a los usos del comercio. — Los actos podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Séptima: El treinta y uno del mes de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentación ajustados a las disposiciones legales vigentes, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de sesenta días de su representación pasado el cual, no tendrán derecho a observaciones. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas previas las reservas legales y|o voluntarias si se hubiesen aprobado, se distribuirán en proporción a los capitales aportados, las pérdidas si las hubiese serán soportadas en igual forma. — Novena: Disuelta la Sociedad la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuaran en forma conjunta o separada, quedando facultados todos aquellos actos tendientes a la liquidación. — Cancelado el pasivo el remanente si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Toda divergencia que se suscitare durante la vigencia de la Sociedad o la liquidación de la misma, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, con facultades para nombrar un tercero en caso de discordia. — No resuelta así la desavenencia, podrá recurrirse entonces a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Onceava: Todas las partes firman este contrato en prueba de conformidad en el lugar y fecha señalados. — Hay una firma: G. Ihara. — T. Nakayama. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial Nº A 014157769. — Hay una firma que parece decir: Edelmira Mayer Villanueva de Benavente. Hay un sello: Hay un escrito que dice. Buenos Aires, veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres. — En mi carácter de Escribano Titular del Registro número ciento cincuenta y ocho de Capital, Certifico que: 1º) Las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don Giichi Ihara, Cédula de Identidad número 6.451.157, y por don Takashi Nakayama, Cédula de Identidad Nº 7.950.490, ambos de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números quinientos veintidós y quinientos veintitrés del Libro número uno. — Hay un sello. — E. M. V. de Benavente.

Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 450.— e.6|9 Nº 24.737 v.6|9|73

Limay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL de "Limay, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, entre los señores Alfredo Buraschi, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, jubilado, con domicilio en la calle Bucarelli 1959, Dto. "E", Capital Federal, con L. E. número 100.211; Héctor Juan Avallone, de cincuenta años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Bucarelli 1959, Dpto. "D", Capital Federal, con L. E. Nº 1.677.004 y Gabriel Héctor Avallone, industrial, de veintiún años de edad, soltero, argentino, con domicilio en la calle Bucarelli 1959, Dpto. "D", Capital Federal, con L. E. Nº 8.557.550, convienen en este acto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los prementionados a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, una sociedad denominada "LIMAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Triunvirato 4135, 1er. piso, oficina Nº 28, Capital Federal, pudiendo trasladarse el mismo, así como establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de cables conductores de electricidad en todas sus variaciones, realizando a tales efectos todas las operaciones comerciales destinadas a cumplimentar sus fines, incluyendo la de importación y exportación. — Tercera: El capital social estará constituido por la suma de pesos Ley 18.188: $ 100.000 (cien mil), dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 100 (cien pesos) cada una, las que han sido integradas en las siguientes proporciones: Alfredo Buraschi y Gabriel Héctor Avallone, 330 (trescientas treinta) acciones cada uno, y Héctor Juan Avallone, 340 (trescientas cuarenta) acciones, las cuales figuran como se certifica en el balance inicial que acompaña al presente y que forma parte integrante de este contrato, y las facturas y comprobantes se encuentran a disposición. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha indicada en la cláusula primera, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios que suscriben el presente contrato, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos gerentes en forma conjunta e indistinta. — Las resoluciones que se adopten en reunión de socios serán transcriptas en un Libro de Actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Los socios podrán fijarse remuneraciones mensuales, retiros o cualquier otro tipo de retribución por las tareas técnico-administrativas que realicen, en las circunstancias que lo crean conveniente y dejando asentada tal designación en el Libro de Actas respectivo. — Sexta: La sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos necesarios, útiles o convenientes para el cumplimiento de su objeto. De esta manera podrá comprar, vender, permutar, ceder, locar, dar y recibir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles y cualquier otro derecho de propiedad intelectual, comercial e industrial, fondos de comercio, dar y recibir garantías reales y personales, relativas a los negocios sociales; realizar todo tipo de operaciones bancarias y financieras, ya sea con instituciones públicas y privadas, designar mandatarios generales y especiales, estar en juicio dentro de cualquier jurisdicción; promover, proseguir y desistir denuncias o querellas criminales, transigir, otorgar toda clase de escrituras públicas o privadas, ccurrir o concurrir a juicios arbitrales o de arbitradores amigables componedores, suscribiendo los pertinentes compromisos, entendiéndose que la enunciación que antecede no es taxativa sino meramente explicativa. — Séptima: Anualmente el día 31 de diciembre se efectuará el Balance e Inventario de los negocios sociales, siguiendo los lineamientos técnicos contables de la materia. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de cada balance anual se deducirán el 5 o|o hasta constituir el 20 o|o del capital social para destinarlo al fondo de reserva legal, y las cantidades que fueran necesarias y admitidas para la amortización de los bienes de uso y cualquier otra deducción que pudiera corresponder y se resuelva establecer. El remanente líquido será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado en la constitución de la sociedad. Las pérdidas, si las tuvieren, serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances se transcribirán en el Libro de Actas respectivo, y se considerarán aprobados si no se formula objeción alguna en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio. — Octava: La cuota de capital no podrá ser cedida a extraños a la sociedad sino con el acuerdo unánime de los socios que continúen en la sociedad. El que se propone ceder sus cuotas lo deberá comunicar a los demás socios, quienes se pronunciarán en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. Si los socios no ejercen la preferencia o la ejercen parcialmente, la sociedad podrá adquirirlas por utilidades o por reducción de capital social. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se podrá: a) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz a cuyos efectos éstos deberán unificar su personería; b) Los socios sobrevivientes podrán adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor que resulte del Balance practicado a la fecha de ambos supuestos. — Décima: Al vencimiento del término de la sociedad podrá ser prorrogada por el acuerdo unánime de los socios. La resolución deberá adoptarse antes del vencimiento del plazo de duración. — Undécima: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados como liquidadores y actuarán empleando la razón social con el aditamento "en liquidación". — Decimosegunda: Bajo las doce cláusulas que anteceden se deja formalizado este contrato que se firma en el lugar arriba mencionado. Inventario iniciación de actividades al 1º/1/1973. Activo. Bienes de uso. 1 máquina extrusora de plástico, marca Amut 48 mm, modelo Breva, Nº 21. Tornillo Amut, modelo 20 DN 2251; motor Corradi 10 H.P. Modelo 132 MTA. M/4/2 número 199592/26, 16 velocidades (casweza), $ 50.000. — 1 batea de 2 patas regulables, cajón de chapa galvanizada, capacidad 30 litros, $ 700. — 1 Tiro Tractor Reductor, variador, 2 volantes de 3 pasadas, motor Stycz, Nº 34.009 rpm, 1.400 H.P.3 y 4 bobinas cuenta metros, $ 5.000. — 1 carretelera, capacidad 36 carreteles, portabobinas, capacidad 2 bobinas, con freno independiente, $ 500. — 1 fraccionadora de rollos, 3 platos de aluminio, motor CP-HP 2, rpm . 1.400, Nº 2.704 B8, 1 cuenta metros, $ 3.000. — 1 tablero electrónico, control automático de temperatura, marca Gaynor, modelo PE, número 290/7/70, $ 7.500. — 1 retorcedora, motor Siam, rpm. 1.400, Nº 104.832, de HP2, 2 bobinas, $ 10.000. — 1 repasadora de caballetes, $ 1.000. — 4 bobinas para repasado, $ 500. — 1 cabeza de máquina en tres partes: Camisa-Torpedo, $ 12.000. — 1 agujereadora regulable eléctrica, motor Mech, tipo A-Nº 118.567 1/2 H.P., rpm. 2.800, $ 1.500. — 1 amoladora de 2 piedras, motor Mech 1/2 H.P., Nº 112.437, rpm. 2.860 y 2 repuesto de piedra $ 500. — 1 agujereadora de mano de 2 velocidades, $ 300. — 1 pistola soldadora elec. Vesubio, de 2 puntas. 1 pistola soldadora a kerosene. 1 pistola soldadora a gas. 1 soldadora eléctrica completa e implementos. 5 poleas de distintas relaciones. 2 repasadoras de rollos, $ 800. — Herramientas: 1 morsa Nº 2, fija. 4 llaves de boca estriada, varias medidas. 11 llaves de boca fija, varias medidas. 1 llave francesa. 8 limas, distintos formatos y medidas. 4 martillos, distintos formatos y medidas. 4 destornilladores, distintas medidas. 7 llaves Alex, distintas medidas. 5 cortafríos, varios diámetros. 7 puntos de marcas, en escala. 1 juego de llaves tubo, chica. 1 tijera industrial. 3 pinzas, distintas medidas. 1 calibre. 1 pinza pico de loro. 2 sierras. 5 hojas de sierra. 1 sierra de calar. 2 alicates. 2 micrómetros. 2 compases de marcar hierro, chico y grande. 2 cintas métricas. 1 serrucho. 1 aceitera plástica. 1 carda. 1 cepillo. 2 pares de guantes especiales. 50 mechas comunes. 30 mechas especiales milimétricas. 5 puntos para marcar, especiales, $ 1.700. — Instalaciones: 1 garrafa de 15 kgs. 1 mesa para diagramar. 1 banco de trabajo de 2 cajones. 1 balanza, capacidad hasta 400 kgs, y 5 pesas, $ 1.500. — Matricería: 31 picos, distintas medidas. 14 matrices, distintas medidas. 10 juegos de picos y matrices de cables espec. 5 juegos de picos y matrices de cables paralelo. 2 juegos de picos y matrices para cable taller y bajo plomo, $ 3.500. — $ 100.000. — Aportes: Sr. Alfredo Buraschi, 33 %; Sr. Gabriel Héctor Avallone, 33 %; Sr. Héctor Juan Avallone, 34 %. Siguen las firmas.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.6|9 Nº 24.739 v.6|9|73

Ciudadela Unión Motors

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen las señoras doña María Angélica Caffese, argentina, casada, de 51 años de edad, L.C. Nº 0.060.358, comerciante, domiciliada en la calle Manuela Pedraza 4726, Capital Federal, y doña Cayetana Gemencia Zárate, argentina, casada, de 30 años de edad, L.C. Nº 4.594.706, comerciante, domiciliada en la calle David Magdalena 4052, Caseros, provincia de Buenos Aires, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las nombradas una sociedad que girará bajo la razón social de "CIUDADELA UNION MOTORS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actualmente con domicilio comercial en la Avda. República 2059, Ciudadela, Prov. de Buenos Aires, y con domicilio legal y oficinas en la Avda. Santa Fe 3681, piso 17, "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y/o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y/o extranjero. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de repuestos para automotores, reparación, rectificación sistemas de frenos, embragues, y todo lo relacionado con la mecánica en general. Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años, a partir del día primero de julio del corriente año. Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos, cada una, y es suscripto por las socias por partes iguales, es decir, tres mil cuotas que representan treinta mil pesos, por cada una de ellas, respectivamente. Dicho capital, es integrado por las socias, según balance que firmado por las mismas, se acompaña por separado, formando parte integrante del presente contrato. Se hace constar que el valor de aporte en especie se ha fijado conforme al precio de costo; dejándose constancia asimismo que las facturas y comprobantes se hallan en poder de la administración de la sociedad. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de las dos socias, las cuales quedan revestidas del carácter de Gerentes; las que tendrán asimismo el uso de la firma social en forma conjunta, precedida del sello de la sociedad. En tal forma podrán representar a la sociedad y tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de ella, obligándola con actos que realicen de acuerdo a lo establecido en los artículos 1.881 y concordantes del Código Civil y 608 del Código de Comercio, quedándoles terminantemente prohibido usar la firma social en asuntos ex-

traños a la sociedad y/o en fianzas o garantías a favor de terceros. Sexta: Anualmente, el día 31 de diciembre se practicará un Inventario y Balance General, debiendo ser aprobado por los socios en un plazo no mayor de los sesenta días del cierre del ejercicio; si en ese plazo no hicieran observaciones mediante telegrama colacionado, el mismo quedará aprobado. Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20 %) del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas en idéntica proporción. Octava: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. Novena: Los socios Gerentes podrán hacer retiros, que se convendrán en su momento y que se dejará asentado en el Libro de Actas. Décima: Los socios se reunirán en Asambleas cada vez que lo considere necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. Todas las decisiones y resoluciones que se adopten se asentarán en un Libro de Actas que se llevará al efecto. Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad probada de cualquiera de los socios, los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado podrán optar: a) Por continuar los negocios sociales, previa unificación de personería, para que los represente ante la sociedad; b) En caso contrario, se practicará un Balance General e Inventario dentro de los treinta días, a fin de establecer el Capital y Utilidad que correspondan al socio fallecido o incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance, será abonado en la forma y condiciones que se estipule en su momento. Decimasegunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad por alguno de los puntos comprendidos en el Art. 94 de la Ley 19.550, la liquidación estará a cargo de los socios gerentes, o de las personas que se designen, quienes procederán en la siguiente forma: Realizado el activo y satisfecho el pasivo, se acreditará a cada socio la suma proporcional de su capital de acuerdo a sus aportes y si hubiera remanente se distribuirá conforme a los principios de la distribución de utilidades y pérdidas que determina la cláusula séptima del presente contrato. Decimatercera: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución, así como también en los casos de disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de entrar a laudar, designarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. Decimacuarta: Los socios constituyen domicilio legal en los domicilios reales citados ut supra, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, que previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Firmados: María Angélica Caffese. Cayetana G. Zárate. Balance e Inventario de Ciudadela Unión Motors, Soc. de Resp. Ltda. Al 30/6/1973. Activo: Mercaderías: 323 juntas Roger a $ 7,32, $ 2.365. — 90 Art. Mattioli-Haynor a $ 35,68, $ 3.212. — 52 amortiguadores Haynor a $ 6,48, pesos 3.370. — 193 lámparas Campomar a $ 5, $ 965. — 35 juegos bombas de Heliodino agua a $ 65,50, $ 2.292. — 7 diafragmas, $ 28,85. — 13 diafragmas, $ 58,45. 13 diafragmas, $ 64,50. — 14 diafragmas, $ 108,75. — 38 juegos de platino, $ 149,58. — 8 juegos plaquetas, $ 179,76. — 13 juegos plaquetas, $ 315,25. — 20 fusileras-horquillas-llaves, $ 158,65. — 20 avances de vario, $ 177,60. — 13 avances de vario, $ 206,40. — 23 avances de vario, $ 199,40. — 714 terminales, $ 363,45. — 238 terminales tapa distribuidor, $ 124,40. — 13 tapas distribuidor, $ 98,50. — 20 condensadores-tapa dist., $ 84,80. — 28 condensadores arranques, $ 331,40. — 13 arranques, $ 674,95. — 15 llaves ignición, $ 543. — 40 destelladores-llave ignición, $ 528,90. — 46 stops hidráulicos, $ 279,43. — 37 stops disyuntores, $ 182,90. — 361 bulbos-llaves, $ 423,10. — 27 corta corriente-arranques, $ 376,62. — 48 rollos-botiquines-botones, $ 158,95. — 14 béndix de arranque, $ 532. — 216 relays-béndix-llaves, $ 349,90. — 21 juegos carbones, $ 158,68. — 26 juegos carbones, $ 136,50. — 27 juegos carbones, $ 315,70. — 7 juegos cable bujía, $ 41,59. — 14 juegos cable bujía, $ 106,66. — 22 rotores distribuidor, $ 43,90. — 16 juegos platino-tapas, $ 71. — 56 elementos distéfano, $ 789,15. — 5 faros, $ 500. — 40 bujes, $ 96,60. — 130 bujes, $ 377,70. — 7 art. 6 H., pesos 127,80. — 14 art. 6 H, $ 257,45. — 11 juegos bocinas-spaghetti, $ 290. — 230 capuchones, $ 145. — 11 cuartos-faros traseros, $ 125. — 10 faros reglament., pesos 62,86. — 130 resortes p/escobielas, $ 50,40. — 20 juegos compás-resortes, $ 265,32. — 13 juegos compás, $ 476,50. — 13 juegos compás, $ 302,95. — 24 llaves-embragues, $ 260,95. — 2 cadenas, $ 102. — 15 cables, $ 29,10. — 13 cables-soportes, $ 171,80. — 14 piñón, resistencia-plaquetas, $ 368,65. — 17 reguladores-bobinas, $ 543,25. — 30 relay-reguladores, $ 687,97 — Volantes-amperímetros, pesos 1.693,32. — 3 carre embrague, $ 27. — 21 latas líquido, $ 318. — 13 juegos condensadores, $ 156,76. — 14 art. Elifel, pesos 215. — 50 resortes, $ 135,85. — 13 art. Elifel, $ 193. — 56 bujías, $ 562. — 13 cajas con zapatas, $ 3.000. — 100 bujías, $ 500. — 60 mts caño, $ 278,75. — 10 rollos, $ 19,70. — 8 resortes, $ 454. — 2 resortes, — 24. — 115 correas, $ 629,43. — Fart. Fermax, $ 2.596. — Caños y abrazaderas mAG, $ 1.284,80. — 8 horquillas-resortes, $ 50,50. — 24 juegos, $ 1.088,70. — 1 cruceta, $ 30. — 1 rulemán, $ 32,50. — 8 manchones-acoples, $ 118. — 38 embragues-paliers dínamos, $ 1.550. — Factura Fermax, $ 4.216. — 26 resortes Eaton, $ 1.320. — Retenes Roger, pesos 819,68. — 5 rollos de cable, $ 236,90. — 2 juegos balizas, $ 61,50. — 1 juego 309, $ 11,65. — 4 engranajes, $ 293,75. — 5 engranajes, $ 310,80. — 2 válvulas, pesos 18,72. — 4 volantes, $ 26,52. — 4 ruedas Falcon, $ 740. — 5 soportes delanteros, $ 34,20. — 3 juegos, $ 104,60. — 1 juego cinta, $ 28,20. — 5 juegos grafito, $ 83. — 18 latas líquido freno, $ 388,80. 4 cadenas distribución, $ 197,97. — 14 juegos bombas embrague, $ 138,50. — 4 juegos 05-02, $ 136. — 1 calefactor Falcon, $ 650. — 27 juegos diafragma, pesos 529,93. — $ 50.200. — Instalaciones: 4 estanterías metálicas, $ 7.640. — 1 mesada mostrador, $ 400. — 1 banco trabajo, $ 900. — 1 tablero, $ 100. — 1 puerta placa, $ 300. — 1 ventana, $ 30. — 1 mesada, $ 400. — 2 listones, $ 30. — $ 9.800. — Total del Activo, $ 60.000. — Pasivo: Capital Social, $ 60.000. Firmado: Cayetana G. Zárate. — María Angélica Caffese.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e. 6|9 Nº 24.760 v. 6|9|73

Transportes El Castor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 1.944, pasada ante el escribano C. A. Bianchi Rochaix, de fecha 16 de marzo de 1972, los señores Luis Jacinto Brunetti, Teresa Brunetti y Jorge Hugo Brunetti, en su carácter de socios de "TRANSPORTES EL CASTOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cedieron y transfirieron a favor del señor Raimundo Cabistán Soro las dos mil doscientas cincuenta cuotas de capital de diez pesos cada una, que poseían. en la forma que expresa el Contrato Social en su cláusula tercera, por el mismo valor nominal de sus aportes, cesando en su carácter de socios de la sociedad y transfiriendo todos los derechos y acciones en la sociedad a favor del cesionario. prestando su conformidad y aceptación el señor Rubén César Aubain en su carácter de socio gerente de la sociedad, por haberse verificado de acuerdo a los términos de la cláusula octava del Contrato Social. expresando su consentimiento a la operación de su cónyuge Luis Jacinto Brunetti, la señora Angela Ibáñez de Brunetti.

Buenos Aires, 26 de junio de 1972. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 75 e. 6|9 Nº 24.904 v. 6|9|73

Daisurf

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA María Kurgansky de Chornik, argentina, casada. comerciante, nacida el 2|3|1917, L. C. 0.392.733, domiciliada en Granaderos 44, 1º "B", y el señor David Abel Astrada, argentino, soltero, nacido el 11 de febrero de 1922, comerciante, L. E. 1.304.362, domiciliado en Defensa 1111, piso 2º "G" Capital, hábiles para contratar. se conviene lo siguiente: Primero: A partir del 1º de enero de 1973, las partes constituyen una sociedad que se denominará "DAISURF SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se regirá de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, calle Granaderos 44, 1º "B", pudiendo trasladarla a cualquier otro punto dentro de la Capital y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, industrialización, fraccionamiento, subdivisión, envases, compra, venta, importación, exportación y distribución de drogas y productos químicos y farmacéuticos, antibióticos y especialidades medicinales para uso humano y veterinario, productos cosméticos, dietéticos, odontológicos, artículos de perfumería, tocador y uso higiénicos, insecticidas y|o plaguicidas y productos opoterápicos. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil ($ 20.000), dividido en 200 cuotas de cien pesos c|u., aportado por los socios en partes iguales, es decir 100 cuotas o sean $ 10.000.— cada uno, en dinero efectivo. — Quinto: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del 1º de enero de 1973, no obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios una vez transcurridos tres años del presente, podrá retirarse de la sociedad, debiendo preavisar su decisión con no menos de noventa días de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente el 31 de diciembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el 50 o|o para cada uno de ellos. — Octavo: Ambos socios tendrán el carácter de Gerentes Administradores de la sociedad, estando el uso de la firma social a cargo de ambos en forma indistinta. — Queda prohibido usar la firma social en negocios ajenos a la sociedad y|o en fianzas y|o garantías a terceros. — En todos los actos que obliguen a la sociedad, la firma de los gerentes administradores deberán estar precedidas del sello social. — Los socios gerentes podrán usar la firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos particulares y bancarios, y para cualquier operación. tanto con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Aduanas y demás bancos o instituciones privadas integrantes del sistema oficial del país. — Noveno: La sociedad llevará en un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores, para su validez será necesario que las mismas se adopten por decisión unánime de ambos socios. — Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la Ley 19.550. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomados por mayoría de votos excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al 1º y 2º apartado del art. 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios. — Lo tratado se hará constar en acta y será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto por el art. 152 de la Ley 19.550. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercero: En el supuesto de disolución de la sociedad, los socios tendrán el carácter de liquidadores con uso de la firma social en liquidación, quienes deberán proceder a la realización del activo y extinción del pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes de la sociedad. — Decimocuarto: En el supuesto de producirse el retiro anticipado de alguno de los socios, se procederá a reintegrar el capital y utilidades que le correspondiera, en la siguiente forma: 30 o|o a la aprobación del balance: 30 o|o a los seis meses, y 40 o|o a los doce meses de la fecha de dicha aprobación sin interés y sin derecho "valor llave". — Decimoquinto: En el supuesto de producirse el fallecimiento y|o la incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, sus herederos o representantes, previa unificación de personería, entrarán a formar parte de la sociedad. — Si así no lo hicieren se les reintegrará el capital y utilidades correspondientes al socio fallecido o incapaz en la forma establecida en la cláusula decimacuarta del presente. — Decimosexto: Si durante la vigencia del presente se produjera alguna duda o divergencia entre los socios, deberá solucionarse por medio de amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero de común acuerdo que deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. — Decimoséptimo: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en los indicados al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — De Conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1973. — María Kurgansky de Chornik. — David Abel Astrada. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 420 e. 6|9 Nº 24.789 v. 6|9|73

Sofimex

Sociedad Importadora y Exportadora

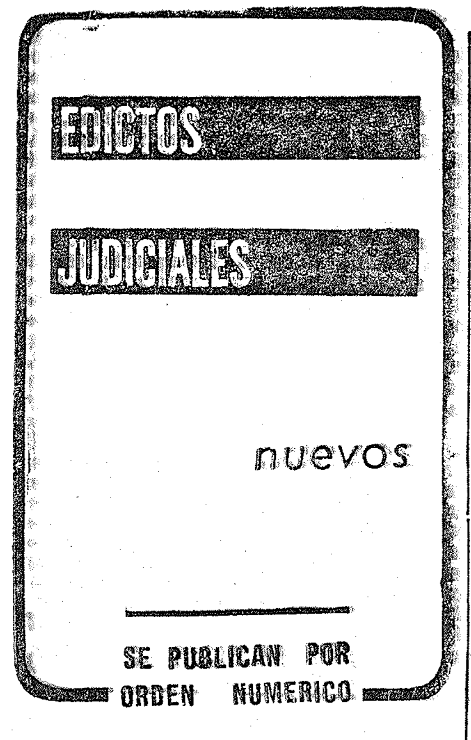
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los socios integrantes de SOFIMEX SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Ricardo Osvaldo Pereyro, argentino, casado, de veintinueve años de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal número Cinco millones ciento veintiocho mil ochocientos ochenta y siete; Osvaldo Pereyro, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal número un millón ochocientos treinta y un mil setenta y seis; Yolanda Di Pompeo, argentina, casada, de cincuenta y dos años de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal número seis millones seiscientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y nueve; y Oscar Alberto Dell' Arciprete, argentino, soltero, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad de Policía Federal número cuatro millones setecientos cuarenta y ocho mil treinta y siete, todos ellos de profesión comerciantes, constituyendo domicilio legal en la sede de la Sociedad que componen calle Ercilla cinco mil ciento sesenta y nueve de esta Ciudad, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula quinta del Contrato Social de la firma ampliando el Capital Social a la suma de treinta mil pesos, para lo cual, en este acto y en dinero en efectivo, se integra la suma de veinte mil pesos los cuales son aportados por los socios en forma proporcional a lo aportado para el Contrato de Sociedad original inscripto el día doce de julio de mil novecientos setenta y tres en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el número mil sesenta y cuatro al folio doscientos cincuenta y cinco del Libro Sesenta y tres de Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando mediante la presente ampliación el Capital Social integrado en su totalidad en la siguiente forma: el socio Ricardo Osvaldo Pereyro, ciento cincuenta (150) cuotas de cien (100) pesos cada una; el socio Osvaldo Pereyro, sesenta (60) cuotas de cien (100) pesos cada una; la socia Yolanda Di Pompeo, sesenta (60) cuotas de cien (100) pesos cada una, y el socio Oscar Alberto Dell' Arciprete, treinta (30) cuotas de cien (100) pesos cada una, quedando convenido por las partes en este acto que este Capital Social puede ser ampliado nuevamente, siempre en iguales proporciones al Capital aportado anteriormente. todas las veces y por los montos que en cada caso los socios por unanimidad determinen. Estas modificaciones quedan incorporadas en este acto al Contrato Original, considerándoselas parte integrante del mismo. — En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Osvaldo Pereyro (Gerente General), Oscar Alberto Dell' Arciprete (Director), Ricardo Osvaldo Pereyro (Subgerente), Yolanda Di Pompeo.

Buenos Aires, setiembre 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210 e. 6|9 Nº 25.464 v. 6|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por contrato privado del 26 de julio de 1973, la sociedad en Comandita "COHEN Y CIA.", ha quedado disuelta, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1973 haciéndose cargo del Activo y Pasivo el socio Carlos Edgardo Cohen, domiciliado en Avda. Pueyrredón 923, piso 9º "B", Capital. — Fdo.: C. Cohen. — J. Cohen.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 37,50 e.6|9-Nº 25.132 v.6|9|73

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública pasada ante el escribano don Amadeo F. Pezza, en el Registro Nº 525 a su cargo, al folio 205, el veintitrés de marzo del corriente año ha quedado disuelta la Sociedad Comercial Colectiva "DE MARCO Y PETITTI, con efecto retroactivo al cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.6|9-Nº 25.083 v.6|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA ENCARNACION HERRERA de CASSARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.6|9-Nº 25.276 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1972. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.068 v.10|9|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MICAELA OCHOA de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.263 v.10|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica haber declarado en estado de concurso civil a JOSE ASTIGARRAGA y nombrado Síndico al doctor Eduardo A. Martínez Carreras, con domicilio en Leandro N. Alem 36, piso 12, Capital Federal, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 95, incisos 3, 4, 5; 96, incisos 1 y 2; 97 y 310 de la Ley 19.551, lo siguiente: 1º. Ordénase al concursado y a terceros entregar a la Sindicatura los bienes del primero; 2º: El concursado deberá entregar al Síndico dentro de veinticuatro horas la documentación relacionada con su contabilidad; 3º: Prohíbese a los deudores del concursado efectuarle pagos, los que de hacerse serán ineficaces; 4º: Deberá interceptarse la correspondencia del deudor y ser entregada a la Sindicatura; 5º: Fíjase la fecha del 15 de octubre de 1973 hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico: 6º: Fíjase el día 5 de noviembre de 1973, a las 13, para la celebración de la junta de acreedores que deberá discutir y votar el acuerdo resolutorio que propusiere el deudor, con la prevención de que se realizará con los que concurran. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
e.6|9 Nº 1.296 v.12|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA TERESA CIRILA CRAVIOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.139 v.10|9|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAFOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.045 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PEPE viuda de CANTONE y de ESTEVEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.071 v.10|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIMOTEO ESCABOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1972. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.6|9 Nº 25.119 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO FRANCISCO VALLINA y de don MANUEL VALLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.120 v.10|9|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA PREITI de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.4|9 Nº 23.506 v.10|9|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28 al 30|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MATEO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.272 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA SOMMARUGA de DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.043 v.10|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDO JUAN ANTONIO DANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.289 v.10|9|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BENEDICTA DE JESUS PEREYRA de MENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25. e.6|9 Nº 25.033 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45. e.6|9 Nº 25.146 v.10|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, en los autos caratulados "VIGIANO, ALFREDO LUIS c|CAPRIANSCHI, JULIO y otros, s|Sumario", hace conocer por el término de dos días la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 16 de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo pedido y no habiendo el codemandado Ricardo Rivas —ver Cédula de fojas 128— evacuado el traslado de demanda, dase por decaído el derecho que ha dejado de usar y se lo declara en rebeldía, en los términos del Art. 59 del C. P. — Notifíquese. — Arias (Juez).
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 67,50 e.6|9 Nº 25.240 v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ RISTORINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56.25 e.6|9 Nº 25.241 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES GOMEZ de PETROSILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45. e.6|9 Nº 25.123 v.10|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por diez días a doña ESTHER MAZZUCCHINI de CHALIY y|o sus sucesores para que comparezca a estar a derecho en el juicio: 'Rossignoli de Santambrogio, Amelia s| usucapión", bajo apercibimiento de proseguir el juicio en su rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Ponce secretario.
$ 60 e.6|9 Nº 25.073 v.7|9|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FERNANDO SACCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — $ 45 e.6|9 Nº 25.172 v.10|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIA LUISA ESPOSITO de HUESCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.6|9 Nº 25.140 v.10|9|73

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de IRENE DENEGRI de YORIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1973. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.277 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. CLARA PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.049 v.10|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN ANGEL HERMIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e.6|9 Nº 25.211 v.10|9|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA SILVIA DEL CORAZON DE JESUS GIANNANTONIO de OBEID. — Publíquese, por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.208 v.10|9|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM FELIPE KOPELOWICZ o ABRAHAM KOPELOWICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 67,50 e.6|9-Nº 25.267-v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DIONISIO CABRERO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.184-v.10|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BORUCH GOLDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.150-v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 15 días a MARIA ANGELICA NOGUERA de PARDO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Pardo, Oscar Manuel c/Noguera de Pardo María Angélica sobre divorcio", bajo apercibimiento en caso de no presentarse de designarse al Señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 67,50 e.6|9-Nº 25.046-v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.6|9-Nº 25.050-v.10|9|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA BOCK de LEOPOLD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.103 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA PIANA de ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de Agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.072 v.10|9|73

Nº 20

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Diego L. Barroetaveña cita por treinta días a herederos y acreedores de JULIO RAMON FLORES GALLARDO.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.178 v.10|9|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don LUIS ROBERTO POLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.252 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANSELMO GRECO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.087 v.10|9|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GOLDSTEIN de HUBERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.080 v.10|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CARLOS FANTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.174 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MARIA ANGEL QUEIZAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.141 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO FRANCOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 3 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.195 v.10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA PEPE DE ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 25.173 v. 10|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERAFINA REGA de NIBOLE y VICTORIO NIBOLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 25.286 v. 10|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don BERNARDO WARGOCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e. 6|9 Nº 25.147 v. 10|9|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA MASTROSTEFANO, MARGARITA EVA MASTROSTEFANO y PASCUALA MASTROSTEFANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.6|9 Nº 25.051 v.10|9|73

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR DURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.290 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BELLA CHORNY de GRANOVSCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.067 v.10|9|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña OFELIA LUCERO de VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.069 v.10|9|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.121 v.10|9|73

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SADURNI o JOSE SADURNI PUIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.238 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO JOSE GREZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.6|9 Nº 25.042 v.10|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MONTES, EMA ANGELICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.6|9 Nº 25.145 v.10|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2 cita y emplaza a los señores Eugenio Iglesias, Ricardo P. A. Coos, Raúl M. Crespo y Oscar S. Mallea, integrantes de los últimos directorios de la fallida MACOL S. A., para que dentro de cinco días comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en el incidente de calificación de conducta, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente en él, (art. 53 del Cód. Proc.).
Buenos Aires, 11 de abril de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 41,25 e.6|9 Nº 25.177 v.6|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de ONNIKIAN, ESTEBAN. Síndico Silvio Marcelo Cherjovsky, domicilio Lavalle 1546, piso cuarto, oficina "C", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, en el término de 30 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos 9 de junio de 1971. — Fíjase para el día 19 de noviembre de 1973, a las 10 horas, la fecha en que tendrá lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 262,50 e.6|9 Nº 25.127 v.12|9|73

Nº 2

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por cinco días a ELISEO DOMINGO SORRENTINO, para comparecer en juicio: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Sorrentino y Stracquadaini S. R. L. y otros s|ejecutivo de pesos 9.785. — Expediente Nº 37.438 y a reconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 4 de junio de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 60.— e. 6|9 Nº 25.221 v. 7|9|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de JORGE FERNANDO MELLA, MARTA BEATRIZ GALLOTO DE MELLA y ALICIA ANGELA MARGARITA MELLA (SOCIEDAD DE HECHO "ALICIA Y JORGE MELLA)"; Síndico contador Mauricio Vinacur, con domicilio en Lavalle 1362, piso 1º, dpto. 1, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 18 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de audiencias del Juzgado el día 18 de diciembre de 1973, a las 10.00 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. - Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, agosto 22 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e. 6|9 Nº 1.297 v. 12|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, cita a SALVADOR JOAQUIN, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes. — El presente edicto ha sido ordenado en los autos: "Establecimiento Textil San Marco S. A. c| Salvador Joaquín s|ejecutivo", expediente Nº 51049. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Jorge E. Fargas, secretario.
$ 30.— e. 6|9 Nº 25.210 v. 6|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días a los acreedores de "F.E.M.U. S. C. A." la Junta de Acreedores para el día 15 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, que se celebrará cualquiera sea el número de acreedores que concurriera.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 60.— e. 6|9 Nº 25.097 v. 7|9|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en los autos "STUDZINSKY ENRIQUE s| quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presenten al Síndico Osvaldo Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 6º "I", Capital, los títulos justificativos de sus créditos y convócaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — Ricardo Matías Richards secretario.
e. 6|9 Nº 1.298 v. 12|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, cita por cinco días a EMPORIO DE LAS LANAS S. A. C. I. A para comparecer en juicio "Emporio de las Lanas S. A. C. I. A. pedido de quiebra por Avellaneda Finanzas S. R. L.", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 60.— e.6|9 Nº 25.256 v.7|9|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días a los interesados de la quiebra COOPERAMET, COOPERATIVA METALURGICA ARGENTINA DE PROVISION LTDA. que en la misma se han practicado las siguientes regulaciones: pesos 10.000 y 4.000 los honorarios del letrado apoderado y letrado patrocinante de la deudora doctores Leopoldo Oscar Carelli Ghigliani y Luis Tardío Vallejos, respectivamente; pesos 70.000 y 4.000 los del síndico señor Horacio Gómez y su letrado Andrés López Accotto, respectivamente; pesos 10.000 los honorarios del escribano Arturo I. Bas y pesos 100.000, en conjunto, los honorarios de los liquidadores Enrique R. Aftalión y Carlos Jáuregui, y en pesos 76.000, en conjunto, los honorarios de los doctores Enrique R. Aftalión y Carlos Jáuregui, por el patrocinio letrado de los liquidadores.
Buenos Aires, 29 agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 120 e.6|9 Nº 25.270 v.7|9|73

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día a SALAS CERRETI Y CIA. S. C. A., RUBEN SALAS, OSVALDO CERRETTI Y CARLOS PETRACCHIA, que tiénese por formado el correspondiente incidente de calificación de conducta, del mismo traslado por el término de diez días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.6|9 Nº 1.299 v.6|9|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, notifica por un día a los señores SALVADOR MARIA TALLARICO; ROBERTO o ROBERTO OMAR COCOTTO Y REYNALDO REVAGLIATTI, que deberán comparecer en los autos: Tipuani S. A. s|Quiebra incidente de calificación de conducta, a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes.
Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.6|9 Nº 1.300 v.6|9|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de STEPENGUAR DECORACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, fíjase como fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de setiembre de 1971. Emplázase a los acreedores para que dentro del término de quince días presenten al Síndico Marta Goldfinger, con domicilio en Uruguay 560, 9º piso, Of. 94, los títulos justificativos de sus créditos. — Señálase la audiencia para el 4 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se realizará en la Sala de Audiencia del Juzgado bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran cualquiera sea su número.
María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 243,75 e.6|9 Nº 25.064 v.12|9|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por el término de diez días a don JUAN JOSE PEÑA a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Peña, Juan José s|Incidente de Calificación de Conducta" y "Peña, Juan José s|Quiebra", bajo apercibimiento de designársele al Sr. Dfensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hector María Kiernan, secretario.
e.6|9 Nº 1.301 v.6|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por un día que en autos caratulados "KNELLER, ABRAHAM s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", se cita al fallido para que constituya domicilio y conteste la vista conferida en el incidente de calificación de conducta.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.6|9 Nº 1.302 v.6|9|73

Juzgado Nacional en lo Comercial número 22, Sec. Nº 44, en autos "L. ROSENTHAL S. A. C. I. F. I. s|CANCELACION DE PAGARES", hace saber que resolvió: disponer la cancelación de los pagarés que se individualizarán; publicar la respectiva resolución en el Boletín Oficial; notificar a la libradora mediante cédula; y autorizar a la misma para hacer pago efectivo de dichos documentos al interesado, una vez transcurrido 60 días desde la última publicación, para aquellas letras cuyo vencimiento se ha operado, debiendo para las restantes transcurrir los 60 días a partir del vencimiento de cada una de ellas. Los datos disponibles de los pagarés cuya cancelación se dispone son: 1) 20 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a favor de L. Rosenthal S. A.: vencimiento 15|8|73, $ 840; 15|8|73, $ 160; 15|9|73, $ 700; 15|9|73, $ 167; 15|10|73, $ 800; 15|10|73, $ 500; 15|10|73, $ 1.800; 15|10|73 $ 2.000; 15|11|73, $ 1.400; 15|11|73, $ 9.360; 15|12|73, $ 1.382; 15|12|73, $ 500; 15|12|73, $ 9.538; 15|1|74, $ 900; 15|2|74, $ 900; 15|2|74, $ 3.120; 15|3|74, $ 1.000; 15|3|74, $ 844; 15|3|74, $ 500; 15|3|74, $ 1.348; 2) 8 pagarés librados por Cecry S. A., firmados por Roberto Chiesa, a la orden de Teresa R. B. de Rocha, endosados en blanco por ésta: vencimiento 15|7|73, $ 5.000; 15|8|73, $ 5.000; 15|9|73, $ 10.000; 15|11|73, $ 20.000; 15|12|73, pesos 20.000; 15|1|74, $ 10.000; 15|2|74, pesos 10.000; 15|3|74, $ 10.000; el lugar de emisión y de pago de los documentos individualizados es la ciudad de Buenos Aires. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, agosto 2' de 1973. — Eduardo José María Milberg, secretario.
$ 1.293,75 e.6|9 Nº 25.126 v.26|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial, en lo Civil y Comercial Nº 8, cita por 2 días a HUGO TORRES Y CIA. IMPRESORES S. R. L. a estar a derecho en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Flaiban Saci y otros s|, sobre ejecutivo de $ Ley 1.000; Expte. Nº 178.474|70", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 52,50 — e.6|9-Nº 25.219-v.7|9|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELICIA LATIFE DAHER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Atilio Fazio, Oficial 1º.
$ 45 — e.6|9-Nº 25.242-v.10|9|73

Nº 18

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 18, notifica al demandado ANTONIO J. MERLO, en los autos caratulados "Rizzuti-Cacheiro S. R. L. c|Merlo Antonio J. s|desalojo", de la

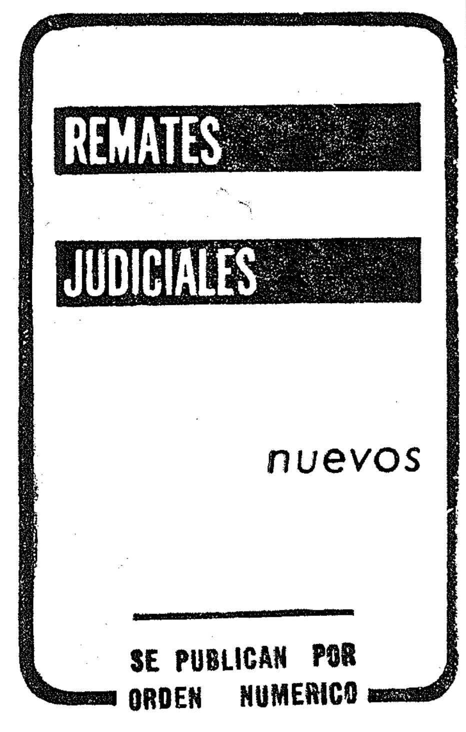
sentencia recaída en autos y que dice lo **siguiente**: "Buenos Aires, junio 25 de 1973. ...Fallo: Haciendo lugar a la demanda. **Con costas**. En consecuencia condeno a Antonio J. Mer o, a la presentante de fs. 28|29 **Catalina** Grifo de Quaranta, sub-inquilinos y ocupantes, a desalojar el departamento Nº 54, sito en el 5º piso, de la **Avenida** del Libertador General San Martín Nº 5386, de esta ciudad, en el término **de diez** días, bajo apercibimiento de lanzamiento. Regulo los honorarios de los apoderados letrados de la actora, Dres. **Fernando** del Castillo y Jorge Aníbal **Evangelista** en las sumas de trescientos **cincuenta** y setecientos pesos respectivamente, y difiero la del letrado patrocinante de la presentante de fs. 28|29 Dr. **Esteban** Casaraville hasta la denuncia de **su** número de inscripción en la Caja de **Profesionales**. Notifíquese... Carlos R. **Cornejo**, Juez"'. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 agosto de 1973. — **Néstor** E. Martínez, prosecretario.

$ 120 — e.6|9-Nº 25.041-v.7|9|73

Nº 38

El Juez Nacional de Primera Instancia **Especial** en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 38, cita por el término **de diez** días a JUAN JUSAS, para comparecer a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de **Ausentes** para que lo represente, en los **autos** "Hodari Aaron c|Jusas Juan s|desalojo". Publicar por dos días. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — El Secretario.

$ 52,50 — e.6|9-Nº 25.200-v.7|9|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "BAGNOLA ALFREDO B. c|AMOROSO de ARDITI ADA LUISA s|ej. hipot.", Expediente Nº 37.350", que el martillero **Juan** Bellini, rematará el 13 de setiembre de 1973, hora 15, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca ubicada en la calle Rawson s|nº (e) los números 2281 y 2293 y (e) las calles G. Villate y G. Marconi de la localidad de Olivos, Pdo V. López, Pcia. Buenos Aires c|todo lo adherido y plantado al suelo; la propiedad es un modular Ciervo Hogar, compuesto de living-comedor, 2 dormitorios, baño y cocina. La misma se halla ocupada por la demandada y flia. Se entregará desocupada. Edificada en parte del lote 41, mza. L. El terreno mide 8,66 frente SO, 8,69 contrafrente NE, costados 33.01 NO y 32,55 SE. Sup. 283,8748 m2. Se adeuda p|alumbrado, limpieza y conservación años 1960|69 $ 1.744. A 2 cuadras Est. Olivos, FCBM, y 2 de Av. del Libertador 2200. Base $ 52.354 al contado. Seña **8 o|o**. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el estampillado de ley. Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 202,50 e.6|9 Nº 25.192 v.10|9|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días **en** el juicio: "SILVESTRI EGIDIO FERNANDO y otros c|CARERE y MOLINA SALVADOR s|ejecución hipotecaria", Expediente 1º 2421.71, Folio 526, que el martillero Francisco J. Harguindeguy rematará al mejor postor el día 16 de setiembre de 1973, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Cucha Cucha 2602, entre las de Libertad y Arozarena, de Aldo Bonzi, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, edificado en los lotes 23, 24 y 26 de la Manzana 10, con una superficie de 824 mts. 95 dm2., ad corpus, donde funciona una panadería, con todo lo clavado y demás adherido al suelo que contenga, que se encuentra ocupado por el deudor y su cónyuge. La parte pertinente de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria dice: "El deudor y su cónyuge no podrán alquilar el inmueble, debiéndolo entregar desocupado en caso de ejecución" La subasta se realizará en el mismo inmueble. Horario de visita de 10 a 12 horas diariamente. Base $ 93.600. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley boleto 5 o|o, a cargo del comprador, todo al contado y en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.

$ 247,50 e.6|9 Nº 25.148 v.10|9|73

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos: "ANDRES MARTINEZ, MANUEL s|sucesión". Expediente Nº 137-87, que el martillero Guillermo Adolfo Girola, rematará en su oficina, sita en la calle Neuquén número 3641 de **Sáenz Peña**, Partido de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, el día 16 de setiembre de **1973**, a las 11 horas, el inmueble ubicado en la calle Rodrigo de Ibarrola Nº 3438, de Capital Federal, Circunscripción 15, Manzana K, Parcela 25. Lote mide metros 8,66 de frente por 24,60 en el costado **SE** y 23,26 en el costado NO. Venta al contado Base $a. 48.000,00. De no haber oferta, venderá a plazo. Base $a. 60.000,00, con 40 o|o al contado y saldo en 3 años con intereses bancarios. Totalmente desocupado. Y que el día 22 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en su misma oficina, rematará un inmueble ubicado en la intersección de las calles Italia (hoy Pablo Giorello) y Talleres (hoy Uruguay), de Villa Pablo Giorello (hoy Sáenz Peña), Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, señalado con el Nº 3608 por su frente a la calle Uruguay. Nomenclatura catastral: Circ. "V", Secc. "F", Manzana 7, Parcela 10. Lote mide mts. 8,66 de frente por mts. 30,91 de fondo. Superficie total mts. cuadrados 267,68. Ocupada por Elena Bacher en calidad de inquilino de la unidad con frente a la calle Uruguay y por Rafael Cirillo en calidad de inquilino del resto del inmueble. Venta al contado. Base $a. 25.000,00. De no existir oferta, venderá a plazo, con base de $a. 40.000,00, con 40 o|o contado y saldo en 3 años con interés bancario. Y otro inmueble ubicado en la calle Urquiza (hoy Richieri) Nº 2651 de la localidad de José Ingenieros, Pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Buenos Aires. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Sección "A", Manzana 41, Parcela 11. Lote mide mts. 8,66 de frente por 30,40 de fondo. Superficie total metros cuadrados 263,61. Ocupada por Carlos Ariel Gálvez en calidad de inquilino. Venta al contado. Base $a. 18.000,00. De no existir oferta, venderá a plazo con base de $a. 25.000,00, con 40 o|o contado y saldo en 3 años con interés bancario. En todos los casos y para todos los inmuebles, deberá abonarse en el acto del remate, seña 20 o|o, comisión 3 o|o y sellado cinco por mil, todo en efectivo. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Todos los inmuebles podrán ser visitados lunes y jueves de 16 a 18 horas, con tarjeta del martillero.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.

$ 483,75 e.6|9 Nº 25.149 v.10|9|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, comunica por tres días en autos: "TANOIRA ANTONIO y otra c|ALBITE RAFAEL JOSE s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 6.618), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 13 de setiembre de 1973, a las 16 horas, la unidad departamento 2, planta baja, con entrada común por Avda. Francisco Beiró 5149, que mide 129,49 metros de superficie. Base pesos 18.000,00, al contado. Se hace saber que la cláusula 4ª del mutuo establece: "El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir otras personas como inquilinos... o en otro carácter, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial. Manifestando el deudor que el bien no reconoce ocupación de terceros". Se denunció en autos que el inmueble lo habita una persona que no revista como inquilino y que la ocupación es a título gratuito. El departamento adeuda por expensas $ 3.257,69 al 18 de junio de 1973. Se visita de lunes a sábados de 10 a 13 horas. El comprador oblará 8 o|o del precio como seña, 3 o|o de comisión en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal. Porcentual de la unidad 12,68

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 247,50 e.6|9 Nº 25.202 v.10|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en los autos: "KAIRUZ de YAYA, ADELA c| GARCIA, ROGELIO s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.712), que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez rematará el día 11 de setiembre de 1973, a las 18,30 horas, en el local de venta de la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, el inmueble sito en la intersección de las calles Vélez Sársfield y Azcuénaga, ciudad de Cañuelas, Provincia de Buenos Aires; lote "20", con las siguientes medidas. 9 mts. 85 cmts. de frente Sud-Este, lindando con la calle Vélez Sársfield; 4 mts. 31 cmts. en su ochava; 18 mts. 39 cmts. de frente Sud-Oeste, lindando con la calle Azcuénaga; 13,67 mts. al Nord-Este, lindando con parte del lote "21" y 21,90 mts. al Nord-Este, lindando con lote "19". Superficie total: 282 mts. con 48 decímetros cuadrados. Base: $ 13.552,60. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El inmueble se encuentra ocupado. El bien adeuda en concepto de Alumbrado, Limp. y Cons. Vía Pública, al 31|4|73, la suma de $ 398,09. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Se visita todos los días de 10 a 18 horas.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 191,25 e.6|9 Nº 25.156 v.10|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos "MASCI DOMINGO c|TONELLI ATTORI ATILIO y otro s|Ejec.", Expte. Nº 39.191, que el martillero Eduardo Torres, rematará el día 12 de setiembre, a las 11 hs., en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: 1 guillotina "Krause", con motor eléc. "Siam", 3 HP., funcionando, en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. Contado. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 75.— e.6|9 Nº 25.105 v.7|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en autos "CAR ARGENTINA C. I. y F. c|MOREIRA JUSTO OSCAR y otros s|ejecución, (prenda sin inscribir), Exp. Nº 33.450, que el martillero José Roldán, rematará el día 14 de setiembre, a las 15 horas, en el salón de la agencia Cabildo Plate S.R.L., sito en la Avda. Cabildo 3927, Capital, donde se exhibe el bien: Un camión usado, equipado para transporte de carga general, marca Ford, motor Nº PA-6111457, modelo 1964, chapa C F Nº 827531. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. Exhibición diariamente de 10 a 12 horas y de 14 a 17 horas en el lugar.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 75.— e.6|9 Nº 25.158 v.7|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "GUERLLOY S.R.L. s|Quiebra", Expte. 28.320, que el martillero Sr. Antonio Rivero rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 14 hs., en el local de la calle Acassuso 6178, Capital, los bienes inventariados en autos, a saber: Tres dobladoras marca Daisa; dos guillotinas; chapas de 1 x 2 mts.; armarios metálicos; escritorios de fórmica; caja fuerte de 1,60 de alto; alacenas para cocina; mesadas de mármol; gabinetes metálicos para cocina de 1,40 m.; cortinas americanas; mesadas de fórmica, sin pileta; dos toldos de aluminio; estanterías metálicas de caño cuadrado; puertas de fórmica de 0,35 x 0,60 aprox.; esquineros de fórmica; muebles metálicos; placard; sillas, etc. Al contado. En efectivo. Al mejor postor. Comisión 10 por ciento. Sin base. Entrega inmediata previo pago total. El desarme corre por cuenta del comprador. Exhibición días 9, 10, 11, 12 y 13 de 16 a 18 hs.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 120.— e.6|9 Nº 25.227 v.7|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos "RISSO PATRON FERRARI de. MARGARITA M. c|ROUCO SUEYRO, JOSE s|Ejecución Hipotecaria", Expediente reconstruido Nº 33.592| 72, que el martillero Joaquín Coloma rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 16 hs., en el salón de Talcahuano 479 de Capital Federal: Departamento en duplex, unidad funcional Nº 36, piso 13 y 14, situado en la Avda. del Libertador Gral. San Martín Nº 662, superficie cubierta total 155,93 m2. Adeuda expensas comunes al 5|6|72 pesos ley pesos 3.206,33, Impuestos y tasas de O.S.N. $ 1.157,90 y Municipales $ 1.987,20. Se hace constar que de acuerdo a las constancias de autos y lo dispuesto por la cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el inmueble se entregará desocupado. Base $ 80.700 pesos ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, sellado fiscal 5 por mil a cada parte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 180.— e.6|9 Nº 25.040 v.10|9|73

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio: "PEIRANO Y LENZI c|NIGRO, JORGE s|prenda", expte. Nº 33.024, que en martillero Jorge Alberto Maggi rematará el día 14 de septiembre de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Gorriti 3552, exhibiéndose en el lugar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, un automotor marca Chevrolet, uso taxímetro, modelo año 1951, motor Nº JAM360424, con patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 003673 del año 1968, en el estado en que se encuentra. Adeudando la suma de $ 379,65 por patente años 1969 a octubre 1972, con más sus intereses y acumulativos. — Base: $ 1.890. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Todo en efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 180.— e.6|9 Nº 25.399 v.10|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos "GOMEZ PRIETO ELADIO J. c|SUAREZ de BOZZI AURORA s|ejec." Exp. 129.957, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 11 de Setiembre de 1973 a las 15 horas, en Talcahuano 479, Asoc. Balanc. y Mart. Públicos la Unidad Funcional Nº 23, letra "C" (izq. del ascensor) del Séptimo piso, de la calle Juncal 2601-05-07 (externo) ocupado por la hija de la demandada con una sup. cubierta de 20 m 97 dm2. Porcentual 2,97 centésimos por ciento; Deudas: Exp. com. 2.997,59 $. — Cont. Terr. y ABL: $ 144,25; Pav. $ 82,47. — Obras San.: $ 417,10 — Visitar del 3 al 10 de set. de 16 a 18 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Base $ Ley 12.293,32. — ($ 1.229,332.—). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 168,75 e.6|9 Nº 25.479 v.10|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, Secretaría a mi cargo, en autos "SIVORI de CABRERA EMMA y otro c| BLASEOTTO HECTOR R. s|ejec. de alq.". Exp. Nº 135.820 comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 8 de Setiembre a las 9.30 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: 50 pelucas de fabricación nacional de dayner de diferentes colores y modelos — Dos sillas tapizadas en tela tipo cuerina color naranja. — Una aspiradora marca Siam s|n. visible. — Cuatro espejos de aprox. 1,30 mts de largo por 0,80 mts de alto cada uno. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 90.— e.6|9 Nº 25.371 v.7|9|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por un día en autos "MALIVOVCA, ELIAZAR RAUL c|BELLO BARREIRO y Otros s|Ejecutivo" (Exp.

265.968), que el martillero José A. Juega Sicardi rematará el día 7 de Septiembre de 1973 a las 17 horas, en la calle Alsina Nº 2762|64 donde se exhibe: Una heladera mostrador vitrina al frente de cuatro puertas marca "Refrigeración Gallo", con motor eléctrico, sin número visible, funcionando. — Sin base. — Al contado. — Entrega inmediata previo pago total (Art. 565, C. de Ptos.). — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 41,25 e.6|9 Nº 25.153 v.6|9|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 26, Secretaría a mi cargo, en autos "GONZALEZ LUIS MALQUIADES c| BINELLO IDIO JOSE s|desalojo". Exp. Nº 217.310, comunica dos días que el martillero Eugenio José de Rissio rematará el día 8 de Setiembre a las 9,30 hs. en el local de la calle Perdriel 1591 donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un televisor sin marca ni número visible, gabinete de madera, controles al frente. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1973. - Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 75.— e.6|9 Nº 25.369 v.7|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 29, comunica por tres días en los autos "PARADA de MONTERO ROSA y otros c|RODRIGUEZ CARLOS y otro s|sumario". Expte. Nº 1026, que el martillero Félix Astoul Bonorino rematará el día martes 11 de septiembre de 1973 a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el inmueble sito en la calle Independencia Nº 186, Ciudadela, entre las de Rafaela y Buenos Aires, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As. el que está edificado en el lote 23 de la manzana "C" y tiene una superficie de 240 mts. cuadrados. — Nomenclatura catastral: Circunscripción VI, Sección "G", Manzana 32, Parcela 21, Partida 9.189. — Ocupada por el demandado y su esposa, quien ha manifestado en autos que hará entrega de la finca desocupada a quien resulte comprador de la misma. — Base: $ 26.307. — Deuda por impuesto Inmobiliario al año 1972 $ 506,90. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado Fiscal 5 o|oo, todo en efectivo. — Puede visitarse de 10 a 13 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, septiembre 3 de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 225.— e.6|9 Nº 25.490 v.10|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por dos días en el juicio "MILARDO CARMELO c|PIEDRALBA JULIO s|ejecutivo", Expediente número 155.879, que el martillero Rodolfo Ize rematará el día 10 de septiembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I Nº 2042, donde se exhiben. Cuarenta pares de zapatos de mujer, de distintos colores y tamaños. — Sin base. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 75.— e.6|9 Nº 25.382 v.7|9|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por 1 día en el juicio "VILAR DORA B. c|TABOLARO o TAVOLARO OSCAR GABRIEL s|ejec.", Expediente Nº 23.629, que el martillero Francisco D. Valle, el 7 de setiembre de 1973, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará un televisor marca "Philips", gabinete de madera, controles frontales, sin número visible; un tocadiscos de mesa marca "Rexon", sin número visible, con su correspondiente mesita, sin número visible; exhibición en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Héctor E. Caso Rosendi, oficial 1º.
$ 37,50 e.6|9 Nº 25.249 v.6|9|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, comunica por un día en autos "ROSEMBERG MOEREL R. E. contra SCARDOCCHIA V. s|ej. alq.", Expediente 8.865, que el martillero Carlos Barlett rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en Anchoris 86, un conjunto de chatarra (chapas e hierro), de lo que fuera hornos y máquinas para la industria del cuero, un reloj marca Vazquer Nº 2095, un armario metálico de 2 p. corredizas c|gab., 2 escritorios met. de 7 caj. c|u. y un fichero met. de 4 cajones. Se exhiben en Ciudadela, calle Pueyrredón Nº 3564 (numeración nueva), Nº 580 (numeración vieja), de 10 a 12 horas. Sin base. Contado. Comisión y seña de práctica.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 45.— e.6|9 Nº 25.175 v.6|9|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, comunica por un día en los autos "ENRIQUE LOPATIN E HIJO S.A. c|YOMY S.A. s|ejecutivo", Expediente Nº 22.458, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el martes 11 de Septiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2042, Capital, donde también se exhiben todos los días de 9 a 12 horas, un juego de living, compuesto de un diván de cuatro cuerpos y dos sillones individuales, tapizados en cuerina color blanco, en el estado en que se encuentran. Venta al contado. Entrega inmediata, previo pago total del precio. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 52,50 e.6|9 Nº 25.169 v.6|9|73

Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, comunica por un día, en los autos: "ANCORA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|ARSENIO MARTINEZ s|ejecutivo", Expediente 8.139, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 11,30 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844, de Capital Federal, el siguiente bien: Un aparato turbo ventilador, marca "Destriluх", en buen estado de uso, con tres velocidades. Sin base. Al contado, y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires 30 agosto de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 41,25 e. 6|9 Nº 25.157 v. 6|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 49, comunica por un día, en los autos: "ANCORA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S.A. c|Vda. de PEREZ MARIA O. P. s|ejecutivo", Expediente Nº 8.147, que el martillero Luis A. Loydi, rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 11,45 horas, en el salón de venta de la calle Sarandí 844, de Capital Federal, el siguiente bien: Una máquina de cortar fiambres, marca Iris Nº 7.184, funcionando. Sin base. Al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 41,25 e. 6|9 Nº 25.155 v. 6|9|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, comunica por un día, en autos "CASTRO JOSE MIGUEL c|FRIGORIFICO SAN FERNANDO S.A. s|despido", Exp. número 20.618, que el martillero Manuel Enrique García Herrera, rematará el día 7|9|73, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: Una picadora de carne, marca Marani Hermanos, Nº 3.761 y una balanza, marca Bianchetti, para 100 Kg.; una balanza tipo reloj de colgar, marca Trébol, modelo Standard, capacidad 20 Kg., número 8.589, funcionando; otra ídem, número 8.590; otra ídem, Nº 8.592, todas funcionando. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, de setiembre de 1973. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 45.— e. 6|9 Nº 25.557 v. 6|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Trabajo Nº 29, comunica por un día, en autos "DE CAROLIS, ALFREDO c|CLUB ATLETICO PLATENSE SOC. CIVIL s|despido", Expte. Nº 17.062, que el martillero Roberto M. Sáenz, rematará el 7|9|73, a las 10 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhiben y en el estado en que se encuentran: 23 bancos para espectadores de estadio de fútbol, con capacidad para siete personas cada uno. Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 30 de agosto le 1973. — La secretaria.
$ 33,75 e. 6|9 Nº 25.558 v. 6|9|73

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZIVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.5|9 Nº 24.803 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VERONICA TERESA RICHTER de DEMARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 agosto de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 24.835 v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERCULES AMBROSIO BALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 24.864 v.7|9|73

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don ERNESTO EHRICH. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — César A Pescio, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 24.981 v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ILDEFONSO de BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 24.966 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS ROJO y MATILDE GENOVEVA SANTOS de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 24.965 v.7|9|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don MIGUEL CADELAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 24.950 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MARCOS AVELLANEDA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 24.940 v.7|9|73

Nº 4

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HAYDEE VIRGINIA AMADEO VIDELA o HAYDEE VIRGINIA AMADEO VIDELA de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Omar J Cancela, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 24.990 v.7|9|73

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VICTORERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 agosto de 1973. — Elsa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.5|9 Nº 24.939 v.7|9|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CASTELLO de GODOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45 e.5|9 Nº 24.901 v.7|9|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA DURO de MERINI y JOSE ANTONIO MERINI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 56,25 e.5|9-Nº 24.937 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA KOBERSTEIN de RAHN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.5|9-Nº 24.974 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA BOTTINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario
$ 45.— e.5|9-Nº 24.830 v.7|9|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ARCANGEL DI BIASE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.5|9-Nº 25 023 v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELISA NIEVES PISANI de CANESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56.25 e.5|9 Nº 24.850 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ARMANDO MUSCARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|9-Nº 24 909 v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO JUSTINIANO FLORES ROCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56.25 e.5|9-Nº 24.832 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA MARTINEZ de CERDEIRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45 e.5|9-Nº 24.915 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIANO FONT. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.5|9-Nº 24.813 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VICENTE FERELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.5|9-Nº 25.021 v.7|9|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MAXIMO LARRAFCHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 29 de agosto de 1973. — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 45 — e.5|9 Nº 24 985 v.7|9|73

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA VALTORTA DE VALTORTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.5|9-Nº 25.022 v.7|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MENEGAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.938 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CANDIDO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 24.919 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA MARIA MONTEROSSO de MARTINEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.811 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO TREJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Germán A. Voss, secretario.
$ 67,50 e.5|9 Nº 24.882 v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA CELESTINA CARPANETO de GALLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.823 v.7|9|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BASSO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.810 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO TESONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.814 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MANUEL CARDELLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.921 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAPPA de GALLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.812 v.7|9|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RODRIGUEZ FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 24.954 v.7|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOUGLAS PERCIVAL GREENE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.827 v. 7|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil Nº 12, Secretaría número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERRERA, PABLO RAMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973.— Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.808 v. 7|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANITA VICTORINA MASSO de PIROVANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.807 v. 7|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA RAMONA NENCIOLINI de PUENTE y GALILEO PUENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 24.842 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIO MAFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.899 v. 7|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13 Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ANTONIO DEL ORO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.806 v. 7|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORTENSIA BERTAGNI de FILIPAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 24.793 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROSARIO PUGLISI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.848 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VAZQUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.971 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION PAZ Vda. de CORRAU PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.799 v. 7|9|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR MANFREDI y doña MARIA ELENA MANFREDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 25.014 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA MARIA PIAGGIO de GALLARDO y MANUEL ANTONIO GALLARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 24.910 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTRELLA BALBINA CARREIRA VAZQUEZ o CARREIRA de RODIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 24.797 v. 7|9|73

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y Acreedores de MARIA TERESA MARTHA PODESTA de RIVERO Y HORNOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de mayo de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 67,50 e. 5|9 Nº 25.003 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO GAÑETE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.947 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO EMILIO SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.946 v. 7|9|73

Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILBERTO QUINTIN BRAIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.969 v. 7|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña ROMELIA LUCIA QUIQUISOLA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 24.960 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PILAR o MARIA DEL PILAR ALVAREZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 24.849 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IGNACIO ALFONSO CERIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e. 5|9 Nº 24.795 v. 7|9|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DESIDERIA LELIA VEGA de GAYOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.932 v.7|9|73

El Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA BODSON de MUNILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 25.013 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 19, secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SALEM. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.852 v.7|9|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL BAUTISTA MAURIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 25.029 v.7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MICAELA PEREZ de QUIQUISOLA. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 24.959 v.7|9|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOSE LUIS LUNA, por el término de treinta (30) días. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 24.817 v.7|9|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO JULIO SANCHEZ VIAMONTE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 25.031 v.7|9|73

El Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA FAUSTINA AIDA GHERSI de TIRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.944 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PERESSA y doña JOSEFINA MOTTA de PERESSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.5|9 Nº 24.900 v.7|9|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL BALLINES —Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.847 v.7|9|73

Juzgado Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AQUILE PANTALEON FRANZANTE. —Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 24 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.5|9 Nº 24.878 v.7|9|73

Nº 23

Juzgado Civil 23, Secretaría 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. TRINIDAD RODRIGUEZ de ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.980 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEIJA LEJA FAUBISAITE o FEIJA LEJA FAUBISAITE de KOTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45. —e. 5|9 Nº 24.905 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUATARO ARISTIDES ENRIQPE GAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.913 v. 7|9|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GENEROSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.846 v. 7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita al señor OSCAR DANIEL QUINTANA ITURBIDE para que dentro de los quince días comparezca en el juicio "Lanfre de Quintana Iturbide Yolanda Beatriz c|Quintana Iturbide Oscar Daniel s|divorcio y tenencia, a estar a derecho, caso contrario se designará defensor de ausente — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 52,50 e. 5|9 Nº 24.801 v. 6|9|73

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE SHRISTOPOULOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.804 v. 7|9|73

Nº 27

Juzgado Civil 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PEREZ o MARIA PEREZ de FIDALGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.989 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUISA OLCESE de MAILLIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45— e. 5|9 Nº 24.851 v. 7|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EMMA MONSERRAT de OCHOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 56,25 e. 5|9 Nº 25.025 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR RESOAGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.961 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE o GEORGES XANTHOPOULOS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.906 v. 7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO HILARIO NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.877 v. 7|9|73

Nº 30

Juzgado Civil 30, Secretaría 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA PALMIRA TONELLI de CAVIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.916 v. 7|9|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA RYAN de SINONIMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 5|9 Nº 24.833 v. 7|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, hace saber por el término de quince días en el juicio KRALJ ALFREDO s|cancelación de pagarés, que de conformidad con el art. 89 del Decreto-Ley Nº 5.965|63, se procederá a la cancelación de los siguientes pagarés extraviados una vez transcurrido el plazo de sesenta días contados desde la última publicación, siempre que en el intervalo no se produzca oposición. documentos remitidos en Buenos Aires y pagaderos en Buenos Aires, librados cuatro de ellos el 2|10|69 con vencimiento dos de ellos el 30|10|69 y dos el 30|11|69 y 38 pagarés librados el 26|12|69 y con vencimientos 30|12|69, 30|1|70, 28|2|70, 30|3|70, 30|4|70, 30|5|70, 30|6|70, 30|7|70, 30|8|70, 30|9|70, 30|10|70, 30|11|70, 30|12|70 30|1|71, 28|2|71, 30|3|71, 30|4|71, 30|5|71, 30|6|71, a razón de dos documentos en cada fecha de vencimiento y por la suma de pesos moneda nacional 41.666.— cada uno o sea, pesos ley 18.188 416,66, todos ellos librados por don Mario Nereo Ramírez. — Todos los pagarés están librados a la orden de Alfredo Kralj.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Juan C. Mata, secretario.
$ 956,25 e. 5|9 Nº 24.925 v. 25|9|73

Nº 3

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a ENRIQUETA CONCEPCION LUCHINA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Luchina, Enriqueta Concepción y otros, s|ejec. de $ 6.649,99", expediente Nº 49.114, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquse por dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 52,50 e.5|9 Nº 25.010 v.6|9|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por cinco días a ROBERTO OSTERWALDER - VENEER ARGENTINA para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c|Veneer Argentina - Roberto Osterwalder, s|ejec. de $ 36.086,70", expediente Nº 53.143, bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 52,50 e.5|9 Nº 25.011 v.6|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de BARMA S.A.. Es síndico Velmard S. Mazza, con domicilio en Moreno 970, piso 2º, oficina 12, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31 de octubre de 1973. En caso de presentarse concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el 14 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de las 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19 551.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.5|9 Nº 1.287 v.11|9|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica por cinco días la quiebra de "BENTLEY S. A.". Síndco Contadora Celina Iindhauer, domiciliada en la calle Del Carmen 739. quien recibirá los títulos justificativos de los créditos hasta el día 25 de setiembre de 1973. Señálase para el día 13 de noviembre de 1973, a las 14 horas, la junta de acreedores a celebrarse en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega y|o pagos bajo apercibimiento de no quedar exonerados, Intimándose a la fallida para que dentro de las 48 hs., entregue los libros de contabilidad y documentación contable.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
e.31|8-Nº 1.281 v.6|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "QUINTA DIMENSION S. A. C. I. F. e I.". Síndico: Isaac Grinberg, con domicilio en Corrientes 1132, 4º Piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de setiembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 12 de noviembre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacer pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551. — Jorge O. Palacio, secretario.
e.31|8-Nº 1.274 v.6|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, hace saber al fallido que en autos: "ABRAHAM, MIGUEL JORGE su quiebra", se ha dictado la providencia cuya parte pertinente se transcribe: "Buenos Aires, 20 de julio de 1973... clausúranse los procedimientos e importando tal hecho una presunción de culpa o fraude contra el fallido, remítanse las actuaciones al señor Juez de Instrucción que corresponda, a cuyo fin elévense las actuaciones a la Excma. Cámara en lo Penal. Notifíquese. — Carlos Viale, Juez. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Aydée E. Cáceres Cano, secretaria.
e.5|9 Nº 1.288 v.6|9|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaría 16. comunica por cinco días la quiebra de SOCIAL GRILL S.R.L. Síndico: Angel G. Hernáez, con domicilio en Azcuénaga 1456, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 3 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art 97 Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.31|8-Nº 1.275 v.6|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a LEVAMATIC S.A. para comparecer en juicio: "Carrea, Blas c|Levamatic S.A. s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 37,50 e.5|9 Nº 25.020 v.6|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de JOSE BABOR. — Fecha de cesación de pagos: 16|4|1971. — Síndico: Norberto A. Botindari, domicilio Tucumán 766, 1º, of. 184, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 9 de noviembre de 1973, a las 9 horas para la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, para que los pongan a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entregas de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 262,50 e. 3|9 Nº 24.659 v. 7|9|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra "MARVIL S. C. A.", Israel Bronfman y Judes Zelwipanski de Bronfman. — Fecha de cesación de pagos 2|7|1970. — Síndico: Norberto A. Botindari, domicilio Tucumán 766, 1º, of. 184 a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 19 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la Junta de Verificación y Graduación de créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado con los que concurran, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacerle pagos o entrega de efectos so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 281,25 e. 3|9 Nº 24.658 v. 7|9|73

Juzgado Nacional Nº 9, Secretaría número 17, hace saber por quince días, que en los autos: "FURMAN ISAAC s|cancelación de documentos", se dispuso conforme a lo dispuesto por el Art. 89, del Decreto-Ley Nº 5.965|63, la cancelación de las siguientes letras: del Banco Comercial del Plata, con sede en Sarmiento Nº 372, firmada por "Gurmendi S. A." con sede en Belgrano Nº 347, por valor de $ 10.000, con vencimiento el 7|2|73; de "Italcredit S. A.", con sede en Reconquista Nº 46, piso 3º, firmada por B. G. e H., "Boris Garfunkel e Hijos", con sede en Bartolomé Mitre Nº 1824, por valor de $ 1.324,— con vencimiento el 10|2|73; del Banco de Italia y Río de la Plata, Agencia Patricios, con sede Rioja Nº 2085, firmada por "Caolinera del Sud S. R. L.", con sede Herrera Nº 1655, por valor de $ 20.000, con vencimiento el 28|1|73; de la razón social "Italcredit S. A.", con sede en Reconquista Nº 46, piso 3º, firmada por "Cisplatina S. A.", con sede de San Martín Nº 694, por valor de pesos 2.569 con vencimiento el 27|1|73; con la advertencia que se autorizará el pago de los documentos si dentro de los sesenta días desde el vencimiento no se dedujera oposición por el tenedor. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ 412,50 e. 3|9 Nº 24.524 v. 7|9|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de GAMOLER S. A., Síndico: Osvaldo Claudio Ferro, con domicilio en Lavalle 1635, 1er. Piso "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de los créditos hasta el día 11 de octubre de 1973. Fíjase el día 20 de noviembre de 1973 para que el síndico presente su informe.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.31|8-Nº 1.276 v.6|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días la quiebra de "FELMASA S.R.L., hoy POLIENVAS FABRICA DE ENVASES DE POLIETILENO S.R.L Síndico, Rolando Carlos Muñoz, con domicilio en la calle Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, Capital a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos representativos en el término de treinta días. El día 5 de noviembre de 1973, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores presentes. Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces, e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|9 Nº 1.289 v.11|9|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 (cinco) días la quiebra de RIE KEN S. R. L.. — Síndico. Carlos Alberto Calvo, con domicilio en Corrientes 2763, piso 2º, oficina 12, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de noviembre de 1973, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 3|9 Nº 1.282 v. 7|9|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de "WENSTEIN OSCAR". Síndico la Contadora doña Nélida Muga., con domicilio constituido en la calle Güemes 4426. Se fija la audiencia del día 25 de octubre de 1973. a las 13 hs., para que tenga lugar la Junta de Verificación y Graduación de Créditos, la que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.
Buenos Aires, agosto de 1973. — Hugo D. Maciel (h.), secretario.
e.31|8 Nº 1.277 v.6|9|73

Nº 14

El Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por quince días en autos "MARTORELLI, JUAN s|Extravío de Pagaré" que se ha ordenado cancelar a los sesenta días de la última publicación, si no hay oposición de terceros, un pagaré librado sin fecha de emisión por Fiat Concord S. A. Nº 28, 1, 355781 por $ 15.867, vencido el 23 de junio de 1973 a la orden de Juan Martorelli.
Buenos Aires, agosto 24 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 450 e.5|9 Nº 24.845 v.25|9|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de METALURGICA NUMAPLA S. A. C. I., fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 26 de octubre de 1968. Síndico contador Bernardo A. Pérez Menéndez, con domicilio en Corrientes 1309, 2º P., of. 5. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el término de 15 días. Desígnase la audiencia del día 11 de octubre de 1973, a las 14 hs., para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado la que celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido lo pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Héctor M. Kierman, secretario.
$ 281,25 e.31|8-Nº 24.458 v.6|9|73

Nº 16

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16 Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "DE TODO, SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el Síndico de la misma es Alicia Esther Benchimol, con domicilio en Lavalle 1773, 2º piso "A" y "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. La reunión de acreedores se celebrará el día 4 de diciembre de 1973, a las 8 horas; la misma se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número y en ella se considerará y votará el concordato resolutorio, si fuera propuesto. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entrega de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. — En Buenos Aires, a 14 de agosto de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.

e.3|9 Nº 1.283 v.7|9|73

Nº 17

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de SIERRAS DE BALCARCE S. I. A. S. A. Síndico Eugenio F. García Méndez, Córdoba 652 piso 6º "B" a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 27 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en la sala del Juzgado. Fíjase el día 15 de octubre de 1973, para que el Síndico presente su informe. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

e.3|9 Nº 1.284 v.7|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34 comunica por cinco días la quiebra de "GONZALEZ AGUILAR Y CIA., S. A., s|quiebra". Síndico, Guillermo Ball Lima, con domicilio en Pacheco de Melo 1872, 1º "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 1º de octubre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 6 de diciembre de 1973 a las 8 horas, en la sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Diego E. Paiella, secretario.

31|8-Nº 1.279 v.6|9|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber por quince días que en autos "AUTOMOVILES SAN JOSE DE FLORES S. A.C.I.F. s|cancelación de pagaré", se ha ordenado la cancelación del pagaré librado por el Sr. Carlos Alberto Gully, domiciliado en Alte. F. J. Seguí Nº 419, Capital Federal, librado en Buenos Aires el 16|4|1973 a favor de Automóviles San José de Flores S. A. C. I. F., domiciliada en Avda. Rivadavia 7460|62, Capital Federal, por $ 12.155, pagadero en Buenos Aires, con vencimiento el 30|6|1973. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 562,50 e.24|8 Nº 23.069 v.13|9|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Héctor López Carrillo, a cargo del Juzgado Nº 20, hace saber que en el juicio "COMPAÑIA FINANCIERA DE LONDRES S. A. s|Cancelación de Pagaré", que tramita ante la Secretaría Nº 40 por el término de quince días, la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Autos y Vistos: Agréguese el balance acompañado. Acéptase la caución ofrecida. Atento la presentación de Compañía Financiera de Londres S. A. como agente pagador con relación al documento cuya cancelación se intenta, que le fuera endosado en blanco por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. con respecto a la cual detenta el mencionado carácter y habiéndose denunciado el extravío del pagaré cuyas características son: "Nº A 1796 emitido el 3|4|73 por General Motors Argentina S. A., con vencimiento el 30|9|73 por la suma de $ 1.040.682,66.— a la orden de Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. y endosado por Metalúrgica Tandil S. A. I. y C. En consecuencia y en virtud de lo dispuesto por los artículos 89 y siguientes del decreto 5965|63, hágase saber la presente causa al librador del documento enumerado en el presente proveído quien deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiere a lugar por derecho. — Decrétase asimismo la cancelación como título circulatorio del pagaré por la suma de $ 1.040.682,66 haciéndose saber que se autoriza a su pago para después de 60 días de su vencimiento, previa publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días consecutivos, el presente en el Boletín Oficial. — Héctor López Carrillo".
Buenos Aires, ... de agosto de 1973. — Gustavo Naveira, secretario.

$ 700 e.24|8 Nº 23.096 v.13|9|73

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica en el exhorto librado en los autos caratulados "ARGENSEDA S. A. s|convocatoria", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia y Novena Nominación en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Córdoba, a cargo de doctor Carlos Jorge Antonio Juri Jorge Secretaría Nº 18, del Dr. Pedro Silvestre Ruiz que por auto interlocutorio número trescientos treinta y ocho, dictado el diecinueve de Junio de mil novecientos setenta y tres, el Tribunal resolvió: "I) Rechazar las impugnaciones interpuestas por "E.P.S.A. Electrical Products S. A." e "International Electric S. C. A.". — II) Homologar el concordato preventivo relacionado ut-supra, propuesto por la sociedad "Argenseda Sociedad Anónima, Primera Hilandería Argentina de Seda Natural, Torsión y Tejeduría", interponiendo para su mayor validez la pública autoridad que el Tribunal inviste. — III) Designar controladores del acuerdo preventivo, a representante del Banco de la Nación Argentina y un representante de los Bancos privados acreedores, quienes deberán aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia. — IV) Regular los honorarios del Síndico, contador don Angel Dulab, en la suma de trescientos noventa mil pesos, y en la suma de doscientos sesenta mil pesos los del doctor Faustino Segundo Dieguez los que serán abonados por la concursada. — V) Publíquense edictos por cinco días en los diarios "Boletín Oficial" y "Los Principios", que ya resultara sorteado y también en la Capital Federal, a cuyo fin exhórtese. Protocolícese, hágase saber y dése copia. — Dr. José Ana, Juez" — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 468,75 e.3|9 Nº 24.767 v.7|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 2

El Sr. Juez Dr. Alberto H. Montes de Oca, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CURSIO. — Publíquese por tres días.
Morón, 27 de agosto de 1973. — Gonzalo del Castillo Walger, secretario.

$ 45 e.5|9 Nº 24.862 v.7|9|73

Nº 3

Juzgado Civil y Comercial Federal Nº 3, Secretaría Nº 9 en autos: "OVERSAS ENTERPRISE INC. Y NAVIERA CHILENA DEL PACIFICO s|abandono del buque de bandera liberiana Arabella" hace saber que se ha homologado el abandono formulado en los términos del artículo 880 del Código de Comercio y cita a eventuales acreedores de las actoras o interesadas en el juicio a presentar dentro de los diez días subsiguientes al de la última publicación los respectivos títulos de sus créditos al liquidador. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Walter H. Luna, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil y Comercial Federal Nº 9, correspondiéndoles Civil y Comercial Federal Nº 3.

$ 187,50 e.3|9 Nº 23.127 v.7|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 3

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO DE NAPOLI y de MARIA HONORIA ASCASUBI DE DE NAPOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Ricardo Heurtley, secretario.

$ 56,25 e.5|9 Nº 24.839 v.7|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza a doña CRESCENCIA ELVIRA ITUARTE en autos "Maidana León Cándido c|Ituarte Crescencia Elvira, s|Escrituración", para que en el plazo de diez días comparezca a estar en derecho bajo apercibimiento de continuarse el juicio en su rebeldía y dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 67,50 e.5|9 Nº 24.841 v.6|9|73

Nº 36

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 36, cita a MARIANO DANIEL VIEYRA para que dentro de cinco días comparezca a estar a derecho y tomar intervención en el juicio "Gfeli, Alberto P. c|Vieyra, Mariano D. y otro, s|Ejecutivo. Cobro de Alquileres", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Hortensia D. T. Gutiérrez Pose, secretaria.

$ 60.— e.5|9-Nº 24.930 v.6|9|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JAIME CHAJET, para que comparezca a estar a derecho en la causa número 23.516|62, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e.5|9-Nº 1.293 v.11|9|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR ARNOLDO JUAREZ, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 20.393|70, que se le sigue por robo. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e.5|9-Nº 1.294 v.11|9|73

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SALVADOR INGVI o INGUI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 23.579|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Francisco J. Jauregui, secretario.

e.5|9-Nº 1.295 v.11|9|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a HORACIO A. D'ELLO para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.532|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 13 de agosto de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.3|9 Nº 1.285 v.7|9|73

AZUL

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la ciudad de Azul, Provincia de Buenos Aires, doctor Dante N. Ippólito se cita y emplaza por el término de cinco días contados desde la primera publicación del presente edicto, al procesado RAUL OSCAR COPES, clase 1910, L.E. Nº 1.010.722, de profesión tipógrafo y último domicilio conocido en la calle 26 Nº 2152 de la ciudad de Miramar, a fin de que se presente al Juzgado Federal de Azul, Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Avenida 25 de Mayo número 725, por ser requerido en la causa número 15.782|73, caratulada: "Copes, Raúl Oscar, malversación de caudales públicos", haciéndosele saber que si al vencimiento del plazo acordado no se presenta se lo declarará en rebeldía, de conformidad con lo prescripto por las normas de los artículos 139, 141 y 149 del Código de Procedimientos en lo Criminal.
Azul, 14 de agosto de 1973. — Eduardo Luis Vischi, secretario.

e.3|9 Nº 1.286 v.7|9|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "BARON DOMINGO y otra c|VALENTE SANTOS y otra s|ordinario" (Expediente Nº 24.725|69), que el martillero Obdulio F. Laplumé, rematará en la calle Bruselas Nº 1607, de esta Capital, el día 8 de stiembre de 1973, a las 16 horas el inmueble sito en Bruselas Nº 1607, Capital, cuyo terreno mide: 8,66 metros de frente, 8,67 metros en contrafrente, 26,77 metros en costado N.O. y 27,22 metros en costado S.E., con superficie de 233,78 metros cuadrados, constando de jardín al frente y edificio de dos plantas con entrada independiente, ocupadas por el demandado Santos Valente y una hija casada. Base $ 50.670. El inmueble está íntegramente sujeto a expropiación municipal para dar paso a la calle Coronel Ramón Lista y se entrega desocupado. Puede visitarse entre 16 y 18 horas. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Ley de Sellos 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 180.— e.4|9 Nº 24.765 v.6|9|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos "CIA. AGA DEL RIO DE LA PLATA S.A. c|BUCHBINDER ENRIQUE s|rescisión de boleto - sumario (Expediente Nº 50.744), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela número 1318|20, Capital, el siguiente bien: Un lote de terreno Nº 2, de la manzana D, quinta 31, parcela Nº 7, que mide de frente 25 metros por 101,60 mts. de fondo y se encuentra ubicado en el barrio Los Pinares, de la localidad de General Rodríguez, se encuentra desocupado: la zona es residencial. Base $ 8.066. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado boleto, el comprador, deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 168,75 e.5|9 Nº 24.885 v.7|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra YORKNOW SOC. A.I.C.I.A.F." s|ejecución hipotecaria (Expediente número 18.744|16|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 10 de setiembre de 1973, a las 16.30 horas, en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la localidad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional Nº 9, a la altura del Km. 35, que es parte del establecimiento conocido como El Talar de Pacheco, designado en el plano característica 57-49-66, que corresponde a la fracción 153 K, que consta de las siguientes medidas, superficies y linderos, tiene forma de un rectángulo y está atravesado por un canal que corre a partir de su frente Sudoeste con rumbo hacia el Nordeste, con un ancho de 5 metros y una superficie de 21 áreas, 19 centiáreas, 5 decímetros cuadrados, teniendo dicha parcela las siguientes medidas y linderos: su frente mira al Sudoeste; lo componen dos tramos independientes por estar atravesados como se dijo por el mencionado canal y miden: el primer tramo que parte del esquinero Sur hacia el esquinero Oeste, de la parcela que tiene 82 metros; luego el canal citado en medio viene el segundo tramo que mide 198,93 metros por su costado Nor Oeste mide 423,81 metros en su contrafrente o costado Nord Este, lo componen también dos tramos independientes que al igual que su frente están atravesados por el referido canal en el primer tramo, que parte del esquinero Este mide 198,98 metros; luego el canal por medio viene el segundo tramo que tiene 82 metros y cierra el rectángulo al costado Sud Este que mide 423,81 metros, todo lo que encierra para la parcela que se deslinda una superficie total de 11 hectáreas. 90 áreas, 82 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste con la Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada), que va de la Capital Federal a Rosario, por su costado Nord Oeste calle a ceder de 15 metros de ancho en medio con las parcelas 153 g y 153 h de su mismo plano con su contrafrente o costado Nordeste con la parcela 153 m., también del mismo plano y por su costado Sud Este, media calle a ceder 7,50 metros en medio con la manzana 1 y 2 de otro plano. El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 67|68 y no obstante a ello la cláusula sexta del contrato mutuo, dice: "En caso de que las Sociedades acreedoras debieran proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrán exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante". — Base $a. 135.124,75. Seña: 8 o|o. Com. 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 562,50 e.5|9 Nº 25.209 v.7|9|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días en el juicio "WAJNSZYLD LAZARO DAVID y otros c|SAICO - INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. R. L. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 18.425), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Baigorria 3397 esquina Llavallol, designado como lote 13 y parte del lote 14, ambos de la fracción A., y mide: 3,13 mts. de frente al S.E. sobre Baigorria, 7,19 mts. en su otro frente al S.O. sobre Llavallol, 10 metros en la ochava formada por la intersección de ambas callas; 11,70 mts. en el costado N.O. y 14,69 mts. en el del N.E. — Base $ 51.232.50 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 9 a 18. 8 o|o de seña, 5 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 146,25 e.4|9 Nº 24.995 v.6|9|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en el juicio: "GARAVANO, JUAN A. y otros c|VILAS, ILEANA B. y otra s|ejecución hipotecaria", Exped. 20.600, que el martillero Rodolfo Alfonso Vela rematará el 7 de septiembre a las 15.30 horas, en Reconquista 533, piso 4º, departamento C, Capital, desocupada (Cláusula Sexta del contrato y mandamiento de constatación), la Unidad 9 del piso 1º del edificio calle Jujuy 535|7, de Capital, que consta de una superficie cubierta de 33,79 mts.2 y un balcón de 2,31 mts.2, con un total para la unidad funcional de 36,10 mts.2; porcentual de 1,330 o|o. — La deuda por expensas comunes informada a septiembre de 1971 asciende a $ 489 y por el fondo de reserva $ 164,40. — Adeuda A. B. L. y C. Territorial y pavimento y O.S.N. en función del porcentaje de la unidad, pues las partidas del inmueble no se han individualizado. — Base $ 20.259,52, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Sellado de boleto 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 213,75 e.5|9 Nº 25.248 v.7|9|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "GARAVANO, JUAN y otros c| CANALS, HUGO CESAR y otros s|ejecución hipotecaria", expediente 20602, que el martillero Rodolfo Alfonso Vela, rematará el 7 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en Reconquista 533, piso 4º, departamento C, desocupada (cláusula sexta del contrato y mandamiento de constatación) la unidad 8 del piso 1º del edificio calle Jujuy 535|7, Capital, que consta de una superficie cubierta de 33,49 m2 y un total para la unidad funcional de 35,80 m2, con un porcentual de 1,319 o|o — La deuda por expensas comunes informada a setiembre de 1971, asciende a $ 492,50 y por fondo de reserva $ 163,03. — Adeuda A.B.L. y C. Territorial y pavimento y O.S.N. en función del porcentaje de la unidad pues las partidas del inmueble no se han subdividido. — Base: pesos 18.811,89, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado boleto 5 por mil. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 213,75 e. 5|9 Nº 25.247 v. 7|9|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días en el Exp. 17.196|71 "DEVOTO JOSE S. contra YELLI RAMON E. sobre cobro hipotecario", que los martilleros Sres. Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, rematarán el día viernes 7 de setiembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Cap. Federal: el inmueble ubicado en la calle Taboada entre Saladillo y Quequén. Lote 23, Manzana 13ª de Villa La Reconquista, Paso del Rey, Pcia. de Bs. As., (Partido de Merlo). Medidas: 10 mts. de frente al NO. lindando con la calle dicha, 30,36 mts. al NE. lindando con el lote 24, al SE. mide 10 mts. lindando con fondos del lote 8 y al SO. mide 30,33 mts. lindando con el lote 22 o sean 303 mts. con 45 dcm2. de superficie total. Comodidades: frente, pieza y cocina, 2 piezas más de material y baño, tiene bomba de agua, ocupado por la familia del demandado. (Cláusula Tercera de la hipoteca): El deudor habita con su familia el bien gravado y se obliga a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos o cualquier otro carácter debiendo desocuparlo, en caso de ejecución dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial. Base de venta: Pesos Ley: 5.600. Seña 20 o|o y comisión 3 o|o en dinero en efectivo. Visitar diariamente de 10 a 13 horas. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 468,75 e.31|8 Nº 24.650 v.6|9|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "GEFNER BERNARDO y otra c|MIRANDA HERMES KELVIN s|ejecución hipotecaria" (Expediente 14.014), que el martillero Horacio E. Garrido, designado a propuesta de parte, rematará el viernes 7 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, en Perú 27, la unidad funcional dos, de planta baja, ubicada en zona sud, calle Santiago de las Carreras 63|65, entre Rivadavia y Coronel Ramón L. Falcón y que consta de living-comedor, 1 dormitorio, patio cubierto, cuarto de baño, cocina y en altos 1 pieza. Sup. total 64,26 mts.2. Porcentual 15,61 o|o. — No adeuda ni tiene gastos por expensas comunes. Desocupada. Visitar de 10 a 12 horas. Base $ 18.200. Al contado y mejor postor. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

157,50 e.4|9 Nº 25.012 v.6|9|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por 3 días en el juicio "FORTE FRANCISCO PABLO A. contra GUBNITZKY SIMON y otra s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 16.884), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú 27, Capital, el día viernes 7 de septiembre de 1973, a las 15.30, la unidad funcional Nº 18, ubicada en el fondo o contrafrente del 4º piso del edificio O'Higgins Nº 3250. Sup. cub. 35 mts.2. balcón 1,62 mts. — Total: 36,62 mts.2. Porc. 5,12 o|o. La unidad se encuentra desocupada. Adeuda expensas comunes al 31|8|72, $ 353,37. El comprador debe constituir domicilio en la Cap. Federal. Visitar de 14 a 17. Base pesos 31.125. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 135.— e.4|9 Nº 24.999 v.6|9|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en en los autos: "VAZQUEZ ANTONIO (s|suc.) y otro contra PARADA JOSE s| ejec. hipotecaria", expediente 21135, que el mart. Juan Angel López Basavilbaso rematará el lunes 10 de setiembre próx., a las 10 horas, en Perú 27, Cap. el inmueble sito calle Cabildo 375, entre las de Agüero y Lynch, de Villa Madero, partido La Matanza, provincia de Bs. As. — Se trata de una propiedad edificación precaria en dos construcciones, una de material con techo de chapa, que consta de dos habitaciones, cocina y baño y en la otra construida parte de material y parte de chapa, que consta de habitación, cocina y patio y un galponcito al fondo. — Ocupado por el demandado y su familia, según informe del martillero a fs. 98. — Terreno mide: 8,66 metros de frente x 30,31 metros de fondo. — La cláusula XIII de contrato de mutuo establece: "El deudor deja constancia que ocupa el inmueble que hipoteca, con su familia y no podrá arrendarlo o subarrendarlo bajo ninguna condición y se obliga a entregarlo desocupado en caso de venta". — Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. — Venta al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Base: $ 1.621,60.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 258,75 e. 5|9 Nº 25.262 v. 7|9|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio: "CUSZNAJDER LEON s|sucesión" expediente Nº 738, que el martillero señor Oscar P. R. Cristeche, rematará el 20 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Talcahuano Nº 479, de la Capital Federal, la unidad funcional número 3, sita en el primer piso del edificio de la calle Inclán Nº 2502|2512|2514, esquina Alberti Nº 1711|1719|1723, con entrada independiente por la calle Alberti Nº 1723 de la Capital Federal, con superficie total de 186,74 m2, discriminados así: en planta baja: 10,28 m2; en el primer piso: 137,17 m2; superficie semicubierta: 16,51 metros cuadrados; descubierta: 19,74 m2; balcón 3,04 m2, o sea un total en el piso de 176,46 m2. — Porcentual: 22,87 o|o, y consta de cuatro habitaciones a la calle, baño, w.c., dos cocinas y patio. — Base: $ 14.733,33 Ley 18.188 (2|3 partes de la valuación fiscal), al contado. — Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y acto del remate — La unidad no tiene gastos de expensas y según constancias en autos, se halla parcialmente ocupada por un inquilino que abona $ 39.— Ley 18.188, por mes. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Visitas: lunes a sábado de 15 a 17 horas.

Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 247,50 e. 5|9 Nº 24.972 v. 7|9|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos: "CONSORCIO BELGRANO 3338|42|44 c|ROUAN, SANTIAGO s|ejecutivo", expediente Nº 15.111|71; que el martillero don Renato Julio Alonso, con oficina en Diagonal Roque Sáenz Peña número 985, rematará el día domingo 9 de setiembre de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, el departamento en propiedad horizontal calle Belgrano Nº 3342, piso 1º, unidad 12. — Consta el mismo de 4 ambientes chicos, con un entrepiso, baño, cocina y toilet encontrándose en completo estado de abadono y libre de ocupantes. — Con base de las 2|3 partes de su valuación fiscal o sea $ 8.900. — Al contado — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — En el estado en que se encuentra y bajo las condiciones que ordena el Juzgado; debiendo el comprador constituir domicilio procesal en Capital Federal bajo apercibimiento art. 133 C.P. — El mismo puede visitarse todos los días de 10 a 12 horas. — Se adeuda O. Sanitarias del 1º|61 al 4|72: $ 625 y Cont. Territ. del 1º|68 al 2º|72, $ 241,76.

Buenos Aires, 3 setiembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 191,25 e. 5|9 Nº 25.244 v. 7|9|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en los autos: FINANK S.A. DE INVERSIONES c|HIGGINS, ALEJANDRO Y ROSAS, CARLOS JORGE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15.299, que el martillero José Luis Casares, rematará el 7 de setiembre, a las 12 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, la finca sita en la calle 28 Nº 1282, entre 58 y 57, La Plata, Provincia de Buenos Aires, que se encuentra habitada por el demandado y su familia, pudiendo visitarse los días 4, 5 y 6 de setiembre, de 9 a 12 horas. Nom. Catastral: Circ. I, Sec. R. Manzana 1405, Parcela 23 "a". Dominio número 4350, del año 1951, Partido de La Plata. Sup. total: 136,93 metros cuadrados. La cláusula 5º del contrato de mutuo hipotecario, dice: "En caso de que la acreedora debiera proceder a la ejecución del crédito... podrá si así le conviniere, exigir al deudor el inmediato desalojo del bien, entregándolo para la toma de posesión libre de ocupantes y de intruso". — Base $ 20.019.80. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonará el 5 por mil de sellado de ley.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 168,75 e.4|9 Nº 24.879 v.6|9|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en el Expte. Nº 22.748|72, autos: DEVOTO JOSE S. contra TOLEDO ARNALDO H. sobre ejecución hipotecaria, que los martilleros señores Jorge F. Mombelli y Roberto M. Mombelli, propuestos por la actora, rematarán el viernes 7 de setiembre a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, de la Cap. Federal, el inmueble ubicado en la calle Tunuyán s|Nº entre Campichuelo y Tellier. Barrio La Reconquista, Paso del Rey (Pdo. de Merlo Pcia. de Bs. As., edificado en el lote 19, Manzana 119, Circunscripción II, Sección Z, Sup. terreno: 304 mts. 30 dcm2. — Consta de pieza al frente, cocina, ambas de material, fondo baño común, la ocupa el demandado, esposa e hijos; existe luz eléctrica y agua por bomba. — Visitar de 9 a 12 horas. — Base de Venta Pesos Ley: 6.000. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o, en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.

$ 202,50 e.5|9 Nº 25.161 v.7|9|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el Exp. Nº 18.506|70, caratulado: SUMA S.R.L. c|CONDOMI ALCORTA, CARLOS s|prenda, que el martillero Domingo Mario Urbinati, rematará, el día 18 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el local sito en José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe diariamente, en el horario de 9 a 17 horas, en el estado en que resulta del acta de secuestro obrante en autos, sin funcionar un automotor usado marca Pontiac, mod. año 1953, motor Nº P8X54629, patente de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 212295. — No adeuda importe alguno en concepto de impuestos, tasas y contribuciones. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Fed. — El bien le será entregado una vez aprobada la subasta e integrada la totalidad del precio. — Venta al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Base $ 866,71.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 168,75 e.5|9 Nº 25.039 v.7|9|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica dos días que el martillero Mario Andrés Duwavran, rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en los autos caratulados: NOCENTINI CARLOS ALBERTO c|PEREYRA RUFINO s|Ejecutivo, Expte. número 6.370, los siguientes bienes que se exhiben diariamente en la calle Sarandí 844 Capital: Un tocadiscos marca Winco[illegible]; Una estufa a gas de kerosene marca Oro Azul; Un juego de comedor estilo francés compuesto [illegible]

aparador de cuatro puertas, bargueño de cuatro puertas; Una mesa extensible y seis sillas tapizadas en cuero. — Mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 82,50 e.5|9 Nº 25.236 v.6|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en el juicio: BCO. ARG. DE COMERCIO c| V. THOMAS Y CIA. SAC. y otro, Ej., Exp. 823, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 7 de setiembre prox., a las 11 horas, en Sarandí 844, donde se exhiben días hábiles de 9 a 18 horas: Una máquina de calcular Olivetti número 29.213; un acondicionador de aire Gibson, no funciona; dos armarios metálicos de 2 puertas de 1,90 x 1,00 x 0.40 mts. c|u., un aparador de madera de 2,00 x 0,40 x 1,00 m.; Un televisor Bamer, pantalla de 59 cms. con 3 perillas. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata. — Contado.
Buenos Aires, agosto 29 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 90 e.5|9 Nº 25.075 v.6|9|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por dos días, en el juicio: MUÑOZ Y MARTINEZ, SOCIEDAD COLECTIVA s|quiebra, Expte. número 10.722, que el martillero Jorge R. Torres, rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, los bienes inventariados, consistentes entre otros, de prendas de vestir para damas y niños, a saber: vestidos, polleras, conjuntos, pulóveres, poleras, remeras, medias, blusas, sacones, guardapolvos, trajes, pantalones, mallas, tapados, shorts, corpiños, camisones, combinaciones, calzoncillos, camisetas, etc. etc.; percheros grandes de exhibición; mostradores, vitrinas, escritorio, armario metálico; máquina registradora National; ventiladores; estufas, etc. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Entrega inmediata previo pago total del precio. — Exhibición días 5 y 6 de setiembre de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 120 e.5|9 Nº 24.816 v.6|9|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "YANUZZI de MAZZULLA, ROSA c|TANNO, JORGE OSVALDO s| ejecutivo", que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 11.30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Quesada número 3260, de esta Ciudad: Un automotor marca "Riley", modelo BM-612|66, tipo automóvil, motor marca Riley B.M.C., Nº S-01-002232, AE, serie L-001571, Nº LAA-001571, chapas Dominio: C-072188, de Registro del Automotor, en el estado que se encuentra. Base $ 1.916,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio obtenido en la subasta.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 146,25 e.5|9 Nº 25.006 v.7|9|73

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOTORES VICTOR S.C.A. c|HERRERA JUAN ANGEL s|ejecución prendaria" (Expte. Nº A-1581), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 14 de setiembre de 1973, a las 10 horas, en el local de Manuel R. Trelles Nº 2531, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Jeep Gladiator 500, tipo Pick-up, modelo 1964, con motor Nº 646111617, serie 44511-01836, con patente de la Municipalidad de la Provincia de Buenos Aires número 1.068.055, en el estado en que se encuentra. Base $ 2.705,38. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.5|9 Nº 24.977 v.7|9|73

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7 comunica por tres días en autos: "BOSCH MOTORS S.A.C.I.F. c|LOPEZ ARTURO MANUEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 30.499, que el martillero Elías Mauricio Tarrab, rematará el día 21 de setiembre de 1973, a las 15.30 horas, en la calle Dorrego 715, Capital Federal, donde se exhibirá días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, con una semana de anticipación, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, tipo rural, modelo UA-1RB, año 1957, motor Nº 6000592, de 115 C.V., serie Nº 5250461, unidad usada patente Ciudad de Buenos Aires Nº 309.346, en el estado que se encuentra. Base $ 1.563,79. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 112,50 e.5|9 Nº 25.002 v.7|9|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "SERVOCAR S.A.C.I.F.I. y otros c|BARROT JORGE E. y otra s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 26.034, que el martillero Rodolfo Geller (Tel. 392-0905), rematará el 28 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la Avda. Centenario 501|27 esquina Almte. Brown, de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, compuesto por dos lotes: Lote "A", con las siguientes medidas: 15,15 mts. al SO con frente a la Avda. Centenario; 30 mts. al SE con frente a la calle Almte. Brown; 27,60 mts. costado NO y 14,85 mts. costado NE. Nom. Cat. Circ. I, Secc. B, Mza. 93, Parc. 4. Lote Nº "Uno", con las siguientes medidas: 15 mts. frente SO sobre Avda. Centenario; 43,46 mts. costado NO; 13,23 mts. al NE y 37,84 mts. al SE. Nom. Cat. Circ. I, Secc. B, Mza. 93, Parc. 5ª, ambos "ad corpus" o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. Títulos acompañados en autos. Consta, en la planta baja, de edificio destinado a una estación de servicio con guardacoches amplio local contiguo y existe además un local más pequeño independiente. En la planta alta existen dos departamentos que constan cada uno de ellos de cuatro habitaciones, terraza y dependencias de servicio con entradas individuales. El inmueble se encuentra desocupado totalmente con excepción del guardacoches que es explotado provisoriamente por la Liquidadora de la fallida "Organización Barrot-Barrot y Cía.". Base $ 170.700,00 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. El inmueble puede visitarse a partir del 20 de setiembre de 1973 todos los días hábiles de 10 a 12 horas. Se hace saber que como condición de venta deberá efectuarse escritura de protocolización de las actuaciones por ante el escribano designado por la parte actora don Alejandro I Abrevaya a cargo del Registro Nº 39 de la Capital Federal. De acuerdo a lo pactado en el mutuo hipotecario los deudores declaran que ocupan el inmueble y que no existen inquilinos ni subinquilinos; siendo nulo cualquier contrato de locación. Los deudores se comprometen a entregar totalmente desocupados los inmuebles al que resulte comprador, facultándose a quien corresponde a requerir el lanzamiento que deberá decretar contra cualquier ocupante. En caso de no entregar los inmuebles gravados desocupados dentro de los 10 días de aprobado el remate, los deudores se harán pasible de una multa diaria de $ 200,00.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 438,75 e.5|9 Nº 24.880 v.7|9|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en los autos: CALZADOS ARMANDO DE SISCA Y CABRERA s|Quiebra, (Exp. 30.904), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 15 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en el local sito en la calle Olivera Nº 33 de esta Cap. Federal donde se exhiben los días 13 y 14 de setiembre de 9 a 12 hs., los siguientes bienes. 1 acondicionador de aire marca "York"; 1 ventilador de pie; 1 aspiradora "Philco"; 6 sofás negros; 2 banquetas negras; 2 bancos para pruebas; 1 estufa a gas; 1 espejo; 2 estanterías de madera y hierro; 1 mostrador; 2 cortinas; 1 estera; 1 fotografía; 3 artefactos colgantes de 2 tubos c|uno; 5 estanterías de madera; 1 mesa de madera; 1 silla de madera; 2 alfombras; 2 espejos; 2 esteras; 2 carteras p|damas; 1 canasta con flores artificiales; 2 ventiladores chicos; 219 pares de zapatos de varios colores, para niños; 218 pares de zapatos para damas, distintos colores; 3 pares de botas p|damas; 18 estantes de vidrio; 1 paquete de bolsas plásticas p| llevar zapatos; 1 lote de cajas vacías. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago del saldo total.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 135.— e.5|9 Nº 25.007 v.6|9|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en autos "SOLDI, OMAR JOSE s|Quiebra", Expediente Nº 30.401, que el martillero Eduardo Facundo Aubone, rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital Federal, los bienes inventariados en autos a fs. 257|258, los que se exhibirán en la calle Aristóbulo del Valle Nº 1306, Capital Federal, los días 5 y 6 de setiembre de 1973, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas: escritorios, armarios metálicos, estanterías, heladera, torno, balancín, guinche, etc. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Carlos Juan Neumann secretario.
$ 75.— e.5|9 Nº 25.151 v.6|9|73

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "PAZ DE ALVAREZ DE TOLEDO A. MICAELA c|SADOVSKY REINALDO SERGIO y otro s|ejecución prendaria". Exp. 30.472|71, que el martillero Eduardo Ojám Gache rematará el 19 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en Venezuela 3155, Capital, donde se exhibirá de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas, con la base de pesos once mil ochocientos ($ 11.800) y en el estado en que se encuentra: Un automotor Volvo, tipo microómnibus, modelo año 1956, motor Nº D. 96-7740, patente Prov. Bs. As. Nº 627.683. Entrega conforme Art. 565 Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, en efectivo.
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 146.25 e.5|9 Nº 25.246 v.7|9|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, hace saber por dos días en autos "ABBIATI, HECTOR C. c|ALBERTI de STAFFORINI, SUSANA s|ordinario", Expte. Nº 34.470, que el martillero Luis Jorge Olivero, rematará el día 11 de setiembre 1973, a las 10.30, en Triunvirato 3564, Cap.: Una heladera comercial; una balanza; una cortadora de fiambres; 5 prensas; un tubo; una moto; una motoneta. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 10 por ciento. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 60.— e.5|9 Nº 24.953 v.6|9|73

Juz. Nac. en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 3 días en autos: "LUIS RAITERI E HIJOS S. A. c|RICARDO MONTOTO RIVAS y otro s|Ejec. prendaria". Exp. Nº 26.199 que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 11 de setiembre de 1973, a las 12 hs., en Humberto Iº 1725, Capital, el inmueble sito en Villa Barceló, Pdo. Lanús, Prov. de Bs. As., calle Matanza sin Nº, entre Gral. Alvear y Alvar Núñez. Según título manzana F, lote 13. Nomenclatura catastral C. II, S. R., Mz. 10, parc. 33, partida 90812. Dominio inscripto al fº 311|1953. Pdo. de Lanús. Compuesto: jardín, 2 habitaciones, comedor, cocina y baño. Ocupado por el codemandado y flia. Frente 8 mts. 76 cmts. por 27 mts. 82 cmts. de fondo. Sup.: 240 mts. cuadrados, 92 dm. Adeuda: Imp. Inm. Básico hasta 1972 $a. 71. El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 x mil para sellado de boleto. Horario visita: días hábiles de 10 a 12 hs. Base: $a. 6.340 (2|3 partes Valuac. fiscal). Seña 10 o|o, comisión 3 o|o ambas efectivo. Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 191,25 e.5|9 Nº 25.159 v.7|9|73

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos: "RODRIGUEZ HECTOR A. c|VON ZESCHAN JUAN W. s|ejecutivo", que el martillero Luis Angel Loydi rematará el día 7 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el salón de ventas de la calle Sarandí 844 de Capital Federal el siguiente bien: Un combinado electrofónico "Motorola" B. G. H., sin Nº visible. Sin base, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.5|9 Nº 25.152 v.6|9|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en los autos: COOPERATIVA CALIFORNIA LTDA. c|FRIDMAN HNOS. E HIJOS s|Ejec. (Expte. 45190), que el martillero Sr. Juan Palombo, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en el local sito en la calle Avda. Gaona Nº 1822 de esta Cap. Fed., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran los siguientes bienes: 94 camisas para hombres, distintas medidas, talles y colores marca "Marlon. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo y al mejor postor. Entrega inmediata, previo pago del saldo total. — Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 82,50 e. 5|9 Nº 25.008 v. 6|9|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "MARINA, SUSANA ALICIA y otros c|QUINCY S.A.C.I.F.I. y A. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 40.433|72 que el martillero Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A. rematará en su sede de Avda. del Libertador 750, Capital Federal, el día 12 de setiembre de 1973 a las 15 hs., el local de negocio Nº Uno, sito en planta baja y sótano de la finca calle Juramento Nº 1995 esquina O'Higgins, Zona Norte, Parroquia Belgrano, Circ. 16, Capital Federal, con Dominio inscripto el 19-8-1969 con Matrícula 16.3774|1. Superficie total propia: 218.98 m2., correspondiendo a la planta baja 154,75 m2. y al sótano 64 23 m2. Porcentual: 3,89 o|o. Desocupado. Base: $ 350.000 al contado y mejor postor; si el precio superare la base por el excedente hay facilidades a un año con interés 22 o|o anual pagadero por trimestres adelantados con garantía hipotecaria en primer grado sobre el local. El local que se subasta tiene fachada revestida con mármol blanco, dos vidrieras sobre O'Higgins y dos en la ochava y otra sobre Juramento y puerta con vidrio templado, así como vidriera sobre la galería comercial del edificio. Sótano con dos toiletes. Puede visitarse los martes, jueves y sábados de 9,30 hs. a 13,30 hs. Comisión 3 o|o y seña 8 o|o ambas en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 213,75 e.4|9 Nº 24.644 v.6|9|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FERNANDEZ DE PEREYRA SABINA contra JUAN C. DONATO y otro ejecutivo", Expediente 200483, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el lunes 10 de setiembre próx., a las 10 hs., en Perú 27, Cap., la tercera parte indivisa de la propiedad calle Juramento 5698 esq. Burela, Cap., que consta de galería, sala, 3 habitaciones, 2 cocinas, 2 baños, amplio patio y terraza. Ocupada por el demandado y familiares. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Base $ 8.280. Al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. — Buenos Aires, setiembre tres de 1973. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 157,50 e. 5|9 Nº 25.261 v. 7|9|73

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 34, comunica por tres días que en el juicio "AIRAMPO S. A. c|Díaz, RAMON SALVADOR s|Ejecución Prendaria" (Expediente Nº 164703), el martillero Domingo Llorente rematará el día 17 de Setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Avda. Corrientes Nº 785, —Subsuelo—: Un automotor tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo L312|48, año 1961, con cabina dormitorio, motor marca Mercedes Benz Nº 31298717-7515, chasis Nº 312061164682A, chapa patente de la Provincia de Santa Fe Nº HC-1869. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en la Avda. Los Quilmes Nº 1368 (Pasaje El Triángulo), Bernal Oeste, de lunes a viernes de 10 a 18 horas. — Base $ 17.443,40 al contado y en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, Agosto 29 de 1973. — Luis de Preindlsperg, secretario.
$ 180.— e.4|9 Nº 24.627 v.6|9|73

Nº 41

Juzgado Nacional Esp. en lo Civil y Comercial Nº 41, de la Cap. Federal, comunica por tres días en el juicio DE LELLIS ALBERTO LUIS c|LINOS NESTOR MARTIN y otro s|ejecutivo" (Exhorto de la Ciudad de La Plata Nº 27252), que el martillero don Horacio M. Gaggero, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 10 hs., en el local de la calle Rocamora Nº 4235|39, de C. Fed., el inmueble ubicado en Independencia número 1461|63, de Cap. Federal. Aclárase que en el 1461 se encuentra edificado un departamento ocupado por el demandado y en el 1463 funciona un hotel con 17 habitaciones, 15 de ellas con baño privado. Déjase constancia que se subastará la mitad indivisa de dichos inmuebles. El bien a subastar puede ser visitado de lunes a viernes en el horario de 17 a 20 hs. Base pesos ley 27.326,66. Comisión 3 por ciento. Seña 8 o|o, todo en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 157,50 e. 5|9 Nº 25.048 v. 7|9|73